

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates	2
Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates	4
Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates	6
Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V.	8
Circular F-13.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF)	10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2006 leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos	24
Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	26
Acuerdo por el que se crea el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía	27
Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativa a la resolución definitiva que impuso cuota compensatoria a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	29
Resolución que inicia la revisión de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con base en las conclusiones y recomendaciones del grupo especial y del Organismo de Apelación del Organismo de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio	33

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efid de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución que dio cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada el 29 de julio de 2003 38

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-038/1-ANCE-2005, NMX-J-175/1-ANCE-2005, NMX-J-198-ANCE-2005, NMX-J-285-ANCE-2005, NMX-J-297-ANCE-2005, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-76-ANCE-2005, NMX-J-549-ANCE-2005, NMX-J-550/4-4-ANCE-2005 y NMX-J-572/2-ANCE-2005 44

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-711-COFOCALEC-2005, NMX-F-712-COFOCALEC-2005 y NMX-F-714-COFOCALEC-2005 48

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Guanajuato, el Municipio de Celaya y la empresa TFM, S.A. de C.V. 49

Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal portuaria de altura, de uso particular, para la recepción de Gas L.P., en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, otorgada en favor de Zeta Gas del Pacífico, S.A. de C.V. 56

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Alberto Vicente Arenas Muñoz 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas y Materiales para Señalamiento, S.A. de C.V. 66

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	67
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	67
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	68
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de marzo de 2006	68

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, así como su resguardo y destrucción en los términos del libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	69
Nota Aclaratoria correspondiente al CG200/2005, relativo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006	71

AVISOS

Judiciales y generales	72
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco	1
---	---

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	10
--	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/013/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-574 de fecha 7 de abril de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates";

2. "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", mediante escrito recibido en esta dependencia el 27 de diciembre de 2005, presentado por la licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la escritura pública número 22,221 del 23 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por el consentimiento unánime de los accionistas el 22 de diciembre de 2005;

3. De las resoluciones unánimes en cuestión, se desprende que "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$34'500,000.00 (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$36'869,680.00 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante la conversión de \$2'369,680.00 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al capital variable de la sociedad.

- Como consecuencia de lo anterior, reformar el artículo octavo de sus Estatutos Sociales, y

4. Mediante oficio UBA/DGABM/024/2006 de fecha 12 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al artículo octavo de los Estatutos Sociales de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a la mediana y gran empresa; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO.- El capital social de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$36'869,680.00 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates será propietario en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que, respecto de sus operaciones, emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 227147)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/014/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-573 de fecha 7 de abril de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. Mediante Resolución UBN156/2005 de fecha 1 de agosto de 2005, esta Secretaría derivada de la fusión de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", como sociedad fusionada y "Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", como sociedad fusionante, aprobó el cambio de su denominación a la de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates";

3. "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", mediante escrito recibido en esta dependencia el 27 de diciembre de 2005, presentado por la licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la escritura pública número 22,220 del 23 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por el consentimiento unánime de los accionistas el 22 de diciembre de 2005;

4. De las resoluciones unánimes en cuestión, se desprende que "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'200,480.00 (treinta y dos millones doscientos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a la de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la conversión de \$17'799,520.00 (diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondientes al capital variable de la sociedad.

- Como consecuencia de lo anterior, reformar el artículo octavo de sus Estatutos Sociales, y

5. Mediante oficio UBA/DGABM/026/2006 de fecha 12 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al artículo octavo de los Estatutos Sociales de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 2, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo y servicios, ya sea con o sin garantía; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO.- El capital social de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates, S.A. de C.V., será propietario en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que, respecto de sus operaciones, emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 227149)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/012/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-572 de fecha 7 de abril de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates";

2. "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", mediante escrito recibido en esta dependencia el 27 de diciembre de 2005, presentado por la licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la escritura pública número 22,222 del 23 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por el consentimiento unánime de los accionistas el 22 de diciembre de 2005;

3. De las resoluciones unánimes en cuestión, se desprende que "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'201,000.00 (treinta y dos millones doscientos un mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación en efectivo de \$4'799,000.00 (cuatro millones setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por parte de su accionista Grupo Financiero Associates, S.A. de C.V.

- Como consecuencia de lo anterior, reformar el artículo octavo de sus Estatutos Sociales, y

4. Mediante oficio UBA/DGABM/025/2006 de fecha 12 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al artículo octavo de los Estatutos Sociales de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos, previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, construcción, adaptación, ampliación y conservación de bienes inmuebles tanto a personas físicas como a personas morales; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO.- El capital social de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio social de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates será propietario en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que, respecto de sus operaciones, emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 227150)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/219/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-2393 de fecha 9 de octubre de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Financiera de Tecnología e Informática, S.A. de C.V.";

2. Mediante Resolución UBA/099/2003 de fecha 20 de octubre de 2003, se aprobó entre otros, el cambio de denominación de "Financiera de Tecnología e Informática, S.A. de C.V.", en especial el cambio de su denominación a "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", así como la modificación a su objeto social;

3. "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2005, presentado por el licenciado Tomás Gutiérrez Sansano, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la póliza número 8,506 de fecha 18 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Salomón Vargas García, Corredor Público número 35, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2005;

4. Del acta en cuestión, se desprende que "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", acordó, entre otros temas:

- Cambiar su denominación social de "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" a la de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".
- Modificar su objeto social, a efecto de contemplar que la sociedad podrá otorgar financiamiento para la adquisición del equipamiento utilizado en las ramas médica y agrícola, así como para la adquisición de montacargas y grúas industriales.
- Derivado de lo anterior, modificar los artículos primero, segundo y tercero de sus Estatutos Sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1368/2005 de fecha 2 de diciembre de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a los artículos primero, segundo y tercero de los Estatutos Sociales de "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 3 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 2, a efecto de contemplar el cambio de denominación y ampliación de su objeto social, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a "De Lage Landen Agricredit, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la captación de recursos provenientes de entidades financieras nacionales y del exterior; así como el otorgamiento de financiamiento para la adquisición del equipamiento utilizado en las ramas médica y agrícola, así como para la adquisición de montacargas y grúas industriales, según sea el caso, en términos de lo señalado por el artículo tercero de sus estatutos sociales.

TERCERO.- El capital social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100), moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- "De Lage Landen International B.V.," será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del capítulo III de Servicios Financieros del título II Comercio de Servicios de la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 227156)

CIRCULAR F-13.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-13.3

Asunto: Se da a conocer el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).

A las instituciones de fianzas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene entre sus obligaciones formular, reestructurar y publicar estadísticas relacionadas con las instituciones de fianzas y sus operaciones, así como realizar estudios e investigaciones con la finalidad de apoyar el desarrollo del sector.

Para ello es necesario contar con información actual, veraz y oportuna de aspectos diversos de la operación de las compañías afianzadoras, que permita conocer a fondo el comportamiento del sector en su conjunto, en lo que a la operación se refiere, dado que la información que habitualmente recibe esta Comisión es de carácter contable-financiero.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esas instituciones deberán presentar a esta Comisión los formatos del Sistema Estadístico del Sector Afianzador de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- La información deberá ser presentada en la Dirección General de Informática (Subdirección de Producción) de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, a través de un disquete de alta densidad de 3.5", ajustándose al Manual y al Catálogo anexos a la presente Circular. La información estadística deberá ser presentada empleando la versión más reciente del programa de cómputo que le sea proporcionado por esta Comisión, acompañado del acuse de recibo respectivo que genera el programa.

SEGUNDA.- Para la entrega de la información estadística a que se refiere esta Circular, será necesario adjuntar una carta de presentación correspondiente a la entrega de los formatos del SESAF, elaborada por la institución, señalando el trimestre que se está reportando, el domicilio de la empresa, nombre y firma del Director General de la institución, o en su defecto, de algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior al de Director General, que cuente con la ratificación de la Junta de Gobierno de esta Comisión, incluyendo la siguiente leyenda:

"La información y la documentación que se entrega, ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad entendiendo que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas."

Aquella información recibida que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema, será devuelta para su corrección, considerándola como no entregada. Asimismo, esta Comisión hará del conocimiento de esas instituciones de fianzas cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones manuales que se realicen o cuando se detecte alguna modificación y/o alteración a los programas de cómputo y/o a los formatos en hojas de cálculo, y por consiguiente, deberán corregir y sustituir dicha información, dentro de los plazos que se les otorgue para el efecto.

TERCERA.- Los formatos estadísticos del programa de cómputo desarrollados en hojas de cálculo que esta Comisión les proporcione, son exclusivamente para captura y por ningún motivo deberán ser alterados o modificados.

CUARTA.- Esas instituciones deberán presentar a esta Comisión los formatos del Sistema Estadístico del Sector Afianzador de acuerdo a lo siguiente:

FORMATO	CONCEPTO
DG	Datos Generales de la Compañía.
F1	Producción por Ramo, Subramo y Tipo.
F2	Producción por Entidad.

F3	Reafianzamiento.
F5	Fideicomiso.
F6	Responsabilidades, Reclamaciones Pagadas y Recuperaciones (De Garantías y Otros) por Ejercicio.
F7	Responsabilidades por Fianzas en Vigor Directas y Monto de Reclamaciones Pagadas Directas.

QUINTA.- La entrega de la información se efectuará de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre del trimestre de que se trate, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.

SEXTA.- La información de los formatos F1, F2, F3, F5 y F6 se debe reportar en forma acumulada. Es decir, la información correspondiente al primer trimestre de cada año debe ser la comprendida entre los meses de enero a marzo; la del segundo trimestre de enero a junio; la del tercer trimestre de enero a septiembre; y, la del último trimestre de enero a diciembre.

Por otro lado, para el formato F7 se deberá reportar la información de acuerdo a lo especificado en el Manual del Sistema Estadístico del Sector Afianzador anexo a la presente Circular.

SEPTIMA.- De acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por los siguientes motivos:

- Por falta de presentación o presentación extemporánea de la información a que se refiere esta Circular.
- Por la presentación de la información de manera incorrecta, incompleta y/o inadecuada, que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la Circular F-13.3 del 7 de septiembre de 2001, publicada en dicho Diario el 17 del mismo mes y año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXOS

MANUAL DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR AFIANZADOR (SESAP)

TERMINOS Y DEFINICIONES GENERALES

TERMINOS

Para efectos de estas formas se deben considerar los siguientes términos:

Cifras.- Todas las cifras que se registren deben ser históricas o nominales, es decir, sin considerar el efecto de reexpresión financiera, incluso en aquellas definiciones en las que se haga énfasis de que se trata de un registro contable.

Registro Contable.- Este término se refiere exclusivamente a la cuantificación de las cifras requeridas. Asimismo, esta expresión no está necesariamente vinculada a ninguna cuenta contable, estado financiero, ni balance general, por lo que no debe existir forzosamente coincidencia con alguna otra variable o cuenta.

Primas.- Las primas, de cualquier tipo, se consideran netas, es decir, el resultado de restar a la prima emitida la prima devuelta.

Retención.- Se deben registrar los montos correspondientes al resultado de la diferencia de la cifra correspondiente a la emisión total menos la cifra cedida (participación de reafianzadores). Asimismo, el monto a retención es el asignado a la participación de la afianzadora que reporta.

DEFINICIONES GENERALES

1.- Número de Pólizas.- Es el número de pólizas emitidas en forma directa que se encuentren en vigor al cierre del período.

2.- Número de Afianzados.- Es el número de personas físicas o morales que se encuentren afianzados en forma directa al cierre del período de reporte, incluyendo aquellos que formen parte de contratos colectivos o que estén incluidos en una sola póliza.

3.- Número de Pólizas de Prórrogas.- Es el número de pólizas emitidas en forma directa, en las que el interesado decide extender su vigencia, durante el período del reporte.

4.- Primas de Prórrogas.- Es el importe de primas emitidas en forma directa de aquellas pólizas en las que el interesado decide extender su vigencia, durante el período del reporte.

5.- Responsabilidad por Prórrogas.- Es el monto afianzado de pólizas en vigor al cierre del período de reporte, emitidas de forma directa, de aquellas pólizas en las que el interesado decide extender su vigencia.

6.- Responsabilidad Directa*.- Es el monto afianzado total de pólizas en vigor al cierre del período de reporte, emitidas en forma directa.

7.- Responsabilidad Tomada.- Es el monto afianzado de las pólizas de reafianzamiento tomado y que se encuentran en vigor, al cierre del período del reporte.

8.- Responsabilidad Retenida Directa*.- Es el monto de las pólizas en vigor emitidas de manera directa menos la participación a otras instituciones en reafianzamiento cedido, mediante contratos proporcionales.

9.- Responsabilidad Retenida Tomada.- Es el monto de las pólizas en vigor de reafianzamiento tomado menos la participación de otras instituciones en retrocesiones, mediante contratos proporcionales.

10.- Primas Directas*.- Es el importe de las primas directas emitidas durante el período del reporte.

11.- Primas Tomadas.- Es el importe de las primas del período del reporte provenientes del reafianzamiento tomado.

12.- Primas Retenidas Directas.- Es el importe de las primas emitidas de manera directa menos la participación a otras instituciones en reafianzamiento cedido, mediante contratos proporcionales, durante el período del reporte.

13.- Primas Retenidas Tomadas.- Es el importe de las primas de las pólizas de reafianzamiento tomado menos la participación de otras instituciones en retrocesiones, mediante contratos proporcionales, durante el período del reporte.

14.- Número de Reclamaciones Recibidas.- Es el número de reclamaciones recibidas por fianzas directas durante el período del reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

15.- Número de Reclamaciones Recibidas no Procedentes.- Es el número de reclamaciones recibidas que, habiendo sido registradas contablemente, fueron consideradas como no procedentes durante el período de reporte.

16.- Número de Reclamaciones Pagadas.- Es el número de reclamaciones directas que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

17.- Monto de Reclamaciones Recibidas.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones recibidas registradas contablemente al cierre del período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

* Se deben incluir las cantidades correspondientes a las prórrogas de pólizas.

18.- Monto de Reclamaciones Recibidas No Procedentes.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones recibidas que, habiendo sido registradas contablemente, fueron consideradas como no procedentes durante el período de reporte.

19.- Monto de Reclamaciones Recibidas a Retención.- Es el importe retenido total de las reclamaciones recibidas, registradas contablemente al cierre del período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

20.- Monto de Reclamaciones Pagadas.- Es el importe total al que ascienden las reclamaciones directas que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

21.- Monto de Reclamaciones Pagadas a Retención.- Es el importe retenido total al que ascienden las reclamaciones que fueron pagadas durante el período de reporte, aún de fianzas emitidas en períodos pasados.

22.- Número de Recuperaciones.- Es el número de fianzas de las cuales se obtuvo recuperación de los fiados y/u obligados durante el período de reporte.

23.- Monto de Recuperaciones.- Es el importe total de recuperaciones obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte, descontando los montos devueltos a los afianzados y de los gastos accesorios inherentes a la recuperación, es decir, el valor equiparable al monto afianzado y pagado por la institución con anterioridad.

24.- Monto de Recuperaciones a Retención.- Es el importe retenido total de las recuperaciones obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte, descontando los montos devueltos a los afianzados y de los gastos accesorios inherentes a la recuperación, es decir, el valor equiparable al monto afianzado y pagado por la institución con anterioridad.

25.- Número de Provisiones de Fondos.- Es el número de fianzas de las cuales se obtuvo provisión de fondos de los fiados y/u obligados durante el período de reporte.

26.- Monto de Provisiones de Fondos.- Es el importe total de provisiones de fondos obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte.

27.- Monto de Provisiones de Fondos a Retención.- Es el importe retenido total de las provisiones de fondos obtenidas de los fiados y/u obligados solidarios durante el período de reporte.

28.- Primas de Reafianzamiento Cedido.- Es el importe que se obtiene de considerar las primas directas cedidas, menos sus devoluciones, correspondientes a cada país con el que se realizó la cesión, durante el período del reporte.

29.- Primas de Reafianzamiento Tomado.- Es el importe que se obtiene de considerar las primas tomadas, menos sus devoluciones, correspondientes a cada país del que se tomó el reafianzamiento, durante el período del reporte.

30.- Responsabilidades de Reafianzamiento Cedido.- Es el monto de las pólizas directas cedidas, correspondientes a cada país durante el período del reporte.

31.- Responsabilidades de Reafianzamiento Tomado.- Es el monto de las pólizas del reafianzamiento tomado, correspondientes a cada país durante el período del reporte.

SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR AFIANZADOR (SESAF)

FORMATO DG

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑIA

Se deberán de registrar los siguientes datos generales de la Institución de Fianzas:

- a) Nombre completo de la institución incluyendo denominación social.
- b) Clave asignada por la CNSF.
- c) Trimestre que reporta.
- d) Responsable de la elaboración de la estadística.
- e) Puesto del responsable.

FORMATO 1**PRODUCCION POR RAMO, SUBRAMO Y TIPO**

Se reportará la información correspondiente a la producción de fianzas desglosada a nivel tipo, con la que se obtendrá información a nivel subramo y a su vez a nivel ramo. Lo anterior, de acuerdo a la clasificación de tipos de fianzas según el catálogo que aparece al final del presente manual. Las variables requeridas en este formato son las que a continuación se mencionan:

- Número de pólizas
- Número de afianzados
- Número de pólizas de prórrogas
- Primas de prórrogas
- Responsabilidad por prórrogas
- Responsabilidad directa
- Responsabilidad tomada
- Responsabilidad retenida directa
- Responsabilidad retenida tomada
- Primas directas
- Primas tomadas
- Primas retenidas directas
- Primas retenidas tomadas
- Número de reclamaciones recibidas
- Número de reclamaciones recibidas no procedentes
- Número de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones recibidas
- Monto de reclamaciones recibidas no procedentes
- Monto de reclamaciones recibidas a retención
- Monto de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones pagadas a retención
- Número de recuperaciones
- Monto de recuperaciones
- Monto de recuperaciones a retención
- Número de provisiones de fondos
- Monto de provisiones de fondos
- Monto de provisiones de fondos a retención

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

En caso de utilizar algún renglón correspondiente a otros y/o especiales, deberá especificarse en los últimos renglones de la forma, los tipos de fianzas a los que se refiere.

FORMATO 2**PRODUCCION POR ENTIDAD**

Se reportará la información correspondiente a la producción de fianzas desglosada por Entidad Federativa de las variables que a continuación se mencionan:

- Número de pólizas
- Número de afianzados
- Responsabilidad directa

- Primas directas
- Número de reclamaciones recibidas
- Número de reclamaciones recibidas no procedentes
- Número de reclamaciones pagadas
- Monto de reclamaciones recibidas
- Monto de reclamaciones recibidas no procedentes
- Monto de reclamaciones pagadas
- Número de recuperaciones
- Monto de recuperaciones

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

FORMATO 3

REAFIANZAMIENTO

Se reportará la información únicamente a nivel ramo¹ correspondiente al reafianzamiento nacional e internacional que corresponda a cada país con el que se realizó la operación de las variables que a continuación se mencionan:

- Primas de reafianzamiento cedido
- Primas de reafianzamiento tomado
- Responsabilidades de reafianzamiento cedido
- Responsabilidades de reafianzamiento tomado

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

En caso de utilizar el renglón de otros, deberá especificarse en los últimos renglones de la forma a qué país se refiere con objeto de incluirlo en el programa respectivo.

FORMATO 5

FIDEICOMISO

Se reportará la información correspondiente al ramo de Fideicomiso desglosada por subramo. Cabe señalar que las variables de Fideicomiso a reportar tendrán una connotación especial por lo que su definición y variable equivalente a fianzas se especifica a continuación:

- **Número de Contratos:** Es el número de contratos expedidos que se encuentren en vigor al cierre del período.
- **Número de Fideicomitentes:** Es el número de personas físicas o morales que hayan entregado en propiedad o titularidad fiduciaria sus bienes o derechos a una institución fiduciaria, que se encuentren en vigor al cierre del período de reporte.
- **Patrimonio Fideicomitado:** Es el monto total fideicomitado de contratos en vigor al cierre del período de reporte. Se clasifica en: dinero en efectivo, bienes inmuebles, bienes muebles, valores y otros.
- **Honorarios recibidos por Fideicomisos:** Es el importe total de los honorarios recibidos por la administración de fideicomisos al cierre del período de reporte.
- **Número de Contratos de Fideicomisos Extinguidos:** Es el número total de contratos de fideicomisos que fueron extinguidos durante el período de reporte.
- **Monto de Contratos de Fideicomisos Extinguidos:** Es el importe total al que ascienden los contratos de fideicomisos extinguidos (pagados) al cierre del período de reporte.

En caso de utilizar la columna correspondiente a otros de la variable Patrimonio Fideicomitado, deberá especificarse en los últimos renglones de esta forma, los tipos de patrimonios a los que se refiere.

¹ Excepto para el ramo de Fideicomiso.

FORMATO 6**RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES PAGADAS Y RECUPERACIONES (DE GARANTÍAS Y OTROS) POR EJERCICIO**

De acuerdo a las definiciones que se establecen en el presente formato, se reportará la información correspondiente al monto de responsabilidades suscritas por año de origen, y cuando proceda deberán reportar:

- El monto de las reclamaciones pagadas refiriéndolas al año de origen de la póliza.
- El monto de recuperación (de garantías y otros), el cual se asociará al año del pago de la reclamación.

Todas las cifras deberán ser desglosadas por ramo, subramo y tipo de fianza, tal como se indica en el Catálogo de Fianzas a nivel tipo.

Las cifras deberán ser reportadas en moneda nacional considerando lo siguiente: para las Responsabilidades por Fianzas Suscritas en moneda extranjera, se deberán convertir los importes al tipo de cambio del cierre del ejercicio de que se trate, para los Montos de Reclamaciones Pagadas y de Recuperaciones (de Garantías y otras) en moneda extranjera, se deberán reportar los montos efectivamente pagados o recuperados, según sea el caso, en moneda nacional.

Definiciones:

- **Monto de Responsabilidades Suscritas por año de origen:** Se deberán identificar las Responsabilidades de fianzas -monto afianzado suscrito total- durante cada ejercicio de reporte, es importante aclarar que no son las responsabilidades por fianzas en vigor al cierre del ejercicio sino todas las que estuvieron suscritas durante cada ejercicio, es decir, se refiere a la acumulación de los monto afianzados, por los cuales la afianzadora se responsabilizó en algún momento del año.
- **Monto de Reclamaciones Pagadas identificadas por año de origen:** Se deberán reportar las Reclamaciones Pagadas únicamente de las responsabilidades directas a cargo de la institución identificando el año de origen de la fianza que se reclama, a efecto de tener conocidas todas las reclamaciones que se derivaron de cada ejercicio de responsabilidades.
- **Monto de Recuperación (de Garantías y otras):** Se deberá reportar el monto de las Garantías Recuperadas y otro tipo de recuperaciones, identificando tanto el año en el que se pagó la Reclamación como el año en que se recuperó(arón) la(s) garantía(s) correspondientes al año en el que se efectuó el pago.

Para la presente forma, las instituciones de fianzas deberán de mantener el detalle de la información reportada únicamente del cuarto trimestre, conforme al ramo, subramo y tipo de fianza, tal como se indica en el Catálogo de Fianzas a Nivel Tipo, póliza por póliza, incluyendo cada movimiento, en medios magnéticos de fácil acceso, de manera que esté disponible cuando a juicio de esta Comisión resulte necesario.

FORMATO 7**RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR DIRECTAS Y MONTO DE RECLAMACIONES PAGADAS DIRECTAS**

Se reportará la información correspondiente a las Responsabilidades por Fianzas en Vigor Directas al cierre de cada mes y el Monto de Reclamaciones Pagadas Directas en forma mensual, considerando tanto el último mes del trimestre que corresponda, como los 35 meses anteriores; dicha información se deberá desglosar por ramo y subramo que opere la institución afianzadora.

Las cifras deberán ser reportadas en moneda nacional considerando lo siguiente: para los Montos de Responsabilidades por Fianzas en Vigor por Fianzas Directas convertir los importes en moneda extranjera al tipo de cambio del mes de que se trate, en tanto que para los Montos de Reclamaciones Pagadas por Fianzas Directas en moneda extranjera, se deberán reportar los montos efectivamente pagados en moneda nacional.

Las variables requeridas en la presente forma son las que a continuación se mencionan:

- Responsabilidad Directa
- Monto de Reclamaciones Pagadas

Las definiciones de cada variable se encuentran en la primera sección de este manual.

CATALOGO DE FIANZAS A NIVEL TIPO			
RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
FIDELIDAD	INDIVIDUAL		Garantiza la reparación del daño ocasionado por el empleado al cometer un delito patrimonial en contra de los bienes del beneficiario o de los que éste sea jurídicamente responsable. Los fiados serán seleccionados y aceptados individualmente por la Afianzadora, hasta por el monto afianzado expresamente para cada uno de ellos. Se consideran delitos patrimoniales el robo, fraude, abuso de confianza y peculado.
		Personal Administrativo	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un empleado que tenga una relación laboral (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
		Vendedores	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un vendedor que tenga una relación laboral específica de ventas (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
		Agentes de Seguros y/o Fianzas	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir ante el público usuario, en el desempeño de sus actividades de intermediación.
	COLECTIVAS		Garantiza la reparación del daño ocasionado por alguno o varios empleados que desempeñen labores administrativas, actividades manuales de obrero o aquellos que realicen actividades propias de un agente de ventas, al cometer un delito patrimonial en contra de los bienes del beneficiario o de los que éste sea jurídicamente responsable, hasta por un monto único para todo el personal afianzado. Se consideran delitos patrimoniales el robo, fraude, abuso de confianza y peculado.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
		Cédula	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza en la que se incluye a un solo grupo de empleados, pudiendo ser personas que desempeñan puestos diferentes y con montos individuales también diferentes. Los puestos que cubre este producto son los siguientes: Personal Administrativo, Vendedores y Agentes de Seguros y Fianzas.
		Global Tradicional	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, exceptuando comisionistas y agentes de ventas.
		Global Integral	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, incluyendo a vendedores y empleados.
		Monto Unico para Vendedores	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza que cubre las responsabilidades de los vendedores, comisionistas o personas que desarrollan actividades similares a los mismos, con un monto para todos y cada uno de ellos.
		Cobertura Combinada	Son fianzas que se basan en una póliza en la que cada empleado tiene un monto individual y tope máximo a pagar de acuerdo al número de personal afianzado.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
JUDICIALES	PENALES		
		Libertad Provisional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez en tanto dure el proceso.
		Libertad Preparatoria	Garantiza la libertad y el cumplimiento de la obligación de presentarse ante la autoridad durante el tiempo que falte para el cumplimiento total de su condena.
		Condena Condicional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez al otorgar la libertad, mediante la condena condicional.
		Reparación del daño	Garantiza el pago de la reparación del daño que supuestamente ocasionó el fiado en tanto se determina su situación legal ante el Ministerio Público o ante la Autoridad Judicial competente que de origen a un proceso penal.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
		Sanciones pecuniarias	Garantiza el pago de las multas impuestas sujetas a litigio o de multas que pudieran causarse en el futuro, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiado con motivo de procedimientos, procesos o resoluciones judiciales
	NO PENALES	Judiciales No Penales	Garantiza los daños y perjuicios derivados de la Ley de Juicios y procedimientos en materia civil, mercantil, familiar, laboral, de amparo, etc.
		Judiciales que amparen a los conductores de Automóviles	Garantiza la libertad provisional de los fiados derivada de los delitos imprudenciales ocasionados por el tránsito de vehículos.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
ADMINISTRATIVAS	OBRA		
		Concursos o Licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.
		Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.
		Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.
		Buena Calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
		Indemnizaciones y/o Penas Convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.
	PROVEEDURIA		(sin definición)
		Concursos o Licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.
		Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
		Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.
		Buena Calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.
		Indemnizaciones y/o Penas Convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.
	FISCALES		
		Importación Temporal	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal de bienes muebles.
		Importación Definitiva	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación definitiva de bienes muebles.
		Importación Temporal de Vehículos (Programa Paisano)	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal del vehículo en su poder.
		Inconformidades fiscales (Impuestos, Derechos, Multas, Controversias Arancelarias, etc.)	Garantiza ante el IMSS, SHCP o Infonavit, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc. que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.
		Convenios de pagos en parcialidades ante el IMSS	Garantiza ante el IMSS el pago de cuotas obrero-patronales, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con el fiado.
		Convenios de pagos en parcialidades ante INFONAVIT	Garantiza ante el INFONAVIT pago de aportaciones derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
		Otros convenios de pagos en parcialidades	Garantiza ante el beneficiario, el pago de adeudos que se deriven del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
		Otras fiscales (clausura de negocios, devolución de iva, etc.)	Garantiza ante la SHCP diversas obligaciones de carácter fiscal que pudieran resultar a cargo del fiado.
	ARRENDAMIENTO	Arrendamiento Inmobiliario	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.
		Otras Fianzas de Arrendamiento	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva, relacionada con bienes muebles.
	OTRAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS		
		Agentes Aduanales, Corredores Públicos, Notarios Públicos	Garantiza las posibles responsabilidades administrativas que pudieran resultar en el desempeño de su función.
		Sorteos y Rifas	Garantiza que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas en el sorteo o rifa.
		Uso de Suelo	Garantiza la obligación del fiado de destinar el predio conforme la autoridad lo haya establecido.
		Licencias Sanitarias	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades establecidas al fiado por la autoridad correspondiente.
		Permisos y Concesiones Varias	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas a nuestro fiado.
		Otras Administrativas	Son fianzas que se emiten a favor de empresas como: Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.
		Comisión Mercantil	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato de Comisión Mercantil.
		Manejo de Boletaje	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el contrato de Comisión Mercantil que celebran las Agencias de Viaje con las empresas dedicadas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, etc.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
CREDITO	SUMINISTRO		
		Lubricantes	Garantiza el pago de los productos (lubricantes, aceites, grasas, etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Gas	Garantiza el pago de los productos (gas natural, L.P., etc.) suministrados por el Beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Estaciones de Servicio	Garantiza el pago de los productos (elaborados por Pemex-refinación y comercializados habitualmente por la Estación de Servicio, ej. gasolina, etc.) suministrados por PEMEX a las estaciones de servicio hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Refinación	Garantiza el pago de los productos (diesel, asfalto, combustóleo pesado, etc.), suministrados por el Beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		ASA suministro	Garantiza ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el pago oportuno de los bienes o servicios que le suministre a las líneas áreas tanto nacionales como extranjeras.
		Petroquímica	Garantiza el pago de los productos derivados de la Petroquímica suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
		Otros Suministros	Garantiza ante el Beneficiario el crédito otorgado para el suministro de sus productos (en este caso el Beneficiario NO será PEMEX)
	COMPRA-VENTA	Compra-Venta	Garantiza ante el acreedor del contrato de compra-venta, el pago oportuno de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con lo convenido entre el vendedor y el comprador.

RAMO	SUBRAMO	TIPOS DE FIANZA	CONCEPTO
		Distribución Mercantil	Garantiza el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en el contrato de distribución mercantil celebrado entre el comprador y el vendedor.
		Crédito para la adquisición de activos fijos o bienes de consumo duradero	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de activos fijos o de bienes de consumo duradero conforme el fiado lo haya pactado con dicha institución.
		Crédito para la adquisición de inmuebles financiados por entidades del Grupo Financiero al que pertenezca la Afianzadora de que se trate	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de inmuebles.
	FINANCIERAS		Garantiza el pago de los productos (Arrendamiento Financiero; Descuentos de títulos de crédito o contratos de factoraje financiero; Créditos para la exportación e importación de bienes y servicios; Créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
	OTRAS FIANZAS DE CREDITO		Garantiza el pago de los productos (Créditos derivados de programas especiales de apoyo a la micro y pequeña empresa que ejecuten instituciones nacionales de crédito) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
	ESPECIALES		Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
FIDEICOMISOS DE GARANTIA			
	Relacionados con Pólizas de Fianza		Son fideicomisos que se constituyen como garantía de recuperación de las fianzas que se emitan a un cliente.
	Sin relación con Pólizas de Fianza		Son fideicomisos que se constituyen como garantía de las obligaciones de un cliente (fideicomitente) ante un beneficiario (fideicomisario).

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican diversos cupos para importar en 2006 leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la lista de concesiones de México (Lista LXXVII-México); en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; y en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y el Decreto Promulgatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que en el artículo 4 parte III del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio se establece que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de Organización Mundial del Comercio, conforme a lo dispuesto en la Lista LXXVII-México Sección I-B, en la que se incluye la leche en polvo o en pastillas;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado, establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, establece el arancel-cupo aplicable a diversas fracciones arancelarias, entre ellas la correspondiente a preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario y del cupo de importación de leche en polvo, así como de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico;

Que durante los primeros meses del presente año, en varias zonas o cuencas lecheras del país se vienen presentando problemas de comercialización y/o colocación de excedentes de leche fluida nacional, los cuales han venido revisando con los integrantes de la cadena productiva, la Secretaría de Economía conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que en los siguientes meses las condiciones de producción de leche fluida nacional presentarán un repunte estacionalidad, propio del ciclo productivo del sistema bovino-leche de nuestro país;

Que las dependencias citadas tienen entre sus funciones promover la operación eficiente de las cadenas productivas, es que han estimado pertinente propiciar las condiciones de mercado que permitan dar cauce a la colocación de la producción nacional de leche fluida, por lo cual se considera necesario diferir el segundo periodo de recepción de solicitudes para la industria privada, de tal manera que sea congruente con el comportamiento estacional de la producción nacional de leche, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, es conforme con lo aprobado por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS CUPOS PARA IMPORTAR EN 2006 LECHE EN POLVO Y PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el numeral 2o.) de los incisos B), C) y D) de la cuarta columna "Periodo de recepción de solicitudes" del cuadro del artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2006, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- ...:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) ...	...	...	...
B) ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 mayo.
C) ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 mayo.
D) ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 mayo.

1/ ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el numeral 2o.) de los incisos B) y C) de la cuarta columna "Periodo de recepción de solicitudes" del cuadro del artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- ...:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) ...	...	...	
B) ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 de mayo.
C) ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 de mayo.

1/ ...

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el numeral 2o.) de los incisos B) y C) de la cuarta columna "Periodo de recepción de solicitudes" del cuadro del artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2006 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005 , para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- ...:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A. ...	...	..	
B. ...	...	...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 de mayo.
C. ...		...	1o.) ... 2o.) Veinte días hábiles a partir del 15 de mayo.
D. ...	...	...	...

1/ ...

2/ ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se adiciona el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 51, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, 4, 6, 10, 11, 12, y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), y

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en el artículo 55, fracción VII dispone que las reglas de operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a las entidades de ahorro y crédito popular y otros intermediarios financieros, y aquellos programas en los que se prevea la utilización de las mismas para la canalización de subsidios a la población de menores ingresos, a que se refiere el Anexo 16 A de ese Decreto, deben prever lo siguiente

- a) Que las dependencias y entidades a cargo de dichos programas, proporcionarán en los informes trimestrales la información relativa a la ejecución del gasto, los padrones de beneficiarios, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales de los programas, y
- b) Que dichas dependencias y entidades generarán la información que posibilite la evaluación de la operación de las entidades de ahorro y crédito popular, desde una óptica financiera y de bancarización de la población de bajos ingresos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)

ARTICULO UNICO.- Se adicionan cinco párrafos al Artículo 50 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), para quedar como sigue:

SECCION IV**Avances físicos financieros**

Artículo 50. La SE, enviará los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. ...

...

...

II. ...

...

...

Se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el Artículo 55 fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En igual sentido, se integrará un listado de los intermediarios (organismos intermedios) que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2006.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (organismos intermedios) durante dicho periodo.

Los informes trimestrales correspondientes incluirán en su caso, la situación que guarde la aplicación de criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios (organismos intermedios).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se crea el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, que tiene por objeto establecer las medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y beneficiar a sus integrantes;

Que de conformidad a los artículos tercero, sexto y segundo transitorio del Decreto antes citado, es responsabilidad de la Secretaría de Economía dar a conocer el procedimiento mediante el cual, los talleres familiares se puedan inscribir en un registro, con la finalidad de tener acceso a los beneficios que otorga el referido Decreto;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos antes citados del Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006, el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los talleres familiares ante la propia Secretaría;

Que con la constancia de inscripción en el registro, los Talleres Familiares podrán tener acceso, entre otros, a los diversos programas y acciones concretas de fomento que tiene a su cargo la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado, y

Que a fin de otorgar mayor eficacia en el acceso y otorgamiento de los apoyos contenidos en los programas e instrumentos de fomento que la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado tienen a su cargo, es necesario implementar el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares, enunciado en el artículo 11 del Acuerdo señalado en el tercer considerando del presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE PARA EL FOMENTO DE LOS TALLERES
FAMILIARES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**

ARTICULO 1.- Se crea con carácter permanente el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares, el cual tendrá por objeto coordinar, diseñar, dar seguimiento y evaluar las acciones, programas e instrumentos de fomento competencia de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y de los organismos públicos descentralizados sectorizados a ésta, para el desarrollo de las actividades de los talleres familiares.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité para el Fomento de los Talleres Familiares, tendrá las más amplias facultades para impulsar el desarrollo de los talleres familiares en una perspectiva de largo plazo.

ARTICULO 2.- El Comité se integrará por:

- I. El Secretario de Economía, quien lo presidirá;
- II. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa;
- III. El Subsecretario de Industria y Comercio;
- IV. El Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace;
- V. El Coordinador General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- VI. El Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y
- VII. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

En las ausencias del Presidente del Consejo, el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa asumirá dichas funciones.

Cada uno de los miembros propietarios deberá nombrar un suplente, que deberá tener al menos el nivel de Director General o su equivalente.

El Comité podrá invitar a participar en las sesiones a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su participación.

Asimismo, podrá invitar a los gobiernos estatales y municipales, organismos y cámaras empresariales, entidades académicas y en general a cualquier persona individual o colectiva, pública o privada.

ARTICULO 3.- El Comité para el Fomento de los Talleres Familiares contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Economía de entre los Directores Generales adscritos a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El Secretario Técnico tendrá las funciones que determine el Comité.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá cuando menos tres sesiones ordinarias al año y se reunirá, en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por su Presidente.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia del presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, tendiendo el Presidente el voto de calidad en todo momento y se darán seguimiento por conducto del Secretario Técnico.

El Presidente, a través del Secretario Técnico, convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias con un mínimo de cinco y dos días hábiles de anticipación, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité emitirá su Manual de Organización.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativa a la resolución definitiva que impuso cuota compensatoria a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO RELATIVA LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE ETER MONOBUTILICO DEL MONOETILENGLICOL, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2909.43.01, DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo C.P. 36/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente resolución final tomando en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 10 de junio de 2003, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, clasificadas en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Presentación de la solicitud

2. El 12 de octubre de 2005, RodeQuim, S.A. de C.V., en adelante RodeQuim, solicitó a la Secretaría con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, se resuelva si las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol en tambores de 55 galones (208 litros), originarias de los Estados Unidos de América, están sujetas al pago de la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior.

Información sobre el producto

Descripción

3. El producto objeto de análisis es un solvente derivado del óxido de etileno y se conoce con el nombre genérico de éter monobutílico del monoetilenglicol. Las principales propiedades físicas, químicas y especificaciones técnicas que identifican al éter monobutílico del monoetilenglicol son: líquido incoloro (APHA 10 máximo), olor dulce, rango de destilación punto inicial 169°C mínimo y punto seco 173°C, humedad 0.10 por ciento máximo, acidez como ácido acético 0.01 por ciento máximo, peso específico entre 0.9010 y 0.9040 g/cm³; apariencia clara libre de materia extraña y pureza porcentual en peso 99.0 mínimo.

Normas

4. De acuerdo con lo señalado en el punto 79 de la resolución final de la investigación antidumping, para cumplir con las características que identifican al éter monobutílico del monoetilenglicol se deben acreditar especificaciones de las siguientes normas: ASTM D-1209 (color APHA 10 máximo), ASTM D-1078 (rango de destilación punto inicial 169°C mínimo) y ASTM D1078 (punto seco 173°C), ASTM D-1364 (humedad 0.10 por ciento máximo), ASTM D-1613 (acidez como ácido acético 0.01 por ciento máximo), ASTM D-286 (peso específico entre 0.9010 y 0.9040 g/cm³), ASTM D-4670 (apariencia clara libre de materia extraña) y cromatografía (pureza porcentual en peso 99.0 mínimo).

Usos y funciones

5. El éter monobutílico del monoetilenglicol se utiliza como solvente de diversos productos tales como pinturas, tintas y fluidos de limpieza; también es utilizado en fluidos hidráulicos, agentes anticongelantes y químicos intermedios, además de ser en la actualidad un agente coalescente en recubrimientos a base de agua.

Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la TIGIE, el éter monobutílico del monoetilenglicol se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01, la cual describe por capítulo "Productos químicos orgánicos", a nivel partida como "Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados" y a nivel de subpartida y fracción arancelaria como "Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol". En la fracción arancelaria de la tarifa invocada y en las operaciones comerciales la unidad de medida utilizada es el kilogramo.

7. El arancel aplicable a las importaciones que ingresan al territorio nacional por la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE presentan el arancel de nación más favorecida del 10 por ciento; las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, Canadá, El Salvador, Honduras, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Colombia, Venezuela, Chile, Uruguay, Bolivia e Israel se encuentran exentas de dicho arancel. Las importaciones originarias de Japón se gravan con un arancel ad valorem de 11.7 por ciento, las originarias de la Unión Europea, Suiza, Noruega e Islandia de 3 por ciento.

Resolución de inicio

8. El 10 de noviembre de 2005, se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto, relativo a la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

Convocatoria y notificaciones

9. La Secretaría notificó la resolución a que se refiere el punto anterior a la solicitante, al Gobierno de los Estados Unidos de América, así como a la productora nacional de que tuvo conocimiento, con el fin de que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

Comparecientes

10. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en el punto anterior, compareció la productora nacional Polioles, S.A. de C.V., en lo sucesivo Polioles, para manifestar su interés jurídico en el resultado del presente procedimiento.

Requerimientos de información

11. La Secretaría requirió a Polioles y a diversos agentes aduanales, información de importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

12. La Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción 11 del RLCE, el 28 de febrero de 2006. El representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, a solicitud del Secretario Técnico de la Comisión, realizó una presentación del caso a los miembros de la Comisión. Acto seguido, el Secretario exhortó a los miembros a que formularan preguntas u observaciones al referido proyecto, sin que se hiciera algún comentario; posteriormente el secretario sometió a votación el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO**Competencia**

13. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 89 A de la Ley de Comercio Exterior; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4, 6, 11 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

14. De conformidad con el artículo 67 de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la práctica desleal que esté causando daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional.

Derecho de defensa y debido proceso

15. Con fundamento en los artículos 82 de la LCE y 91 fracción II y 162 del RLCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos a favor de su causa.

16. En su escrito de solicitud del procedimiento de cobertura, la empresa solicitante RodeQuim expuso que en la resolución final publicada el 10 de junio de 2003, se excluyeron del pago de la cuota compensatoria a las importaciones realizadas en tambores o recipientes de 200 litros o menores. Sin embargo, argumentó que esta denominación es en realidad sólo un término que redondea la comercialización del producto proveniente de los Estados Unidos de América en tambores que se usan desde hace más de 50 años y que tienen capacidad de 55 galones; de acuerdo con RodeQuim, considerando que un galón equivale a 3.785 litros, los tambores tienen en realidad una capacidad total de 208.197 litros, es decir, 8.197 litros más que los de 200 que fueron considerados en la resolución final.

17. El 20 de diciembre de 2005, compareció la empresa productora nacional Polioles, manifestando que el elemento esencial para determinar la procedencia de la cobertura solicitada es el diferencial de precios entre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol en tambores y las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol en pipas de 20 toneladas, pues el precio de las importaciones introducidas en tambores se ubica por arriba de los precios de la producción doméstica. De acuerdo con Polioles, el tipo de contenedor de las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol y el volumen en que se puede importar, no es el argumento a tomarse en cuenta en este procedimiento.

18. La empresa Polioles argumentó que la Secretaría debe evaluar si las importaciones introducidas en tambores de 208.197 litros se realiza o no a precios anormalmente altos en relación con el precio de las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol en pipas de 20 toneladas y a los precios domésticos, para ello sugirió que la Secretaría requiera a los importadores, a la solicitante, e incluso a la misma Polioles información relativa a 2005.

19. Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el artículo 89A de la LCE no procede la solicitud presentada por Polioles de requerir información correspondiente a precios, porque ello conllevaría a realizar un nuevo análisis del comportamiento de los precios en el presente procedimiento especial de cobertura de producto, mismo que no es procedente porque hasta el momento dicho análisis fue realizado considerando la información completa que proporcionaron todas las partes que participaron en la investigación antidumping y que se describe en los puntos 113 a 176 de la resolución final correspondiente, publicada en el DOF el 10 de junio de 2003. En esos párrafos se encuentra el análisis efectuado por la Secretaría y, particularmente, en los puntos 146 y 147 se estableció que la empresa Polioles excluyó del análisis a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol introducidas en volúmenes bajos porque no fueron causa del daño, incluso en el punto 141 Polioles manifestó que acude al mercado de altos volúmenes al que canaliza el 99.7% de sus ventas, en los siguientes términos:

“141. La solicitante manifestó que desde el inicio distinguió la existencia de dos mercados independientes para el EB: por un lado el que se importa y se comercializa en pipas de 20 toneladas, consumido por grandes distribuidores de productos químicos, así como por grandes distribuidores de pinturas y solventes, localizados básicamente en la zona metropolitana del Distrito Federal y en Monterrey y, por el otro lado, los pequeños consumidores finales que básicamente realizan importaciones en tambores de 200 litros, localizándose por lo general cerca de la zona fronteriza o en la zona de maquiladoras. Al respecto la solicitante manifestó que acude al mercado de altos volúmenes al que canaliza el 99.7 por ciento de sus ventas. Los distribuidores por su parte son los encargados de atomizar la venta de esta clase de productos a los consumidores finales o a otros distribuidores más pequeños.

146. En la etapa final de la investigación, el productor nacional reconoció que las importaciones de volúmenes bajos en tambores de 200 litros que realizan principalmente pequeños consumidores ubicados en la frontera no fueron la causa del daño a la industria nacional y que dichas importaciones no deberían incluirse como producto investigado en el presente procedimiento. Al respecto, las empresas exportadoras manifestaron que tal reconocimiento implicaba no sólo excluir del análisis a dichas importaciones sino también no sujetarlas al pago de cuotas compensatorias.

147. A partir de lo anterior y como se estableció en los puntos 80 al 82 de la presente Resolución, la Secretaría determinó excluir de la cobertura del producto objeto de investigación al EB que se introduce al mercado nacional en volúmenes bajos transportado en tambores de 200 litros y, en consecuencia, proceder tanto para el análisis de discriminación de precios como el de daño y causalidad, únicamente con las importaciones de EB originarias de Estados Unidos de América que se comercializan en volúmenes altos y se transporta en pipas automotores con capacidad de 20 toneladas métricas.”

20. En el caso que nos ocupa y por las razones anteriormente expuestas, no puede ser materia del presente procedimiento de cobertura realizar un nuevo análisis de precios, pues la esencia de este procedimiento es evaluar si las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol introducidas en tambores de 208.197 corresponden al mercado de volúmenes bajos, tal como se señaló desde el inicio del procedimiento.

21. En virtud de lo anterior, el 25 de enero de 2006, la Secretaría envió requerimientos de información a Polioles y a diversos agentes aduanales, con objeto de que explicaran y sustentaran de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado, cuál es el tamaño de los tambores que se utilizan para realizar las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol originarias de los Estados Unidos de América en "pequeños volúmenes", particularmente, se les solicitó que precisaran si se utilizan tambores de 200 litros o de 208.197 litros (55 galones).

22. En su respuesta, Polioles confirmó que el tamaño de los tambores utilizados para la importación de éter monobutílico del monoetilenglicol originario de los Estados Unidos de América en "pequeños volúmenes" es realmente de 208.197 litros (55 galones); incluso, manifestó que también utiliza tambores de 208.197 litros para comercializar el éter monobutílico del monoetilenglicol, justamente en el mercado de pequeños volúmenes. Asimismo, explicó que es práctica común que, comercialmente, al hacer referencia a "tambores de 200 litros" se esté haciendo alusión a los "tambores de 208.197 litros" ya que éste es un estándar internacional (55 galones) y no tienen conocimiento de que existan tambores de 200 litros disponibles en el mercado.

23. Por otro lado, la Secretaría recibió respuesta de tres agentes aduanales, dos de ellos expresaron que no podía opinar al respecto, porque nunca han realizado importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mientras que el otro manifestó que ha realizado importaciones de éter monobutílico del dietilenglicol en tambores de 55 galones.

24. En consideración del análisis efectuado a partir de todos los argumentos y pruebas que obran en el expediente administrativo, y con fundamento en el artículo 89A de la LCE, la Secretaría considera que existen suficientes elementos técnicos que apoyan el argumento presentado por la empresa RodeQuim, en el sentido de que las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol que ingresan en tambores de 208.197 litros o 55 galones quedan excluidas del pago de la cuota compensatoria, en la inteligencia de que al referirse comercialmente a tambores de 200 litros, desde un punto de vista técnico, en realidad se está haciendo alusión a los de 208.197 litros.

25. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 89 A de la LCE, 91 y 92 de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

26. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y se determina que las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 2909.43.01 o por la que posteriormente se clasifique, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, que ingresen en tambores con una capacidad máxima de 208.197 litros o 55 galones, no están sujetas al pago de cuotas compensatorias.

27. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

28. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

29. Archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

30. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba**.- Rúbrica.

RESOLUCION que inicia la revisión de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con base en las conclusiones y recomendaciones del grupo especial y del Organo de Apelación del Organo de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION QUE INICIA LA REVISION DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ARROZ BLANCO GRANO LARGO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 1006.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, CON BASE EN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO ESPECIAL Y DEL ORGANO DE APELACION DEL ORGANO DE SOLUCION DE DIFERENCIAS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 5 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se impuso una medida antidumping definitiva, consistente en el pago de diversas cuotas compensatorias definitivas.

2. Mediante el punto 400 de la resolución señalada en el punto anterior, se impusieron cuotas compensatorias a las importaciones de arroz blanco grano largo y a las mezclas de arroz blanco grano largo con otros tipos de arroz, en las que el arroz blanco grano largo les confiera su carácter esencial, conforme a las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de los Estados Unidos Mexicanos. Las cuotas compensatorias fueron de 0 por ciento para las importaciones originarias de las empresas Farmers Rice Milling Company y Riceland Foods, Inc.; 3.93 por ciento para las importaciones originarias de la empresa The Rice Corporation; y 10.18 por ciento para las importaciones originarias de las demás empresas que exporten de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos.

Consultas

3. El 16 de junio de 2003, el Gobierno de los Estados Unidos de América solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la resolución a que se refiere el punto anterior. Dichas consultas gubernamentales se realizaron el 31 de julio y el 1 de agosto de 2003, al amparo del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping, y del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Establecimiento del Grupo Especial

4. El 7 de noviembre de 2003, con fundamento en las disposiciones de los instrumentos jurídicos aludidos en el punto anterior, en la reunión del Organo de Solución de Diferencias de la OMC, a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de América, se estableció un Grupo Especial con el objeto de que examinara la compatibilidad de la medida antidumping definitiva referida en el punto 1 con las disposiciones del Acuerdo Antidumping.

Informe definitivo del Grupo Especial

5. El 6 de junio de 2005, el Grupo Especial circuló a los Miembros de la OMC su informe definitivo como resultado del procedimiento de solución de diferencias, al respecto de la investigación antidumping realizada por los Estados Unidos Mexicanos sobre las importaciones de arroz blanco grano largo y de la imposición de la medida antidumping definitiva.

Conclusiones y recomendación del Grupo Especial

6. Las conclusiones y recomendación a las que llegó el Grupo Especial son las siguientes:

"8.1 A la luz de las constataciones que hemos expuesto relativas a la determinación de la existencia de daño realizada por la Secretaría de Economía en la investigación relativa a las importaciones de arroz blanco grano largo procedentes de los Estados Unidos, concluimos lo siguiente:

- a) que México actuó de manera incompatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping al optar por basar su determinación de la existencia de daño en un período de investigación que había concluido más de 15 meses antes de la iniciación de la investigación. Aplicamos el principio de economía procesal al no formular ninguna constatación sobre la alegación de los Estados Unidos de que se infringieron el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994 y el artículo 1 del Acuerdo Antidumping;
- b) que México actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping al limitar su análisis de la existencia de daño a sólo seis meses de los años 1997, 1998 y 1999. Aplicamos el principio de economía procesal al no formular ninguna constatación sobre las alegaciones de los Estados Unidos de que se infringieron el artículo 1 y el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping;
- c) que México actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping al no realizar un examen objetivo, basado en pruebas positivas, de los efectos sobre los precios y del volumen de las importaciones objeto de dumping como parte de su análisis de la existencia de daño. Aplicamos el principio de economía procesal al no formular ninguna constatación con respecto a las alegaciones de los Estados Unidos de que se infringieron el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping.

8.2 Habiendo llegado a las conclusiones enunciadas de que la determinación de la existencia de daño es incompatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, aplicamos el principio de economía procesal al no decidir sobre las alegaciones de los Estados Unidos de que:

- a) la Secretaría de Economía, al no tener en cuenta objetivamente si había un aumento significativo del volumen de las importaciones objeto de dumping o si las importaciones objeto de dumping tenían un efecto significativo sobre los precios, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping;
- b) la Secretaría de Economía, al no realizar un análisis objetivo de los factores económicos pertinentes, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud de los párrafos 1 y 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping;
- c) la Secretaría de Economía, al incluir importaciones que no fueron objeto de dumping en su evaluación del volumen, los efectos sobre los precios y la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud de los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping;
- d) la Secretaría de Economía, al no exponer con suficiente detalle las constataciones y conclusiones a que había llegado sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho con respecto a su determinación de la existencia de daño, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping.

8.3 A la luz de las constataciones expuestas relativas a la determinación del margen de dumping por la Secretaría de Economía en la investigación sobre las importaciones de arroz blanco grano largo procedentes de los Estados Unidos, concluimos lo siguiente:

- a) que México actuó de manera incompatible con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping al no poner fin a la investigación relativa a los exportadores estadounidenses que, según había constatado la autoridad, habían exportado a precios que no eran de dumping, y al no excluir a esos dos exportadores de la aplicación de la medida antidumping definitiva;
- b) que México actuó de manera incompatible con el párrafo 8 del artículo 6 y el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping al aplicar un margen de dumping basado en los hechos de que tenía conocimiento al exportador Producers Rice, que no había efectuado exportaciones. Aplicamos el principio de economía procesal al no formular ninguna constatación sobre las alegaciones de los Estados Unidos de que se infringieron los párrafos 2 y 4 del artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping y los párrafos 3, 5 y 6 del Anexo II;

- c) que México actuó de manera incompatible con los párrafos 1, 8 y 10 del artículo 6, el párrafo 1 del artículo 12 y el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping al aplicar un margen de dumping basado en los hechos de que tenía conocimiento a productores y exportadores estadounidenses que no investigó. Aplicamos el principio de economía procesal al no formular ninguna constatación sobre las alegaciones de los Estados Unidos de que se infringieron el párrafo 6 del artículo 6, los párrafos 4 y 5 del artículo 9 y el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

8.4 Habiendo llegado a las conclusiones expuestas de que la determinación del margen de dumping efectuada por la Secretaría de Economía es incompatible con el párrafo 8 del artículo 5, los párrafos 1, 8 y 10 del artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping, aplicamos el principio de economía procesal al no decidir sobre las alegaciones de los Estados Unidos de que:

- a) la Secretaría de Economía, al no proporcionar información suficiente sobre las constataciones y conclusiones de hecho y de derecho y las razones que llevaron a la imposición a Producers Rice y a los exportadores y productores estadounidenses no examinados de un margen basado en los hechos adversos de que se tenía conocimiento, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping;
- b) la Secretaría de Economía, al aplicar a Producers Rice y a los exportadores y productores estadounidenses no examinados un margen basado en los hechos adversos de que tenía conocimiento, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud del artículo 1 y el párrafo 3 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping;
- c) la Secretaría de Economía, al percibir un derecho antidumping superior al margen de dumping, actuó de manera incompatible con las obligaciones contraídas por México en virtud del párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994.

8.5 ...

8.6 ...

8.7 Por consiguiente, recomendamos que el Organismo de Solución de Diferencias pida a México que ponga sus medidas en conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo Antidumping y del Acuerdo SMC."

Apelación

7. El 20 de julio de 2005, al amparo del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la OMC y de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificó al Organismo de Solución de Diferencias de la OMC su intención de presentar una apelación en contra del informe definitivo emitido por el Grupo Especial.

Informe del Organismo de Apelación

8. El 29 de noviembre de 2005, como resultado del procedimiento correspondiente, el Organismo de Apelación emitió su informe relativo a la impugnación contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas desarrolladas en el informe del Grupo Especial referido en el punto 6 de la presente Resolución.

Conclusiones y recomendación del Organismo de Apelación

9. Las conclusiones y recomendación a las que llegó el Organismo de Apelación son las siguientes:

"350. Por las razones expuestas en el presente informe, el Organismo de Apelación:

- a) confirma la constatación del Grupo Especial, que figura en el párrafo 7.43 de su informe, de que las alegaciones de la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos que no se "indicaron" en la solicitud de celebración de consultas no estaban excluidas del ámbito del mandato del Grupo Especial;
- b) con respecto a la determinación de la existencia de daño formulada por la Secretaría de Economía:

- i) constata que el Grupo Especial no sobrepasó su mandato al concluir, en los párrafos 7.65 y 8.1 a) de su informe, que la utilización por la Secretaría de Economía de un periodo de investigación que finalizó en agosto de 1999 fue incompatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping;
 - ii) confirma las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.65 y 8.1 c) de su informe, de que la utilización por la Secretaría de Economía de un periodo de investigación que finalizó en agosto de 1999 tuvo como consecuencia que no se formulara una determinación de la existencia de daño basada en "pruebas positivas", como exige el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, y de que, en consecuencia, México actuó de manera incompatible con los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 3 de ese Acuerdo;
 - iii) confirma las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.86 y 8.1 b) de su informe, de que, al limitar el análisis de la existencia de daño al periodo de marzo a agosto de 1997, 1998 y 1999, México no formuló una determinación de la existencia de daño que comprendiera un "examen objetivo", como exige el párrafo 1 del artículo 3 del *Acuerdo Antidumping*, y de que, en consecuencia, México actuó de forma incompatible con el párrafo 5 del artículo 3 de ese Acuerdo; y
 - iv) confirma las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.116 y 8.1 c) de su informe, de que el análisis de la existencia de daño realizado por la Secretaría de Economía con respecto al volumen y los efectos sobre los precios de las importaciones objeto de dumping fue incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del *Acuerdo Antidumping*;
- c) con respecto a la determinación de la existencia de dumping formulada por la Secretaría de Economía:
- i) confirma las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.145 y 8.3 a) de su informe, de que México no puso fin inmediatamente a la investigación con respecto a Farmers Rice y Riceland porque la Secretaría de Economía no excluyó a esas empresas de la aplicación de la medida antidumping definitiva y, por lo tanto, actuó de manera incompatible con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping;
 - ii) constata que el Grupo Especial no sobrepasó su mandato al concluir, en los párrafos 7.168 y 8.3 b) de su informe, que la Secretaría de Economía calculó para Producers Rice un margen de dumping basado en los hechos de que tenía conocimiento, de manera incompatible con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping, interpretado a la luz del párrafo 7 del Anexo II de ese Acuerdo;
 - iii) revoca las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.200, 7.201 y 8.3 c) de su informe, de que, con respecto a los exportadores que la Secretaría de Economía no investigó, México actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 10 del artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping;
 - iv) confirma las constataciones del Grupo Especial, que figuran en los párrafos 7.200 y 8.3 c) de su informe, de que, al aplicar los hechos de que se tenía conocimiento contenidos en la solicitud presentada por el solicitante al calcular el margen de dumping para los exportadores estadounidenses que la Secretaría de Economía no investigó, México actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del Anexo II del Acuerdo Antidumping y, por lo tanto, con el párrafo 8 del artículo 6 de ese Acuerdo; y
- d) ...

351. El Organo de Apelación recomienda que el Organo de Solución de Diferencias pida a México que ponga las medidas que en el presente informe y en el informe del Grupo Especial modificado por este informe se han declarado incompatibles con el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de esos Acuerdos."

Adopción de los informes del Grupo Especial y del Organo de Apelación

10. El 20 de diciembre de 2005, el Organo de Solución de Diferencias de la OMC adoptó los informes del Grupo Especial y del Organo de Apelación, por lo que el 19 de enero de 2006, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos manifestó su voluntad de cumplir con las determinaciones y recomendaciones contenidas en dichos informes.

CONSIDERANDOS

11. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 21.1 del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias; 2, 5 fracción VII, 49 párrafo segundo y 97 fracción II de la Ley de Comercio Exterior; y 138 y 142 de su Reglamento.

12. Es procedente iniciar la revisión de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo originarias de los Estados Unidos de América, únicamente sobre los aspectos que el Grupo Especial y el Organo de Apelación señalaron como incompatibles con las prescripciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y que se mencionan en los puntos 6 y 9 de esta Resolución.

13. Esta autoridad formulará a alguna o algunas de las partes que comparecieron en la investigación y/o a cualquier persona física o moral que estime pertinente, los requerimientos de información que considere necesarios, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento se resolverá con base en la mejor información disponible de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8, y el Anexo II del Acuerdo Antidumping.

14. Con base en los resultandos y considerandos mencionados con anterioridad y en cumplimiento al informe definitivo del Grupo Especial y al informe del Organo de Apelación, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

15. Se declara el inicio de la revisión del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con base en las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial y del Organo de Apelación del Organo de Solución de Diferencias de la OMC, estableciendo que sólo se realizará el análisis de los aspectos señalados en los puntos 6 y 9 de esta resolución, mismos que resultaron incompatibles con el Acuerdo Antidumping.

16. Para obtener el formulario oficial de investigación, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, dicho formulario está disponible en el sitio de internet: www.economia.gob.mx.

17. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el 19 de octubre de 2006, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el diverso que con posterioridad se convoque.

18. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 31 de octubre de 2006.

19. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento.

20. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución que dio cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada el 29 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD PROMOVIDO POR HILOS AMERICAN Y EFIRD DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE DIO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE JULIO DE 2003.

La Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, en cumplimiento a la sentencia de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente 23167/03-17-09-1, relativo al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5201 a la 5212, 5301 a la 5311, 5401 a la 5408, 5501 a la 5516, 5803 y 5911 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independiente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994, emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 18 de octubre de 1994, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 a la 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de las cuotas compensatorias

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer las siguientes cuotas compensatorias:

- A. 331 por ciento para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 52.01 a la 52.12 y de la 53.01 a la 53.11 de la TIGI.
- B. 501 por ciento para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 54.01 a la 54.08 y de 55.01 a la 55.16 de la TIGI.
- C. 54 por ciento para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 58.03 y 59.11 de la TIGI.
- D. Debido a las modificaciones introducidas al texto de la TIGI, la Secretaría resolvió que las importaciones de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5402.49.05 quedan sujetas al pago de la cuota compensatoria de 501 por ciento y, por su parte, se excluyen del pago de dicha cuota a las importaciones de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 5402.49.07.
- E. Se modifica la resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada en el DOF del 1 de octubre de 1993, en el sentido de que se concluye la investigación administrativa sin imponer cuotas compensatorias a las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 5402.31.01, 5201.00.01 y 5201.00.03 de la TIGI.

- F.** Se modifica la resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada en el DOF del 1 de octubre de 1993, en el sentido de que se concluye la investigación administrativa sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de las mercancías que se indican, con su respectiva clasificación arancelaria en la TIGI:
- a.** Estopas y desperdicios de cáñamo, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas en fibra sin hilar comprendidos en la fracción arancelaria 5302.90.99.
 - b.** Estopas y desperdicios de yute, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas sin hilar comprendidos en la fracción arancelaria 5303.90.99.
 - c.** Fibras ramio en brito o trabajadas pero sin hilar, comprendidas en la fracción arancelaria 5305.99.99.
 - d.** Tejidos de cáñamo, comprendidos en la fracción arancelaria 5311.00.99.
 - e.** Discos (ruedas) de algodón, ixtle, henequén o fibras sintéticas y de fieltro comprimido sin la aplicación de abrasivos para el pulido de metales, plástico y cristales ópticos, comprendidos en la fracción arancelaria 5911.90.99.

Antecedentes

3. El 23 de marzo de 2000, la empresa Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en adelante Hilos American, interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, el cual fue declarado improcedente por la Secretaría mediante resolución publicada en el DOF el 21 de agosto de 2000.

4. El 20 de octubre de 2000, la empresa Hilos American interpuso juicio de nulidad en contra de la resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación, el cual fue resuelto el 21 de agosto de 2001 por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) declarando la nulidad de dicha resolución.

5. El 2 de mayo de 2002, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primero Circuito resolvió el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia emitida en el juicio de nulidad, considerándolo improcedente.

6. El 29 de julio de 2003, la Secretaría publicó en el DOF la resolución que da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA, a que se refiere el punto 4 de esta Resolución.

7. El 1 de octubre de 2003, Hilos American interpuso juicio de nulidad de la resolución a que se refiere el punto anterior, la cual fue declarada nula el 2 de agosto de 2004 por la Novena Sala Regional Metropolitana del TFJFA para el efecto de que se dicte otra en la que se admita el recurso de revocación y se proceda al estudio de los agravios esgrimidos por la demandante.

8. Finalmente, el 26 de noviembre de 2004, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito desechó el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia dictada en el juicio de nulidad referido en el punto anterior.

Cumplimiento a ejecutoria

9. El 23 de marzo de 2000, Hilos American interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, en virtud de lo siguiente:

- A.** Entre el 3 de marzo y 20 de abril de 1995, Hilos American realizó tres operaciones de importación de hilos de coser de fibras sintéticas discontinuas, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5508.10.01 de la TIGI (actualmente TIGIE), de la República de Costa Rica.
- B.** El 19 y 26 de enero de 2000, el Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le notificó a Hilos American un crédito fiscal producto de la supuesta omisión en el pago de cuotas compensatorias.
- C.** El recurso de revocación se interpone cinco años cinco meses después de la publicación en el DOF de la resolución recurrida, ya que ésta no le había causado agravio alguno sino hasta el 19 y 26 de enero de 2000, fecha en que le fue notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el crédito fiscal a que se refiere el inciso anterior.

10. La recurrente formuló los agravios que a continuación se resumen:

Primero. La investigación antidumping de la que derivó la resolución recurrida fue tramitada por una autoridad incompetente, por lo que infringió el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La resolución recurrida viola el artículo 18 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, en adelante el Reglamento, al no describir detalladamente la mercancía objeto de la investigación, al omitir el o los nombres y los domicilios de los exportadores y el de los fabricantes de las mercancías objeto de la investigación, al no describir la mercancía idéntica o similar a la importada, al omitir el nombre y domicilio de los productores de mercancías idénticas o similares, y al no describir suficientemente el daño causado a la rama de producción nacional de las mercancías idénticas o similares.

Tercero. La resolución recurrida viola el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior, en adelante Ley Reglamentaria del Artículo 131, ya que no describe, motiva y justifica los efectos supuestamente negativos de las importaciones sobre la producción nacional, en los términos de dicho artículo. La Resolución se limita a mencionar que existe caída de producción, pérdida de empleos y suspensión de actividades en algunos gremios, y descenso en el número de pedidos de un par de empresas productoras. No obstante lo anterior no equivale a describir, motivar y justificar los efectos supuestamente negativos de las importaciones sobre la rama de producción nacional en términos del artículo 15 de dicha Ley.

Cuarto. La resolución recurrida viola los artículos 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 y 3 del Reglamento, al utilizar para determinar el valor normal un procedimiento no previsto por dicha legislación.

A decir de la recurrente, la Secretaría consideró indebida e ilegalmente como valor normal de las mercancías los precios de exportación representativos de cada capítulo de la TIGI, de terceros países con economía de mercado, los cuales se determinaron sobre la base de los precios de venta en los Estados Unidos Mexicanos de mercancías similares a las de origen chino.

Quinto. Falta de motivación de la comparabilidad del valor normal con el precio de exportación, pues la Secretaría no puede recurrir al artículo 22 del Reglamento, ya que para poder utilizar técnicas estadísticas o de muestreo, dicho artículo lo limita a las operaciones involucradas para cada una de las mercancías importadas y de producción nacional.

11. Para sustentar sus afirmaciones la recurrente presentó lo siguiente:

- A.** Copia de la resolución definitiva de la investigación antidumping de hilados y tejido de fibras sintéticas y artificiales, publicada en el Diario Oficial el 18 de octubre de 1994.
- B.** Copia de dos citatorios del 18 y 25 de enero de 2000.
- C.** Copia del acta de notificación de los créditos otorgados a la empresa Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., del 19 y 26 de enero de 2000, respectivamente.
- D.** Copia del oficio 324-SATXI-59643 del 17 de noviembre de 1999, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E.** Resolución que declara de oficio el inicio de la investigación de productos textiles publicada en el DOF el 15 de abril de 1993.
- F.** Resolución preliminar de la investigación de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada en el DOF el 1 de octubre de 1993, y
- G.** Copia del escrito presentado ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, para solicitar acceso al expediente administrativo de la investigación de textiles, folio 1325 del 20 de marzo de 2000.

CONSIDERANDOS

12. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 16 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 85, 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Análisis de los agravios

Legislación aplicable

13. Previo al análisis de los agravios, se confirma que la legislación aplicable a la resolución recurrida fue la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior y el Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, tal como se señaló en el punto 18 de dicha resolución. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio no era aplicable a las investigaciones que se tramitaban en contra de mercancías originarias de la República Popular China, pues ésta no era parte contratante del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y, un acuerdo internacional únicamente tiene efectos vinculatorios entre las partes contratantes. La República Popular China formó parte de la ahora Organización Mundial del Comercio hasta 2001.

Primer agravio

14. No es cierto que la resolución recurrida haya sido tramitada por autoridad incompetente. En este sentido, el Congreso de la Unión en pleno ejercicio su facultad constitucional aprobó la Ley Reglamentaria del Artículo 131, donde facultó a la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como órgano de la administración pública y auxiliar del Poder Ejecutivo para aplicar administrativamente la normatividad en materia de cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 2 fracción II de dicha Ley.

15. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del 1 de abril de 1993, se señalaba que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contaba, entre otras áreas administrativas, con la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

16. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo que modifica al que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del 15 de septiembre de 1988, el titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría se encontraba facultado para auxiliarse, en el ejercicio de sus funciones, de los funcionarios que le resultaran necesarios según las necesidades que requiriera la prestación del servicio que tiene encomendado. Por lo tanto se considera que es constitucional y no se viola garantía alguna de la recurrente.

Segundo agravio

17. Es improcedente el agravio de la recurrente, ya que la Secretaría no violó el artículo 18 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, es la recurrente quien no considera que dicho artículo se refiere a los elementos que debe cumplir una resolución por la que se determina una cuota compensatoria provisional, y si bien el artículo 28 del mismo Reglamento señala que la resolución que determine cuotas compensatorias definitivas deberá contener los elementos del artículo 18, dicho artículo se debe aplicar en lo que sea procedente, pues de su sola lectura se obvia que existen elementos que no tienen razón de ser en una resolución que pone fin a la investigación. Por ejemplo, el inciso i) del artículo en comento obliga a que en la resolución se convoque a las personas que pudieran tener interés jurídico en el resultado de la investigación para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho venga, sin embargo, este requisito tiene sentido en la resolución que determina una cuota compensatoria provisional, pues otorga a las partes la garantía de audiencia previo a una determinación definitiva, pero carece de sentido en una resolución que pone fin al procedimiento.

18. La resolución recurrida concluye un procedimiento en el que a través de las dos resoluciones anteriores se definió el producto objeto de investigación, se señaló a productores nacionales, importadores y exportadores, otorgó derecho a todas las partes que consideraran tener interés en el procedimiento para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese, por lo que dicha resolución únicamente concluye lo que ya en otras etapas se analizó previamente. No obstante, en dicha resolución sí se señala cuál es la mercancía objeto de investigación, su clasificación arancelaria, quiénes fueron los importadores, exportadores y productores nacionales y extranjeros, así como el análisis de daño y causalidad, datos que desde la resolución de inicio se identificaron plenamente.

Tercer agravio

19. La Secretaría considera improcedentes los argumentos de la recurrente, en virtud de que la resolución en comento sí realiza un análisis de los efectos negativos de las importaciones sobre la rama de producción nacional, tal y como se demuestra en los siguientes párrafos, aun y cuando de conformidad con el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131, y como lo señala la recurrente, la Secretaría no estaba obligada a efectuar una prueba de daño en el caso que nos ocupa, toda vez que durante ese tiempo la República Popular China no garantizaba tratamiento similar, en reciprocidad, al no ser parte contratante del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio. Es menester recordar que no es sino hasta 2001 que el país asiático forma parte de la ahora OMC, con lo que asume el compromiso de aplicar la prueba de daño en términos de los estándares internacionales.

20. En efecto, los elementos que contiene la Resolución cubren tanto el crecimiento de las importaciones investigadas como su efecto sobre la rama de producción nacional. De manera particular, en los párrafos 30 a 32 de la Resolución en comento se colige que las estadísticas utilizadas de importación registraron indubitablemente un crecimiento significativo y una tendencia creciente de las importaciones objeto de investigación durante el periodo de análisis, al pasar de representar 208 millones de dólares en el semestre de julio a diciembre de 1990 a 338 millones de dólares en el periodo investigado, de julio a diciembre de 1992, equivalente a una tasa de crecimiento de 86 por ciento en dicho lapso.

21. Incluso, en el párrafo 31 de la propia resolución se explica que no sólo se registraron estas importaciones, sino que también se estimó que al menos 61 por ciento del volumen total de textiles importados fueron de origen chino durante el periodo investigado, además de que se tuvo conocimiento de que producto chino también se exportó a través de Hong Kong.

22. Los elementos anteriores permitieron a la autoridad investigadora concluir sobre bases objetivas que se registró un aumento significativo de las importaciones investigadas, hecho que no fue desvirtuado por ninguna de las partes investigadas, incluyendo a la ahora reclamante.

23. De hecho, el párrafo 32 de la resolución impugnada explica que la evidencia disponible para la autoridad investigadora mostró que el producto investigado aumentó su presencia en el mercado nacional, ya que el valor de las importaciones mostró un crecimiento de 813 por ciento con respecto al mismo periodo de 1990 en el periodo investigado.

24. Asimismo, como se señala en el punto 33 de la citada resolución, la autoridad investigadora realizó un análisis objetivo de los efectos sobre la producción nacional que causaron las importaciones de origen chino, y se llegó a la conclusión que en el periodo investigado el crecimiento de las importaciones de origen chino se presentó asociado a una caída en la producción nacional de diversos productos textiles; así por ejemplo, de acuerdo con la información de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática la producción de fibras blandas para hilo y tejido disminuyó 12 por ciento; la producción de hilado tejido y acabado de algodón disminuyó 31 por ciento; la producción de hilado, tejido y acabado de fibras artificiales disminuyó 9 por ciento; la producción de tejidos angostos disminuyó 14 por ciento y, la producción de algodón absorbente, vendas, telas adhesivas y productos similares disminuyó 13 por ciento.

25. Por otra parte, se observó que el crecimiento de las importaciones de origen chino estuvo asociado a la pérdida de 3,653 empleos en las empresas asociadas a la Federación de Asociaciones Industriales de Textiles Agremiada, debido a la suspensión de operaciones de diversas empresas agremiadas (párrafo 34 de la resolución impugnada).

26. Asimismo, empresas tales como Telas Vyc y Fábricas Santa María de Guadalupe, observaron un descenso en el número de pedidos y problemas financieros debido al ingreso de producto chino en el mercado nacional en condiciones desleales (párrafo 36 de la resolución impugnada).

27. Por otro lado, la Secretaría también disiente del planteamiento de la recurrente, ya que del análisis del artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 se desprende que no existe un listado limitativo de elementos en virtud de la naturaleza mutable de la economía. De 1994 a la fecha, sectores económicos importantes han dejado de serlo y se han creado nuevos sectores y entes económicos, los cuales no eran pensados hace 10 años. Los legisladores al optar por no cerrarse a un listado limitativo de elementos reconocieron no solamente la evolución propia de la economía de un país y su interacción con el resto de países, sino también que el sector de alimentos no es igual al siderúrgico o al de minería; que no se puede comparar al sector de telecomunicaciones con el de acuacultura. Por lo mismo, hacer un listado limitativo de todos los elementos que forman parte de la vida económica de cada sector implicaría que el Estado sea quien crea los sectores económicos y quien establece cuáles son sus elementos y no las personas físicas o morales en su calidad de entes económicos.

28. De la misma forma, la Secretaría toma en cuenta cada actividad económica para determinar del universo de elementos, cuáles son los más pertinentes. En el caso concreto, la resolución definitiva contiene elementos necesarios y suficientes para acreditar un daño importante o una afectación en la producción nacional, considerando todos los factores e índices económicos pertinentes del sector en cuestión.

29. En este sentido, y a la luz de las condiciones específicas de competencia en la industria de hilados y tejidos, los factores económicos que la Secretaría consideró pertinentes fueron los siguientes: **a)** caída de la producción; **b)** pérdida de empleo (que, por cierto, se estimó en una pérdida de más de 3,000 puestos de trabajo en 1992, como se explica en el punto 34 de la resolución impugnada); **c)** participación en el mercado; **d)** suspensión de operaciones; **e)** ventas; y **f)** cese de actividad.

Cuarto agravio

30. No es procedente el agravio de la recurrente, ya que como se señaló en el punto 13 de esta Resolución, no era aplicable el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947. Por ello, con objeto de resolver el problema de la comparabilidad de los precios y debido a que la República Popular China tiene una economía centralmente planificada, la Secretaría tomó en cuenta los criterios previstos en los artículos 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 y 3 del Reglamento sobre la selección del precio de venta de una mercancía idéntica o similar destinada para su consumo interno en un tercer país con economía de mercado o, en su defecto, para su exportación, tal y como se señaló en los puntos 20 a 28 de la resolución recurrida.

Quinto agravio

31. Es improcedente el agravio de la recurrente, toda vez que el artículo 22 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional no limita el uso de las técnicas estadísticas al volumen de operaciones de cada una de las mercancías importadas como lo alega la recurrente. El artículo 22 del mencionado Reglamento establece:

“ARTICULO 22.- La Secretaría utilizará en sus cálculos para determinar el monto de las cuotas compensatorias, técnicas estadísticas o de muestreo generalmente aceptadas, en aquellos casos donde exista un volumen o número significativo de operaciones involucradas o de ajustes a realizar. Estas técnicas deberán ser representativas de las operaciones sujetas a investigación. En cualquier caso se aplicarán los principios de contabilidad generalmente aceptados.” (Énfasis añadido)

32. El volumen o número de operaciones involucradas con el universo de los productos objeto de la investigación fue tal que la Secretaría seleccionó una muestra estadísticamente representativa de dichas operaciones a partir de la selección de un número razonable de productos. Este hecho quedó descrito en el punto 21 de la resolución recurrida.

33. En efecto, en el punto 21 de la resolución recurrida, la Secretaría señaló que en la determinación del cálculo del margen de discriminación de precios sólo consideró los hechos de los que tuvo conocimiento, los cuales consisten en la información que sustentó el inicio de la investigación administrativa, descritos en el punto 4 de la resolución de carácter provisional, publicada en el DOF el 15 de abril de 1993:

“4. Conforme a la valoración de la información obtenida por la autoridad instructora, se detectaron márgenes de *dumping* para productos que constituyen una muestra representativa del total de los productos objeto de investigación, ...” (Énfasis añadido)

Conclusión

34. Por lo anterior, la Secretaría considera improcedente el alegato de la recurrente en el sentido de que la determinación de la cuota compensatoria de 501 por ciento a partir del margen de discriminación de precios no cumple con las disposiciones establecidas en la legislación en la materia, en consecuencia y con fundamento en los artículos 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

35. Se confirma en todos sus puntos la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 al 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1994.

36. Hágase del conocimiento de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el expediente 23167/03-17-09-1.

37. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

38. Notifíquese a la empresa Hilos American y Efid de México, S.A. de C.V.

39. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

40. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-038/1-ANCE-2005, NMX-J-175/1-ANCE-2005, NMX-J-198-ANCE-2005, NMX-J-285-ANCE-2005, NMX-J-297-ANCE-2005, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-76-ANCE-2005, NMX-J-549-ANCE-2005, NMX-J-550/4-4-ANCE-2005 y NMX-J-572/2-ANCE-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de:

- 6.2.1 Protección suministrada por el gabinete y 14 Requisitos mecánicos de la presente Norma Mexicana, que entrarán en vigor 365 días naturales después de la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia.

La Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2005, entrará en vigor 1 año después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-549-ANCE-2005, entrará en vigor 6 meses después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las normas mexicanas NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-175/1-ANCE-2005, NMX-J-198-ANCE-2005, NMX-J-297-ANCE-2005, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-76-ANCE-2005, NMX-J-550/4-4-ANCE-2005, NMX-J-572/2-ANCE-2005, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-024-ANCE-2005	ILUMINACION-PORTALAMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-024-1995-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características constructivas, condiciones de operación, marcado y métodos de prueba de cada una de las clases de portalámparas que se mencionan en la misma. Esta Norma Mexicana aplica a portalámparas de baja tensión para alumbrado en general con tensión nominal hasta 600 V c.a. y 250 V c.d., y portalámparas para lámparas de vapor de sodio de alta presión con picos para el encendido con múltiplos de 1 kV. Esta Norma Mexicana no aplica a portalámparas para: series de navidad, artefactos y luminarios de temporada navideña, radiación de calor, aparatos de proyección y otros tipos de portalámparas que no se especifican en esta norma.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60238 (2004-10-14), debido a:	
a) Que en esta Norma Mexicana las características eléctricas tanto de tensión como de potencia difieren de la norma internacional.	
b) Que en esta Norma Mexicana la designación de los portalámparas difieren de la norma internacional.	
NMX-J-038/1-ANCE-2005	EQUIPOS DE SOLDADURA ELECTRICA POR ARCO-PARTE 1: FUENTES DE PODER PARA SOLDADURA (CANCELA A LA NMX-J-038-1981).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para las fuentes de poder de soldadura por arco y "procesos relacionados", que se diseñan para un uso doméstico, industrial y profesional, las cuales deben operar a las tensiones normalizadas que se especifican en la tabla 1 de NMX-J-098-ANCE, o que se operan por medios mecánicos.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60974 (1998-09) y sus modificaciones 1(2000-03) y 2 (2003-04), difiere en las desviaciones nacionales indicadas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las definiciones nacionales son el resultado de:

- a) Las referencias normativas a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, cuando estas últimas existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional.
- b) La norma internacional no considera dentro del campo de aplicación a las fuentes de poder de soldadura de "uso doméstico", sin embargo, es una práctica común en nuestro país que las fuentes de poder de soldadura puedan utilizarse por personas con experiencia, pero sin contar con alguna capacitación, en trabajos de taller o reparaciones del hogar, por lo que resulta necesario que esta Norma Mexicana considere dentro de su campo de aplicación los productos catalogados como "domésticos".
- c) La norma internacional considera el cálculo para la medición de los valores de salida de tensión y corriente a través de algunas fórmulas, para un mayor entendimiento esta Norma Mexicana expresa los valores a través de tablas de una forma directa.

NMX-J-175/1-ANCE-2005

JUGUETES ELECTRICOS-SEGURIDAD (CANCELA A LA NMX-J-175-1986).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. Los juguetes que utilizan la electricidad para una función secundaria se encuentran dentro del campo de aplicación de esta norma.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 62115 (2003-01) y difiere en las desviaciones nacionales indicadas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de los aspectos siguientes:

- a) Las referencias a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, con el objeto de cumplir con la normativa nacional, en los casos donde no existe una normativa nacional equivalente a la internacional, los requisitos se adicionan en apéndices normativos e informativos.
- c) Los valores para los sistemas eléctricos de potencia de corriente alterna relacionados con la frecuencia se homogenizan, desarrollando las pruebas a 60 Hz en todos los casos, con la finalidad de que los juguetes sean compatibles con las reglas de instalación y suministro de energía eléctrica aplicables a México.
- c) Esta Norma Mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 16 de la Norma Internacional IEC 62115. Para la realización de las pruebas en esta Norma Mexicana se evalúa la seguridad del juguete en su conjunto, por no contar con normas mexicanas específicas para los componentes indicados en la norma internacional.

NMX-J-198-ANCE-2005

ILUMINACION-BALASTROS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-198-ANCE-1999).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica a balastros electromagnéticos, electrónicos o híbridos para lámparas fluorescentes, del tipo de cátodo caliente [encendido normal, rápido (incluyendo rápido modificado), o instantáneo o de cátodo frío.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con las normas internacionales IEC 60921 (2004-08-09) e IEC 60929 (2003-12-19). La presente Norma Mexicana no es una adopción de la normativa internacional antes referida debido a:

- a) Que en esta Norma Mexicana por razones particulares del país que marcan diferencias en tecnologías de las características eléctricas, tanto en sistemas de encendido, de tensiones de alimentación así como de potencia, difieren de la norma internacional.
- b) Que en esta Norma Mexicana las condiciones ambientales conducen a variaciones en los métodos de prueba definidos.

NMX-J-285-ANCE-2005	TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFASICOS Y TRIFASICOS PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-285-1996-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los transformadores tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante y frente muerto, para usarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 34 500 V con conexión estrella.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional: IEC 60076-1 (2000-04).	
NMX-J-297-ANCE-2005	CONDUCTORES-CORDONES FLEXIBLES DE COBRE PARA USOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-294-ANCE-2004).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles constituidos por alambres de cobre suave estañado o sin estañar de sección circular. Estos cordones se utilizan, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes tipos, para la conducción de energía eléctrica, en aplicaciones donde se requiere de conductores flexibles.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60228 (2004-11), ya que difiere en las designaciones y construcción de los cordones, así como en las propiedades del producto terminado; las diferencias se deben a que esta Norma Mexicana aplica a cordones desnudos o para ser aislados, con clasificaciones de acuerdo con la NOM-001-SEDE. Las clasificaciones internacionales se incluyen en la NMX-J-012/1-ANCE.	
NMX-J-521/2-14-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MAQUINAS DE COCINA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-14-ANCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada es no mayor que 250 V. Algunos ejemplos de los aparatos dentro del campo de aplicación de esta norma son: cortadoras de habichuelas; extractores de jugo de bayas; licuadoras; abrelatas; extractores de jugo centrífugos; mantequilleras; exprimidores de frutas-cítricas, entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60335-2-14 (2002-10), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de:	
a) Las referencias a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, si existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional. b) En 5.2 no se proporcionan especificaciones para la composición de la harina a utilizar, considerando que el objetivo de la prueba puede cumplirse sin necesidad de indicar la cantidad de proteínas de dicha composición. c) El criterio de aceptación para las pruebas de 20.104 y 20.116 se modifica, considerando que se cumple el mismo objetivo.	
NMX-J-521/2-76-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-76: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS ENERGIZADORES DE CERCAS ELECTRICOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de los energizadores de cercas eléctricas, siendo su tensión asignada no mayor que 250 V y que se utilizan para electrificar o monitorear los alambres de cercas que se emplean en la ganadería, el control de animales salvajes y las cercas de seguridad.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 60335-2-76 (2002-08), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de:	
a) Se adicionan las referencias a las normas mexicanas correspondientes, con el objeto de cumplir con la normativa nacional. b) El criterio de evaluación para 25.1 es diferente, debido a que se elimina la referencia a la Norma Internacional IEC 60230-1 "Acopladores para aparatos electrodomésticos" por no contar con alguna Norma Mexicana equivalente.	

c) No se toma en consideración la designación de los conductores descritos en la Norma Internacional IEC 60227 y 60245 por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional. d) Se reemplaza el método de prueba de niebla salina descrito en la Norma Internacional IEC 60068-2-5 por el contenido del apéndice AAA, algunas condiciones son diferentes en relación al método de prueba descrito en la normativa internacional.	
NMX-J-549-ANCE-2005	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA TORMENTAS ELECTRICAS-ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y METODOS DE MEDICION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones, diseño, materiales y métodos de medición del sistema integral de protección contra tormentas eléctricas, para reducir el riesgo de daño para las personas, seres vivos, estructuras, edificios y su contenido, utilizando como base el método de la esfera rodante reconocido internacionalmente.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente con las normas internacionales, IEC 61024-1, IEC 61024-1-1, IEC 61024-1-2. Lo anterior, es debido a que la norma internacional limita el criterio de protección a estructuras cuya altura sea menor o igual que 60 m. Sin embargo, la Norma Mexicana incluye estructuras sin limitación de altura. La Norma Mexicana difiere con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, en lo referente a sistemas de puesta a tierra, distancia de seguridad (de separación), terminales aéreas (varillas de pararrayos), conductores de bajada (bajadas) y unión equipotencial (puentes de unión), debido a que la NOM-001 contempla estos conceptos de forma genérica y la Norma Mexicana los analiza desde el punto de vista particular de la protección contra descargas atmosféricas.	
NMX-J-550/4-4-ANCE-2005	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad y métodos de prueba para equipos tanto eléctricos como electrónicos en lo que se refiere a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos. Adicionalmente se definen los procedimientos y los niveles de las tensiones de prueba.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 61000-4-4 (2004-07), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de: a) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por sus equivalentes Normas Mexicanas. b) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se elimina la referencia a la primera edición de la Norma Internacional IEC 61000-4-4 debido a la inexistencia de la Norma Mexicana equivalente y desarrollo de la primera edición de la Norma Mexicana en base a la última edición de la Norma Internacional. c) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se adiciona A.7 y A.8, debido a la necesidad de proporcionar notas explicativas del generador de prueba.	
NMX-J-572/2-ANCE-2005	LIQUIDOS AISLANTES DE ALTO PUNTO DE IGNICION PARA TRANSFORMADORES-PARTE 2: GUIA PARA LA ACEPTACION, MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE FLUIDOS DE HIDROCARBUROS MENOS INFLAMABLES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana es una guía que establece las pruebas y especificaciones para el mantenimiento de fluidos de hidrocarburos menos inflamables como aislamiento en transformadores. Estos también se conocen como fluidos de hidrocarburos de alto peso molecular. También se describen los métodos para reacondicionar estos fluidos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna norma internacional por no existir esta última al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-711-COFOCALEC-2005, NMX-F-712-COFOCALEC-2005 y NMX-F-714-COFOCALEC-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Boulevard Pedro Moreno 1743, 3er. piso, colonia Americana, código postal 44660, Guadalajara, Jalisco, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-711-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE VITAMINA A POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION (HPLC EN FASE REVERSA)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de vitamina A en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, por el método de Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución (HPLC fase reversa).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-712-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE AFLATOXINA M1 EN LECHE FLUIDA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de aflatoxina M ₁ en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-714-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-HELADOS Y NIEVES O SORBETES-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las denominaciones de los helados y las nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que deben reunir los productos para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento. Esta Norma Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de helados y nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas denominaciones comerciales deben corresponder con las establecidas en el mismo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Guanajuato, el Municipio de Celaya y la empresa TFM, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RICARDO TORRES ORIGEL; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; EL SECRETARIO DE OBRA PUBLICA, ARQ. JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO; EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE RIVERA CARRANZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE ALFREDO RAMIREZ VALENZUELA Y EL PRIMER SINDICO, LIC. JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ; Y LA EMPRESA TFM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCOFLAVIO RIGADA SOTO Y EL C.P. FRANCISCO CUEVAS FELIU, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 2005-9-710-21205 de fecha 8 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT, reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII incisos a) y b) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 12, 13 fracciones I, II, VIII y X, 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Finanzas y Administración, Obra Pública, así como de la Gestión Pública.

III. Declara el MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 fracción XIII y 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

IV. Declara el CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mexicana constituida de acuerdo a la legislación mercantil, lo que acredita mediante la escritura número 50413 de fecha 22 de noviembre de 1996, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario No. 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de enero de 1997, bajo la partida número 39 del volumen 429, libro número Tres, Segundo Auxiliar Escritura de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio.
2. Que mediante escritura pública número 33385 de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría Pública No. 97 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en México, D.F., bajo el folio No. 222305 de fecha 2 de junio de 1997, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus Estatutos Sociales, modificándose su denominación, para utilizar la de TFM, S.A. de C.V.
3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 35700 del 11 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uría, titular de la Notaría No. 217 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría No. 186 y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 222305 de fecha 1 de julio de 2005.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII incisos a) y b) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 13 fracciones I, II, VIII y X, 23, 24, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Convivencia Urbano Ferroviaria para Celaya, Guanajuato	\$80'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)			
		REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CONCESIONARIO
		80.0	20.0	20.0	20.0

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	META	INDICADOR
Construcción de un paso a desnivel superior en la intersección de Av. 2 de Abril y Av. Constituyentes sobre la línea NB-66+562, Celaya, Gto.	Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	Obra realizada ----- Obra programada

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Celaya, Guanajuato, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Secretaría de Obra Pública.
- VI. Entregar mensualmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Obra Pública y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SCT, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a la SCT, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SCT, y por conducto de ésta a la SHCP a través de la DGPYP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B" copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SCT, a la SHCP, SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SCT, ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SCT	Centro Nacional SCT, Xola y Universidad, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
LA ENTIDAD FEDERATIVA	Palacio de Gobierno, Paseo de la Presa número 103, piso 2o., colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Gto.
EL MUNICIPIO	Portal Independencia número 101, colonia Centro, código postal 38000, Celaya, Gto.
EL CONCESIONARIO	Avenida Periférico Sur 4829, 4o. piso, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Delegación Tlalpan, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Celaya: el Presidente Municipal, **José Rivera Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Alfredo Ramírez Valenzuela**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Juan Carlos Guillén Hernández**.- Rúbrica.- Por TFM, S.A. de C.V.: el Representante Legal, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.- El Representante Legal, **Francisco Cuevas Feliú**.- Rúbrica.

CONCESION para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal portuaria de altura, de uso particular, para la recepción de Gas L.P., en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, otorgada en favor de Zeta Gas del Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN FAVOR DE ZETA GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JESUS ALONSO ZARAGOZA LOPEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION CONSISTENTES EN ZONA MARITIMA PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE ALTURA, DE USO PARTICULAR, PARA LA RECEPCION DE GAS L.P., EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Constitución. La Concesionaria acreditó ante la Secretaría estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública 5,710, de 17 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público 14 del Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio se inscribió el 18 de febrero de 2004, bajo el folio mercantil electrónico 50561-1 del Registro Público de Comercio de Colima, Colima, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ZGP040121BR6, documentos que se agregan como anexo uno.
- II. Representación. El C. Jesús Alonso Zaragoza López es representante legal de La Concesionaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública previamente descrita en el antecedente I.
- III. Domicilio. La Concesionaria señala como su domicilio, el ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Manzanillo-Cuyutlán, 28809, Estado de Colima; Cincinnati 81, interior 801, colonia Noche Buena, México, 03720, D.F. y el área concesionada.
- IV. Terrenos colindantes. La Concesionaria se encuentra en el supuesto jurídico del último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos, toda vez que acreditó la propiedad de los terrenos colindantes a la zona federal marítimo terrestre contigua a la zona federal marítima materia de la presente Concesión, ubicados dentro del Ejido Campos, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, identificados como parcelas números 72 Z-1 P3/4, 76 Z-1 P3/4, 77 Z-1 P3/4, 83 Z-1 P3/4, 80 Z-1 P3/4 y 81 Z-1 P3/4, con las superficies, medidas y colindancias que se encuentran asentados en la Declaración I de la Escritura Pública 4,596 de 3 de junio de 2005, pasada ante al fe del licenciado Ricardo Alonso Aguirre Pérez, Encargado de la Notaría Pública 32 de Ciudad Juárez, Chihuahua, cuyo primer testimonio se inscribió el 9 de agosto de 2005 en el Registro Público de la Propiedad de Colima, Colima en los folios reales 180587-1, 180636-1, 180682-1, 180686-1, 180688 y 185997-1, documento que se agrega como anexo dos.
- V. Autorización de Impacto Ambiental. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio SGPA/DGIRA.DEI.-1443.04 de 23 de junio de 2004 autorizó a La Concesionaria la realización del proyecto denominado "Planta de Suministro de GAS L.P. en el Municipio de Manzanillo, Colima", con pretendida ubicación a la altura del kilómetro 3.5 de la carretera estatal Manzanillo-Colima, documento que se agrega como anexo tres.
- VI. Solicitud. Mediante escrito de 9 de noviembre de 2005 La Concesionaria solicitó ante la Dirección General de Puertos de La Secretaría, concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un área aproximada de 14,715.69 m² de zona federal marítima, para la construcción y operación de una terminal marítima para navegación de altura, de uso particular, clasificada como industrial que tendrá como destino la recepción de Gas Licuado de Petróleo para su posterior almacenamiento y distribución en una planta de almacenamiento de Gas L.P., a ubicarse frente al predio Campos del Municipio de Manzanillo, Colima, a que se alude en el antecedente IV.
- VII. Aprovechamientos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de La Secretaría, mediante oficio 350-A-427 de 5 de octubre de 2005, emitido por el Jefe de la Unidad Legislación Tributaria, en cuanto a los aprovechamientos que deben pagar los concesionarios de bienes de dominio público de la Federación, en los puertos nacionales, terminales, marinas, e instalaciones portuarias, en términos del artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como anexo cuatro.

- VIII.** Recursos financieros, materiales y humanos. La Concesionaria acreditó ante La Secretaría, que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar el proyecto materia de esta Concesión, conforme a los documentos que se agregan como anexo cinco.
- IX.** Expediente administrativo. En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones y Permisos de la Dirección General de Puertos de La Secretaría, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de concesión para la construcción y operación de la terminal a que se ha hecho referencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 párrafo sexto, 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, fracciones XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. y 52, fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. fracciones I y II, 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III y IV, 9, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 18, 19, 20, 72 a 77, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción IV, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 16 fracciones III, IV y VII, 20 fracción II inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64 de la Ley de Puertos; 1o., 8o., 10, 11, 12, 17 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, La Secretaría otorga a La Concesionaria la presente:

CONCESION

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima afectando 14,715.693 m² para la construcción y operación de una terminal portuaria industrial de altura, de uso particular, que se destinará a la recepción de gas licuado de petróleo, frente a la zona federal marítimo terrestre colindante al predio "Campos" a que se alude en el antecedente IV, en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en el que se construirá una planta para su almacenamiento y distribución. Se acompaña como anexo seis los planos D.G.P.- T.01, T.02 y C.01, de 18 de noviembre de 2005, exp. MANZ-05.11.18 aprobados por la Dirección de Obras Marítimas de la Dirección General de Puertos, en los que se detallan las medidas, colindancias y localización del área concesionada.

El presente título de concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Obras e inversión. La Concesionaria se obliga a efectuar las obras de construcción de la terminal concesionada en un plazo de tres meses contados a partir de la autorización de inicio de construcción que emita La Secretaría, para lo cual realizará una inversión aproximada de \$8,900,000.00 (ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La Concesionaria se obliga a informar por escrito a La Secretaría la fecha de conclusión de las obras.

SEGUNDA. Efectos de la Concesión. La presente Concesión surtirá efectos una vez que La Concesionaria acredite ante La Secretaría el concesionamiento de la zona federal marítimo terrestre que emita la autoridad competente.

TERCERA. Aprobación del proyecto ejecutivo. La Secretaría revisará los documentos técnicos que integran el proyecto ejecutivo presentado por La Concesionaria junto con la documentación complementaria que al efecto se le requiera, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del otorgamiento del presente título y dará a conocer de inmediato a La Concesionaria las observaciones a que hubiere lugar, para que ésta subsane las deficiencias, haga las correcciones y cumpla los requerimientos correspondientes, en un lapso de quince días naturales posteriores a la notificación respectiva a fin de obtener la aprobación definitiva de dicho proyecto.

CUARTA. Ejecución de las obras. Una vez obtenida la aprobación del proyecto ejecutivo La Concesionaria deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la construcción de las obras materia de la concesión, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice La Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la buena ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Concesionaria obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación a la presente Concesión.

En el evento de que La Concesionaria construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

QUINTA. Autorización de funcionamiento de las obras. La Secretaría efectuará la verificación final de las obras concluidas, a partir del aviso escrito que presente La Concesionaria. El resultado de la verificación, se asentará en el acta circunstanciada correspondiente.

Si no hubiere defectos que corregir o una vez subsanados los que se observaren, se harán constar en el acta respectiva y, en su caso, La Secretaría autorizará total o parcialmente el funcionamiento y entrada en operación de las obras, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a partir de que La Concesionaria le notifique por escrito su conclusión y verificación.

SEXTA. Señalamiento marítimo. La Concesionaria se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

SEPTIMA. Conservación y mantenimiento. La Concesionaria será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare durante la vigencia de La Concesión, debiendo presentar a La Secretaría un reporte anual y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar sin autorización previa y por escrito de La Secretaría.

OCTAVA. Medidas de seguridad. La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de los bienes concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que La Secretaría estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para operar las instalaciones portuarias con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- V. Establecer condiciones de amarre que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- VI. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- VII. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en el área concesionada;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona federal marítima;
- IX. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, cuando no tenga o le sea revocado o suspendido el correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental por parte de las autoridades federales, o bien por parte de las autoridades estatales y municipales cuando se trate de los asuntos de su competencia en materia ambiental, el proyecto ejecutivo y las autorizaciones que se requiera expedir por La Secretaría u otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte del presente título;
- X. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- XI. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área concesionada y observar el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de los Buques de 1973 y su protocolo de 1978 (MARPOL 73-78);

- XII.** Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para las descargas de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XIII.** No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio, ni la práctica de actos que vayan en contra de la ley, la moral o las buenas costumbres;
- XIV.** Informar a La Secretaría de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona concesionada, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XV.** Observar las normas que en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la construcción y operación de los bienes concesionados;
- XVI.** Cuidar que las obras concesionadas de la terminal, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones que, en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan los tratados y convenios internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente título de concesión y La Secretaría.

NOVENA. Responsabilidad frente a terceros. La Concesionaria responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de la construcción y operación de las obras e instalaciones concesionadas.

DECIMA. Seguros. La Concesionaria deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por la operación de las instalaciones concesionadas, contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, así como por daños a las construcciones e instalaciones materia de este título.

El monto de los seguros se determinará tomando en cuenta, los riesgos que deriven de fenómenos naturales tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos y los posibles daños a terceros, así como por los daños al ambiente marino y en general a los bienes de la Nación.

La Concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante La Secretaría el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, para lo cual, exhibirá ante dicha dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y La Concesionaria en segundo término, que cubrirán los daños a terceros, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

DECIMOPRIMERA. Garantía de cumplimiento. La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del presente título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de fianza por \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La Secretaría, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha fianza deberá contratarse con vigencia durante todo el término de la concesión y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Concesionaria y se actualizará anualmente por ésta, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, La Concesionaria las entregará a La Secretaría en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

DECIMOSEGUNDA. Funciones de autoridad. La Concesionaria se obliga a dar a las autoridades portuarias marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de los bienes concesionados, el acceso a sus instalaciones y, en general, las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

DECIMOTERCERA. Contraprestación. La Concesionaria pagará al Gobierno Federal, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, como contraprestación única por el uso y aprovechamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas y en los términos del oficio que se precisa en el antecedente VII, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar será equivalente al 7.5% del valor del área concesionada y de las instalaciones sin considerar las áreas de agua no ocupadas salvo las de uso exclusivo, en los términos del oficio 350-A-427 de 5 de octubre de 2005, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se alude en el antecedente VII del presente título o bien, del documento que al efecto emita dicha dependencia.
- II. Será independiente del pago que La Concesionaria debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la dependencia que la sustituya, respecto de la zona federal marítimo terrestre.
- III. Se causará durante el presente ejercicio, y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y, en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha dependencia.
- IV. Se calculará por ejercicio fiscal.
- V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los tres meses siguientes al cierre.
- VII. La Concesionaria podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y, posteriormente, presentar la declaración anual o, en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en el punto precedente.
- VIII. En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, La Concesionaria está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones y, los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento para la causación de recargos para las contribuciones.
- IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el formato 16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos".
- XI. La Concesionaria remitirá copia del comprobante de pago a la Capitanía de Puerto de Manzanillo, Col., y a la Dirección General de Puertos de La Secretaría, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efectos, a partir de la notificación en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de uso exclusivo, independientemente de que La Concesionaria esté o no en operación, y
- XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, La Concesionaria deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DECIMOCUARTA. Obligaciones fiscales. Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, La Concesionaria pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo, aprovechamientos y cualesquiera obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. El cumplimiento de pago de derechos por el otorgamiento de esta Concesión lo acreditará La Concesionaria en el momento de suscribir y recibir el presente título, las demás obligaciones fiscales, las acreditará La Concesionaria ante La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los pagos.

Asimismo La Concesionaria se obliga a pagar los derechos por la determinación del señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

No se autorizará trámite alguno, si La Concesionaria se abstiene de acreditar ante La Secretaría el cumplimiento puntual de cada una de las obligaciones fiscales a su cargo que se derivan de la presente Concesión y, en su caso, los importes que resulten para aplicar los factores y actualización y recargos que prevén los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como las demás contenidas en este título.

DECIMOQUINTA. Verificación. La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, La Concesionaria deberá dar las máximas facilidades a los representantes de La Secretaría, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación a que se refiere la Ley de Puertos y su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por La Concesionaria.

Queda expresamente establecido que no se dará curso a ninguna solicitud, en el caso de que La Concesionaria se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente, las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas.

DECIMOSEXTA. Contratos con terceros. La Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros, en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura concesionada, contando previamente al efecto, con la aprobación de La Secretaría, y los presentarán a ésta para su registro dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización. En caso contrario los contratos que se celebren no surtirán sus efectos.

DECIMOSEPTIMA. Cumplimiento de obligaciones. Queda expresamente establecido que no se dará curso a ninguna solicitud en el caso de que La Concesionaria se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente, las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas.

DECIMOCTAVA. Información estadística y contable. La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en el área concesionada, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y, a darlos a conocer a La Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá solicitar a La Concesionaria, en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DECIMONOVENA. Procedimiento administrativo de ejecución. La Concesionaria se someterá al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que La Secretaría ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de La Concesionaria que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que prescribe la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VIGESIMA. Derechos reales. Esta Concesión no crea en favor de La Concesionaria derechos reales, ni le confiere acción posesoria provisional o definitiva sobre los bienes concesionados.

VIGESIMOPRIMERA. Regulación de participación de extranjeros. La Concesionaria reconoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de éste, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

VIGESIMOSEGUNDA. Substitución por contrato de cesión parcial de derechos. En caso de que La Secretaría otorgue a una sociedad mercantil mexicana, Concesión para la administración portuaria o costera integral, que comprenda los bienes materia de este título, La Concesionaria deberá celebrar con aquélla, un contrato de cesión parcial de derechos mismo que substituirá a la presente concesión y deberá otorgarse dentro de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos adquiridos por La Concesionaria en este título, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidas en el mismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOTERCERA. Periodo de vigencia. La presente Concesión estará vigente por 20 años contados a partir de la fecha de firma de este título, la cual podrá prorrogarse en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

La Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Concesionaria continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGESIMOCUARTA. Terminación. La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos prescritos por el artículo 32 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOQUINTA. Causas de revocación. La presente concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita La Secretaría en los términos del artículo 34 de la Ley de Puertos, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en esta Concesión durante un lapso mayor de seis meses;
- III. Interrumpir la operación de los bienes concesionados total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder o transferir la concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de La Secretaría;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes concesionados o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en este título;
- IX. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes concesionados, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización de La Secretaría;
- X. No instalar las señales a que se refiere la condición sexta, así como no darles mantenimiento;
- XI. No obtener la aprobación correspondiente al proyecto ejecutivo presentado o no obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución y operación de las obras concesionadas;
- XII. No ejecutar las obras concesionadas dentro del plazo previsto en el proyecto ejecutivo autorizado por La Secretaría;
- XIII. No dar aviso de la conclusión de las obras materia de la concesión en cuanto ocurra dicho evento o iniciar la operación de las mismas sin autorización previa de La Secretaría;
- XIV. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título o en la Ley;
- XV. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión o los seguros a que se refiere este título;
- XVI. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de autoridad competente y, en su caso, por lo que se refiere a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;

- XVII.** Dar a los bienes objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley;
- XVIII.** No obtener y/o no mantener en vigor la concesión de zona federal marítimoterrestre que involucra el presente título, e
- XIX.** Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables.

VIGESIMOSEXTA. Reversión. Al concluir la vigencia o en caso de revocación de esta Concesión, los bienes de dominio público concesionados revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libre de gravámenes, responsabilidades o limitaciones.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, La Concesionaria entregará a La Secretaría los bienes concesionados, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, La Secretaría tomará posesión de los bienes revertidos en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir La Concesionaria conforme a los artículos 28, fracciones II y VI, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEPTIMA. Transferencia de dominio. Las construcciones e instalaciones portuarias que ejecute La Concesionaria en virtud de la presente Concesión, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la misma, pero al término de ésta, inclusive, por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

VIGESIMOCTAVA. Gravámenes. La Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrá gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a La Concesionaria para su uso y aprovechamiento, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

VIGESIMONOVENA. Obras no útiles. Al término de la vigencia de esta Concesión, y de sus prórrogas en su caso, La Concesionaria estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que por sus condiciones, no sean de utilidad a juicio de La Secretaría.

TRIGESIMA. Notificación. Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de La Concesionaria que se precisa en el capítulo de antecedentes de este título, en tanto no dé conocimiento a La Secretaría de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

La Concesionaria acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos prescritos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMOPRIMERA. Legislación aplicable. La construcción y operación de la terminal objeto de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los reglamentos que deriven de ellas; a los códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte La Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada

en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que La Secretaría modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, y sin que constituyan derechos adquiridos.

TRIGESIMOSEGUNDA. Revisión de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando se dé el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, cuando se solicite prórroga de la concesión, su modificación o renovación, derogación o modificación de la ley aplicable o por acuerdo entre La Secretaría y La Concesionaria. Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la concesión.

TRIGESIMOTERCERA. Publicación. La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditarlo fehacientemente ante La Secretaría, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión.

TRIGESIMOCUARTA. Jurisdicción. Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a La Secretaría respecto de la presente Concesión, La Concesionaria se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGESIMOQUINTA. Registro de la Concesión. Para los efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, La Secretaría es la dependencia administradora del inmueble concesionado y La Concesionaria está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente título de concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Manzanillo, Col., su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante La Secretaría en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de esta Concesión.

TRIGESIMOSEXTA. Aceptación. La firma de esta Concesión, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

Se emite este título por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Jesús Alonso Zaragoza López**.- Rúbrica.

(R.- 227262)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente: OIC/RQ-SP/024/2005.

CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/00135/2006

Asunto: se comunica suspensión de inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PODRAN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES JOSE JESUS PARRA SOLIS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su reglamento; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 8, 9 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, que se dictó en el expediente número OIC/RQ-SP/024/2005, mediante el cual se acordó conceder la suspensión de la inhabilitación que por tres meses le fue impuesta al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís; en consecuencia, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí mismo o a través de interpósita persona, podrá presentar propuestas y celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta en tanto sea resuelto el Recurso de Revisión interpuesto por la mencionada empresa.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2006.- El Titular de las Áreas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Alberto Vicente Arenas Muñoz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0390/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA ALBERTO VICENTE ARENAS MUÑOZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/0364/2006 de veintiocho de febrero de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0262/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Alberto Vicente Arenas Muñoz, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho infractor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas y Materiales para Señalamiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0082/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/010/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el

resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0666/2006 de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0082/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Sistemas y Materiales para Señalamiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6942 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 14 de marzo de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.28, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.73, 3.29 y 3.45, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 227550)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de marzo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 10 DE MARZO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	720,314
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	57,208
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,805

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	344,969
Billetes y Monedas en Circulación	344,969
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	270,438
Depósitos del Gobierno Federal	55,884
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	280,911
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(112,875)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 227551)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, así como su resguardo y destrucción en los términos del libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG41/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, así como su resguardo y destrucción en los términos del libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
3. Que el pasado 14 de julio de 2005 se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006; en el apartado 4.5, se establece que el Instituto Federal Electoral deberá garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero y que de manera específica en el apartado 4.5.2 determina diseñar, producir, enviar, recibir y resguardar la documentación y materiales electorales necesarios para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los plazos establecidos en el Código Electoral y los órganos competentes del Instituto.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 273, párrafo 1, del código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 274 del Código Electoral Federal, en concordancia con el artículo 34 Constitucional, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, en el formato que para tal efecto aprobó por el Consejo General del Instituto, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que enviaron al Instituto su correspondiente formato de solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, requirieron a través de éste que les sea enviada a su domicilio en el extranjero la boleta electoral.
7. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 283, párrafo 2, del código de la materia, el Consejo General del Instituto aprobó mediante el acuerdo CG20/2006, del 31 de enero del año en curso, el formato de la boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
8. Que la Junta General Ejecutiva por acuerdo de fecha 20 de enero de 2006, ordenó la aprobación del formato de la boleta, instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral federal 2005-2006.
9. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 283, párrafo 4, del mismo ordenamiento, el Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales.
10. Que en virtud de que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 no establecen el número de boletas adicionales, el Consejo General en uso de sus facultades dispondrá que el número de boletas adicionales que serán impresas, será determinado con base en el número de solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero que no subsanaron las deficiencias en su solicitud.
11. Que el Consejo General determinará que el número de boletas adicionales que se impriman garantice que todos los ciudadanos que sean restituidos en sus derechos político-electorales puedan ejercer su voto en el extranjero.
12. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, garantizando así lo dispuesto en la legislación electoral.
13. Que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero realizarán la supervisión que corresponda a sus atribuciones.
14. Que en términos del artículo 283, párrafo 4 del código comicial electoral se establece que "el número de boletas electorales impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos".

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 34 y 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1; 68; 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g); 70, párrafo 1; 273, párrafo 1; 274; 276, párrafo 1, inciso d) y 283, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del apartado 4.5 y 4.5.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del propio código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El número adicional de boletas que serán impresas para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 será del diez por ciento del total de las solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero que no subsanaron las deficiencias en su solicitud.

Segundo.- Las boletas electorales no utilizadas serán destruidas el día primero de julio de 2006, de conformidad con el artículo 283, párrafo 4, del código de la materia. La destrucción de las boletas excedentes será realizada en presencia de los integrantes del Consejo General, o sus representantes, que decidan asistir. Del desarrollo de este procedimiento se levantará la constancia oficial respectiva.

Tercero.- Se aprueba que Talleres Gráficos de México lleve a cabo el resguardo de las boletas adicionales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, al igual que se hace con las correspondientes al territorio nacional, y en sus instalaciones se realice, en la fecha establecida en el punto segundo de este acuerdo, la destrucción por trituración de las boletas electorales que no fueren utilizadas, mediante un procedimiento transparente a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Cuarto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

NOTA Aclaratoria correspondiente al CG200/2005, relativo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

NOTA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE AL CG200/2005, RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 2006.

En el Punto Primero del Acuerdo antes señalado, en el que se establecen los criterios para la ubicación de las casillas electorales:

Dice:

“III. Una vez que el personal de las juntas distritales ejecutivas concluya los recorridos y presente la propuesta de ubicación de casillas a los consejos distritales, éstos deberán verificar, entre el 20 y el 31 de marzo de 2006, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el código comicial federal y, en su caso, realizarán los cambios necesarios. En aquellas secciones electorales urbanas con más de 1,500 electores, se considerará la instalación de casillas extraordinarias en atención a lo dispuesto por los artículos 192, párrafo 3, inciso b) y, 194 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y punto primero numeral V, del presente acuerdo.”

Debe decir:

“III. Una vez que el personal de las juntas distritales ejecutivas concluya los recorridos y presente la propuesta de ubicación de casillas a los consejos distritales, éstos deberán verificar, entre el 20 y el 31 de marzo de 2006, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el código comicial federal y, en su caso, realizarán los cambios necesarios.”

Ciudad de México, a 9 de enero de 2006.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Grupo Quimisol, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero perjudicado).
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo Directo número 303/2005, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Humberto Manuel Rodríguez Maldonado, contra la sentencia definitiva de dos de junio del año en curso, pronunciada por el Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca de apelación número 47/2005, en fecha siete de octubre del año en curso, se dictó un auto, que en lo conducente establece:

"Monterrey, Nuevo León, siete de octubre de dos mil cinco.

Vista la cuenta que antecede, y atención a que ya rindieron informes las dependencias a las que se les giró oficios respecto a la investigación con resultados infructuosos en cuanto se refiere a la empresa Grupo Quimisol, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicado, se actualiza la hipótesis aludida en la parte final del segundo párrafo del proveído de fecha quince de julio del presente año, por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio a la empresa Grupo Quimisol, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicado, mediante edictos que se publicarán a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos hágase saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este Organismo Colegiado.

Se requiere a la parte quejosa para que en el término de cinco días contados a partir del día siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca en este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro de los siguientes cinco días, justifique haberlos tramitado.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado Lucio Antonio Castillo González, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. (firmas)."

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, esto en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de octubre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. María del Rosario Vigil Ruiz

Rúbrica.

(R.- 225971)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**

Exp. Pral. 844/2005-II**EDICTO**

Tercero perjudicado:

David N. Sherman.

Mediante escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil cinco, ante la oficina de correspondencia, de los Juzgados de Distrito en el Estado, residente en esta ciudad capital, Octavio Ulises Vogel Negrete, apoderado para pleitos y cobranzas de "Condominio Puerto Las Hadas solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben: "Leyes o actos reclamados: **1.-** De la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima se reclama: la resolución de fecha 13 trece de julio de 2005 dos mil cinco, dictada en los autos del Toca de Apelación con expediente número 070/2005 cero setenta diagonal dos mil cinco; por medio de la cual se confirmó el auto recurrido en la primera instancia del juicio civil sumario que precisa en el siguiente párrafo.- **2.-** De la C. Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, se reclaman: el auto de fecha 04 cuatro de enero de 2005 dos mil cinco, dictado en la etapa de ejecución de sentencia definitiva dictada en el juicio civil sumario con expediente número 336/97 trescientos treinta y seis diagonal noventa y siete, por medio del cual se niega al quejoso su solicitud de actualizar los avalúos del inmueble que debe rematarse para ejecutar y cumplir con la sentencia ejecutoriada que se dictó en ese proceso judicial". Autoridades responsables. **1.-** La Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima. **2.-** C. Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima.

Por otra parte y toda vez que aún no se cuenta con el domicilio de David N. Shermán a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo número 844/2005-II, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de circulación nacional: "El Universal", México, Distrito Federal. "Excélsior", México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 24 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 226329)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: José Antonio Riestra Casillas.

Autoridad responsable: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Terceros perjudicados: Oinda Balbuena Chávez y otros.

A Ricardo Rafael Ortiz, persona a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 863/2004-VI promovido por José Antonio Riestra Casillas, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: el Decreto expropiatorio dado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su residencia el día veintiocho de agosto de dos mil tres, respecto del inmueble de su propiedad y que he señalado como domicilio el ubicado en Cafetal número 240, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, por

auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de garantías, teniéndose como tercero perjudicado a Ricardo Rafael Ortiz, respecto del cual se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Ricardo Rafael Ortiz, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que en derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

México, D.F., a 3 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargada del despacho por vacaciones de la Titular en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintiocho de febrero de dos mil seis

Lic. Hilda Alvarez García

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Jorge Ignacio Godínez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 227128)

Estados Unidos Mexicanos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

Sección Amparos

Expediente 2110/2001

EDICTO

En el expediente laboral número 2110/2001, relativo al juicio de amparo, promovido por el C. licenciado Juan Pablo Serrano Autrique, apoderado legal de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin (hoy Banco Santander Serfin, S.A.), esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje ordenó emplazar al tercero perjudicado Zarina Brackmo Lubbert y Zarina Lubbert Astiazaran de Brackmo, por edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico diario de mayor circulación en la República, y en los estrados de este H. Tribunal Laboral, por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber a dicho tercero perjudicado, que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, para que acuda ante el H. Tribunal Colegiado en Material Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, para hacer valer sus derechos; asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en términos de Ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la Sección de Amparos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario General de la Sección de Amparos
de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

Lic. Juan Manuel Ramírez Zavala

Rúbrica.

(R.- 226019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
Juzgado de Distrito
EDICTO**

Emplazamiento.
C. Manuel Reygadas Huergo.
Tercero perjudicado.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 1288/2005, promovido por Melitón Flores Marín, Francisca Pérez Hernández, Isabel Flores y/o Isabel Flores de la Luz, Felipe Díaz y/o Felipe Díaz Flores, Antonio Flores y/o Antonio Flores de la Luz, Román Moreno y/o Nieves Román Romero Aguilar y Antonio Moreno y/o Antonio Moreno Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades; que se hace consistir en la falta de emisión del fallo en cumplimiento a la reposición del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como la privación y entrega que pretenden hacer conforme al programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos a favor de Manuel Reygadas Huergo; y al ser señalado Usted, como terceros perjudicado y desconocerse su domicilio, el tres de febrero de dos mil seis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
Puebla, Pue., a 3 de febrero de 2006.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. María R. Julieta Romero Guzmán
Rúbrica.

(R.- 226628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Familiar
Morelia, Mich.
EDICTO**

Emplazamiento a: Roberto Vieyra Rangel.
En autos del Juicio Sumario Civil número 374/2004 que sobre pérdida de la patria potestad promueve Rosa Laura Herrera Cazares, frente a Roberto Vieyra Rangel, se dictó el siguiente:

AUTOS NOTIFICABLE:

En lo conducente: Morelia, Michoacán, a 3 de febrero de 2006. En los términos del escrito presentado el 31 del mes anterior, como lo solicita el abogado Arturo Bolaños Tinoco, toda vez que de autos se aprecia... con lo anterior queda demostrado el desconocimiento público y general del domicilio del demandado Roberto Vieyra Rangel, existiendo la presunción de que el mismo se encuentre en los Estados Unidos de Norte América; consecuentemente, se ordena emplazar al demandado Roberto Vieyra Rangel, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado; en el periódico Oficial de la Federación, en el de mayor circulación de la entidad, así como en uno de mayor circulación a nivel nacional, y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días, contados desde la publicación del primer edicto, comparezca ante el Juzgado de los autos de dar contestación a la demanda relativa instaurada en su contra, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrá contestando la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría actuante.- Así y con apoyo en los artículos 1, 2, 4, 39, 40, 50, 78, 82, 327, 329, 341, 342 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma la abogada Marta Mendoza Cristóbal, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, abogada Juana Pedraza Sánchez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y rubricadas de la Juez y Secretaría respectivamente.- Listado en su fecha.- Conste.

Publíquese el presente 3 tres veces consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Oficial de la Federación, en el de mayor circulación en la entidad, en uno de mayor circulación a nivel nacional y Estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2006.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Juana Pedraza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 226833)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 442/2005, promovido por Seguros Banamex Aegón, Sociedad Anónima Grupo Financiero Banamex Accival, en contra del titular de la Dirección General Contenciosa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros, se ordenó notificar a la tercero perjudicado: Pola Meraz Argüelles, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, por lo que se entrega este edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.

La Secretaria

Lic. Irma Angélica Salcedo Gómez

Rúbrica.

(R.- 226624)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Juan Manuel Morales Martínez.

En el Toca número 886/2005/1, deducido del juicio ordinario civil promovido por Herrera Martínez Sofía en contra de Banco Mexicano Somex, S.A., se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 225923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Rubén Morán Passos, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-680/2005, promovido por Armando Portugal Torres, contra actos del Juez Tercero Penal de Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 17 de febrero de 2006.

"2006 año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno

Rúbrica.

(R.- 226631)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria 180/2005, promovidas por Pemex Refinación, se ordena notificar a Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que en cumplimiento de la cláusula décimo primera del Contrato de Coinversión celebrado entre Pemex Refinación e Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, es deseo expreso e indubitable de Pemex Refinación, hacer de su conocimiento que se ha agotado el supuesto previsto en la cláusula 11.1 inciso f) del Contrato referido y en consecuencia, que es voluntad expresa de dicho Organismo ejercer la opción de compra de las acciones de Mexicana de Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Serie "A" y Subserie "AA", propiedad de Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la cláusula décima primera del Contrato de Coinversión referido.

Asimismo, que en cumplimiento del inciso 11.3 in fine de la cláusula antes referida, Pemex Refinación propone como perito valuador de las acciones al C.P. Guillermo Adolfo Merchant Vázquez y que Impulsora Jalisciense, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de las presentes diligencias, para informar al organismo promovente si es su deseo que dicha persona sea el valuador de las acciones de Mexicana de Lubricantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Serie "A" y Subserie "AA", y en caso contrario, señale a quién propone como valuador de las acciones en cuestión.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 226731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Administrador Unico y/o representante legal de la persona moral demandada Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 22/2004-III, promovido por Karla Vanesa Ruelas González y Marisela Martínez López, en su carácter de apoderadas legales del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en contra de Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha veintidós de febrero de dos mil seis, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó que por este medio se citara al Administrador Unico y/o representante legal de la persona moral demandada Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quien tenga facultades para absolver posiciones, a fin de que comparezca en forma personal y no por medio de apoderado, con identificación oficial, así como una copia de ésta, en el local que ocupa este Juzgado de Distrito, sito en el segundo piso del edificio Vitaluz, ubicado en calle de Gutenberg número dos (antes cien), código postal 62000, centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para lo cual se señalaron las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, para que deponga al tenor del pliego de posiciones respectivo, apercibido que de no comparecer en la fecha y hora señaladas, se le tendrá por confeso.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, con motivo de la citación a que se hace referencia y para que surta sus efectos legales.

Cuernavaca, Mor., a 1 de marzo de 2006.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 227049)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Javier Ibarrola Jiménez.

En los autos del Toca 1856/2005, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Hamdan Hamdan Aedil Arturo y otros, en contra de Bancomer, S.A. antes S.N.C. y otros, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 227121)

Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Mercantil
Durango, Dgo.

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente número 585/2005 promovido por el C. licenciado Humberto L. Gamiz Alvarez, en contra del C. Oscar Guillermo Medina Alcazar, se fijaron las once horas del día dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble que a continuación se describe con su respectivo valor pericial consistente en: a) Un automóvil marca Lincoln, color negro con gris, motor Hecho en U.S.A., tipo LS Sport, modelo 2003 chasis 1LNHM87A13Y664829, en la cantidad de ochenta mil pesos cero centavos; siendo postura legal para el remate, la cantidad fijada por las partes de común acuerdo en este juicio.

Se convoca a postores.

Durango, Dgo., a 27 de febrero de 2006.
La C. Secretaria
Lic. María Gabriela Hernández Amaro
Rúbrica.

(R.- 227159)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
NOTIFICACION POR EDICTO

En el cuaderno de amparo correspondiente al Toca número 314/2005/2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Carlos Jesús Macías Cortés, en contra de Gabriela Ruíz del Rincón y otros, se dictó un acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil cinco, que en síntesis ordena: “Emplácese al tercero perjudicado Luz Irma Huerta Olache, mediante edictos publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos”, quedando las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría por treinta días a partir del siguiente de la última publicación.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 226016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 37/2000, del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Daniel Cruz Negrete y otros, por un delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice:

“...México, Distrito Federal, a ocho de marzo del año dos mil seis.

Visto el estado que guarda la presente causa penal de la que se advierte que el Secretario Ejecutivo de Administración Interino, del Consejo de la Judicatura Federal, del Poder Judicial de la Federación, por oficio SEA/123/2005, de veintisiete de febrero del año en curso, comunicó que se publicará el edicto relacionado con ésta causa en el Diario Oficial de la Federación, el quince de marzo del año en curso y, la publicación en el periódico nacional Excélsior, de acuerdo a lo solicitado en el diverso oficio SEA/106/2006, de veintidós de febrero del presente año.

Ahora bien, en atención a que no existe constancia alguna de que fuese publicado el edicto antes referido en el periódico Excélsior, el día señalado (veintisiete de febrero de dos mil seis); con fundamento en el artículo 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, se regulariza el procedimiento y se solicita mediante oficio que se gire a Jorge Mier y de la Barrera, Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, para que ordene a quien corresponda realice la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, para el día quince de marzo de dos mil seis, y remita a éste órgano jurisdiccional un ejemplar de cada publicación, edicto que es del tenor siguiente:

“...Téngase por recibido el oficio número DERDB/00237/2006, signado por el Administrador Titular Jurídico de Recepción de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y atento a su contenido, infórmese a dicha autoridad que el vehículo de la marca Chrysler, tipo neón, color negro con una sola placa de circulación número 267 HRY, en regular estado de conservación, por ejecutoria de quince de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó su devolución a quien acreditara su legítima propiedad, lo cual se hizo del conocimiento de la autoridad oficiante por oficio 9507, de quince de noviembre del año próximo pasado, recibido en esa institución el día diecisiete del mes y año antes mencionado, sin que hasta la fecha en la causa penal 37/2000-I del índice de este Juzgado, se haya apersonado alguien con el fin de reclamar dicho vehículo; ahora bien, no obstante que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, por acuerdo de diecinueve de abril del año dos mil, decretó su aseguramiento en la averiguación previa número 900/MPFEADS/2000 y que dejó a disposición de este órgano jurisdiccional al consignar tal asunto.

En esas condiciones y, tomando en cuenta que se desconoce el nombre y domicilio del posible propietario del vehículo mencionado, a fin de estar en posibilidad de darle el destino que le corresponda, con fundamento en los artículos 182-B, fracción II, y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al interesado por edicto que se publique por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, donde se haga saber que cuenta con un plazo de tres meses a partir de la notificación, para que se presente a reclamar la unidad automotriz descrita, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal”.

En consecuencia, gírese atento oficio a Jorge Mier y de la Barrera, Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, para que ordene a quien corresponda realice la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, para el día quince de marzo del año dos mil seis, y remita a este órgano jurisdiccional un ejemplar de cada publicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo del ordenamiento legal invocado, comuníquese al Administrador Titular Jurídico de Recepción de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que una vez que se tenga la publicación de los edictos, se le hará llegar copia certificada para el trámite correspondiente.

CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado José Reynoso Castillo, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado Alfonso Bermúdez Hernández, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas ilegibles...”

El Juez
Lic. José Reynoso Castillo
Rúbrica.

El Secretario Judicial
Lic. Alfonso Bermúdez Hernández
Rúbrica.

(R.- 227230)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan**

EDICTO

Sergio Betancourt Blanco y Pedro Betancourt Blanco.

(Terceros perjudicados).

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2005-I-P, promovido por Belisario Betancourt Contreras, por sí y en cuanto albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Betancourt Blanco y Juana Contreras Valdovinos, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y actuario adscrito a dicho Juzgado, residentes en Coalcomán, Michoacán, consistente en la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 85/1998, a bienes de Daniel Betancourt Mendoza, del que les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse su domicilio actual, por este medio se les emplaza al juicio de amparo antes citado, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestores que puedan representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo del año en curso, se difiere anticipadamente, y se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil seis, para su verificativo.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Alejandro Madrigal Cortés

Rúbrica.

(R.- 227120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.**

EDICTO

Para emplazar a:

Pablo Jesús Villar Sotelo

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 92/2005, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Marco Antonio Ortiz Oviedo, por su propio derecho y en su calidad de accionista de "Inmobiliaria M.C.B., Sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria mercantil, en lo personal y en su supuesto carácter de comisario las siguientes prestaciones: "A. La nulidad absoluta por simulación de actos jurídicos de la inexistente asamblea general ordinaria de accionistas de la persona moral denominada "Inmobiliaria M.C.B.", Sociedad Anónima de Capital Variable, supuestamente realizada a las diez horas del día veinticinco de abril del año 2005... y consecuentemente la nulidad del acta y de las resoluciones en ella contenidas.... B. La consecuente nulidad del Instrumento Público número 32,732, Libro 1039 de fecha 25 de abril del año dos mil cinco... C. El pago de gastos y costas..." Por auto de veinticinco de mayo de dos mil cinco se admitió a trámite la demanda y mediante proveído de uno de marzo de 2006 se ordenó emplazarlo por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contando a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición de la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 227339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Roberto Sánchez y sucesión a bienes de Guillermo González Díaz Lombardo.

(Terceros perjudicados).

En cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil seis, en el Juicio de Amparo número 615/2005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por Luisa Fernanda González Gorrochotegui por conducto de su apoderado legal Horacio Rosales Quintero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Treinta, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el que, se reclama la orden de ejecutar trabajos de deslinde, en terrenos de propiedad de la parte quejosa y el desalojo de que fue objeto, respecto de una fracción de terreno que dice es de su propiedad, la que se deslindó e hizo entrega al ejido El Olivo, Municipio de Aldama, Tamaulipas.

En el presente juicio de amparo se les tuvo como terceros perjudicados, sin haber logrado efectuar los emplazamientos correspondientes.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos para que, si a sus intereses conviene, se apersonen a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo del año en curso, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

Se deja a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 227151)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

ACTION LINE TELEMARKETING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, ubicado en Bosques de Duraznos número 61, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en primera convocatoria a los accionistas de Action Line Telemarketing de México, S.A. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 6 de abril de 2006 a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del comisario.

II. Resolución en relación con los resultados del ejercicio.

III. Designación o reelección del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios.

IV. Emolumentos para el Consejo de Administración y comisarios.

V. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2006.

Delegado Especial

Lic. José Francisco Salem Alfaro

Rúbrica.

(R.- 227274)

COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 20 de los estatutos sociales de esta Asociación, y por acuerdo de la directiva se convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinaria de Colegio Carmel de la Ciudad de México, A.C., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., a celebrarse el próximo 20 de marzo a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los asociados en las oficinas de la Asociación El informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo, en los términos del artículo 9o. inciso e de los estatutos sociales los asociados deberán acreditar su carácter, exhibiendo credencial que los acredita como miembros de la Asociación.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del presidente del Consejo Directivo por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Presidente del Consejo Directivo

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 227214)

COMERCIALIZADORA PECO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A los señores accionistas.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo previsto en el acta constitutiva de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 22 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, en el domicilio social de la sociedad y a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 20 de marzo del año en curso a las 10:30 horas, en el domicilio social de la sociedad, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Informe del presidente del Consejo de Administración.
3. Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, así como el dictamen del comisario sobre los mismos.
4. Ratificación, renuncia y/o designación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración y del comisario.
5. Incremento al capital social de la empresa y modificación de la estructura de accionistas por admisión de nuevo o nuevos socios, en virtud de la necesidad de cumplir con las obligaciones fiscales.
6. Presentación del plan de trabajo de 2006.
7. Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de marzo de 2006.

Administrador Unico

Lic. Aurelio Romero Fernández

Rúbrica.

(R.- 227148)

FLUOROCARBONS WORKS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fluorocarbons Works, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de abril de 2006 a las 16:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en calle De los Picagregos número 196-B, colonia Lomas de las Águilas, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Recuento de asistencia.
2. Declaración de legalidad de la asamblea.
3. El nombramiento de presidente y secretario.
4. Lectura del informe de la administración de la sociedad, estados financieros e informe del comisario, por el ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
5. Discusión y aprobación de informe, estados financieros, e informe del comisario a que se refiere el punto anterior.
6. Asuntos varios.
7. Clausura de la sesión.

Los socios que asistan deberán depositar sus acciones o certificados que los representan en una institución de crédito de su localidad para acreditar su calidad de socios y podrán asistir con dicha constancia personalmente o por apoderado.

México, D.F., a 9 de marzo de 2006.

Administrador Unico

Ing. Hugo Jorge Solórzano González

Rúbrica.

(R.- 227171)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración Tributaria****Administración General de Auditoría Fiscal Federal****Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal**

NOTIFICACION POR EDICTO

Se notifica documentación del contribuyente Guillermo Fernández Medrano con R.F.C. FEMG2307183S4, acta final de fecha 16 de marzo de 2006, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, derivada de la orden de visita número VRF1400055/00 contenida en el oficio 324-SAT-R8-L65-IV-9494 de fecha 2 de octubre de 2000, como sujeto directo y como responsable solidario en materia de las siguientes contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. En dicha acta final se hace constar en sus puntos resolutivos lo siguiente:

- 1.- Se determinaron valor de actos o actividades en cantidad de \$700,755.96, con base en:

Facturación:	\$130,686.96
Aportación de datos por terceros (Transportadora Lopeka, S.A. de C.V.)	\$381,727.00
Valor de actos o actividades declarados:	<u>\$188,342.00</u>
	\$700,755.96

2.- Toda vez que no exhibió libros y registros contables, así como la documentación comprobatoria del Impuesto al Valor Agregado acreditable declarado en cantidad de \$28,888.00, se ubica en la causal de determinación presuntiva del valor de actos o actividades a la tasa de 15%.

Y toda vez que el citado contribuyente falleció con fecha 23 de junio de 2001, y a la fecha no ha sido nombrado el representante legal de la sucesión. Con fundamento en los artículos 7o. fracción XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero apartado A fracciones I y II; y penúltimo párrafo; en relación con los artículos 9 primer párrafo fracción VII y último párrafo; 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo Apartado A en la parte relativa a "En el Distrito Federal: del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005; en vigor a partir del día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

El C. Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

C.P.C. Francisco González Paz y Puente
Rúbrica.

(R.- 227225)

AGMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 43 de los estatutos sociales de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de AGMA Inmobiliaria, S.A. de C.V. que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 30 de marzo a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Informe del presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 227211)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-08368
RFC GOUN440818KF9
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el 9 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Napoleón Gómez Urrutia, sito en Pilares número 428, Interior 1 Bis, colonia Del Valle, código postal 03640, Delegación Benito Juárez, México, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8606 del 9 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, al contribuyente Napoleón Gómez Urrutia, con RFC GOUN440818KF9, por el ejercicio fiscal de 2004, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 9 de marzo de 2006, en 3 fojas útiles.

Se le comunica al C. Napoleón Gómez Urrutia, que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-8606, de fecha 9 de marzo de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero apartado I fracción II, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para los ejercicios de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, se dirige a este contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

1.- Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que está obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su RFC, el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de las mismas, proporcionando copia de las escrituras públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos y/o remanente distribuible, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a su nombre, en instituciones de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso, indicando si es el único titular, y en el supuesto de ser cotitular indique el porcentaje que le corresponde.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheques e inversión abiertas a su nombre, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Para efectos de la correcta elaboración del papel de trabajo antes referido, se hace entrega de instructivo en tres fojas útiles, impresión del formato modelo en una foja útil y disco magnético que contiene el archivo correspondiente, documentos que forman parte integrante del presente oficio.

El papel de trabajo debidamente requisitado, deberá entregarse en dos tantos firmados por el contribuyente o su representante legal, junto con el disco magnético que contenga el archivo de dicho documento.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación; se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85 fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I del propio ordenamiento, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8606, del 9 de marzo de 2006.

Administración emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Asunto: se solicita información y documentación.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 227549)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OPERADORA DE LA ZONA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 43 de los estatutos sociales de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Operadora de la Zona del Pacífico, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 31 de marzo a las 9:00 horas, en segunda convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

Administrador Unico

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 227216)

INMOBILIARIA LIZA DEL SUR, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 12 de los estatutos sociales de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Inmobiliaria Liza del Sur, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 31 de marzo de 2006 a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 17o. de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 227221)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los acuerdos JG58/08/2006 y JG58/09/2006 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2006, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Afore Coppel, S.A. de C.V., la autorización emitida por dicho órgano de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho órgano de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales ha que haya lugar, la estructura de comisiones que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Afore Coppel, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	0.92% del salario base de cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (sin cuota social).

Descuentos

Por permanencia	A partir del día siguiente en que el trabajador cumpla 19 años de permanencia ¹ se aplica un descuento de 0.17 puntos porcentuales para quedar en 0.75% la comisión sobre flujo
-----------------	--

¹ La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V. y Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.

Comisiones Variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.30% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará una comisión de 0.30% anual sobre el saldo administrado.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión de 0.30% anual sobre el saldo administrado; así mismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la sociedad de inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Coppel, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta Administradora inicie operaciones.

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Director General

Domingo Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 227351)

APOLO DIARIO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Apolo Trimestral, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, Apolo Diario Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, Apolo Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, Apolo Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (en lo sucesivo, y conjuntamente, las "fusionadas") y Apolo Diario, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (en lo sucesivo, la "fusionante") celebradas el 26 de septiembre de 2003, se acordó la fusión de dichas sociedades, aprobando asimismo los términos del convenio de fusión celebrado por las fusionadas y la fusionante, extinguiéndose las primeras en su carácter de fusionadas, y subsistiendo la última en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

1. Las cifras con base en las cuales se acordó llevar al cabo la fusión corresponden a las consignadas en los balances generales no dictaminados de la fusionante y las fusionadas al 31 de agosto de 2003, los cuales se publican junto con este aviso.

2. Como consecuencia de la fusión, los patrimonios de las fusionadas, reflejados en el balance general al 31 de agosto de 2003, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole, se transmitirán a título universal a la fusionante.

3. Para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la fusión surtió efectos entre las partes a partir del 1 de diciembre de 2003, y frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión sean inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Para estos efectos y de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante convino en pagar, en su domicilio, todas y cada una de sus deudas y las deudas que las fusionadas Tuvieren a la fecha de fusión, y respecto de las cuales no se haya obtenido el consentimiento del acreedor correspondiente para la fusión.

4. Como consecuencia de la fusión de las fusionadas en la fusionante, el capital social pagado de la fusionante al 31 de agosto de 2003 se modificó para quedar en la cantidad de \$3,264,000,000.00 (tres mil doscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,600,000,000 (mil seiscientos millones) de acciones con un valor nominal de \$2.04 (dos pesos 04/100 M.N.), de las cuales 490,197 (cuatrocientos noventa mil ciento noventa y siete) acciones corresponden a la serie "A" representativas de la parte fija y 1,599,509,803 (un mil quinientos noventa y nueve millones quinientas nueve mil ochocientos tres) acciones a la serie "B" representativas de la parte variable por lo que la parte fija del capital social asciende a la cantidad de \$1,000,001.88 (un millón un peso 88/100 M.N.) y la parte variable a la cantidad de \$3,262,999,998.12 (tres mil doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.).

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.
 Presidente del Consejo de Administración
Manuel de Jesús Somoza Alonso
 Rúbrica.

APOLO DIARIO PLUS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
PARA PERSONAS FISICAS
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 29 DE AGOSTO DE 2003

Activo		
Disponibilidades		1,127,855.34
Inversiones en valores	310,848,291.53	
Títulos para negociar		
Est. para baja de valor de títulos		
Títulos recibidos en reporto	71,139,193.70	381,987,485.23
Operaciones con valores y derivados		
Val. por recibir en Oper. de Prest.		
Oper. Con_nstr. Finan. derivados		
Cuentas por cobrar (neto)		
Bienes adjudicados (neto)		
Inmuebles, mobiliario y Eq. (neto)		
Inversión permanente en acciones de empresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		

Inversión permanente en acciones de impresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		
Otros activos		
Total activo		128,746.91
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
De largo plazo		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar		167,163.51
Acreed. Div. y Of. Ctas. por pagar	1,111,733.68	
Impuestos diferidos (neto)		
Créditos diferidos		
Total pasivo		
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		348,302,505.28
Prima en venta de acciones	-12,569,427.45	
Capital ganado		
Reserva legal		
Resultado de Ejer. anteriores	32,323,033.69	
Result. por Val. de Emp. Prom.		
Resultado neto		14,076,242.28
Total capital contable		
Total pasivo y Cap. contable		
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	1,398,900,000.00	
Acciones emitidas	30,000,000.00	
Otras obligaciones contingentes		
Bienes en custodia o en administración	310,948,291.53	
Montos contratados en Títs. opcionales		
Títulos recibidos en reporto	71,139,193.70	

APOLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
PARA PERSONAS MORALES
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 29 DE AGOSTO DE 2003

Activo		
Disponibilidades		603,685.80
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	299,114,829.01	
Est. para baja de valor de títulos		
Títulos recibidos en reporto	87,945,132.03	387,059,961.04
Operaciones con valores y derivados		
Val. por recibir en Oper. de Prest.		
Oper. con Instru. Finan. derivados		
Cuentas por cobrar (neto)		42,487.17
Bienes adjudicados (neto)		
Inmuebles, mobiliario y Eq. (neto)		
Inversión permanente en acciones de Empresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		121,738.41
Otros activos		
Total activo		387,827,872.42
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		

De largo plazo		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	168,155.78	
Acreed. Div. y Of. Ctas. por pagar	781,667.88	
Impuestos diferidos (neto)		
Créditos diferidos		
Total pasivo		781,667.88
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	349,718,740.60	
Prima en venta de acciones	8,062,969.08	357,781,709.68
Capital ganado		
Reserva legal		
Resultado de Ejer. anteriores	16,379,316.71	
Result. por Val. de Emp. Prom.		
Resultado neto	12,885,178.15	29,264,494.86
Total capital contable		387,046,204.54
Total pasivo y Cap. contable		387,827,872.42
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	2,640,000,000.00	
Acciones emitidas	4,000,000,000.00	
Otras obligaciones contingentes		
Bienes en custodia o en administración		299,114,829.01
Montos contratados en Tít. opcionales		
Títulos recibidos en reporto	87,945,132.03	

APOLO DIARIO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

PARA PERSONAS FISICAS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 29 DE AGOSTO DE 2003

Activo

Disponibilidades		626,989.16
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	99,325,206.99	
Est. para baja de valor de títulos		
Títulos recibidos en reporto	16,335,589.23	115,660,796.22
Operaciones con valores y derivados		
Val. por recibir en Oper. de Prest.		
Oper. con Instru. Finan. derivados		
Cuentas por cobrar (neto)		39,780.00
Bienes adjudicados (neto)		
Inmuebles, mobiliario y Eq. (neto)		
Inversión permanente en acciones de empresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		50,760.12
Otros activos		
Total activo		116,378,325.50
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
De largo plazo		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	36,775.34	
Acreed. Div. y Of. Ctas. por pagar	642,057.27	
Impuestos diferidos (neto)		
Créditos diferidos		
Total pasivo		642,057.27
Capital contable		
Capital contribuido		

Capital social	110,514,804.60	
Prima en venta de acciones	-10,970,366.09	109,417,768.51
Capital ganado		
Reserva legal		
Resultado de Ejer. anteriores	3,944,358.53	
Result. por Val. de Emp. Prom.		
Resultado neto	2,374,141.19	6,318,499.72
Total capital contable		115,736,268.23
Total pasivo y Cap. contable		116,378,325.50
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	1,632,000,000.00	
Acciones emitidas	800,000,000.00	
Otras obligaciones contingentes		
Bienes en custodia o en administración	99,325,206.99	
Montos contratados en Tít. opcionales		
Títulos recibidos en reporto	16,335,589.23	

APOLO TRIMESTRAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
PARA PERSONAS FISICAS
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 29 DE AGOSTO DE 2003

Activo

Disponibilidades		31,464.26
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	21,969,667.87	
Est. para baja de valor de títulos		
Títulos recibidos en reporto	367,035.28	22,336,703.15
Operaciones con valores y derivados		
Val. por recibir en Oper. de Prest.		
Oper. con Instru. Finan. derivados		
Cuentas por cobrar (neto)		
Bienes adjudicados (neto)		
Inmuebles, mobiliario y Eq. (neto)		
Inversión permanente en acciones de empresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		45,914.62
Otros activos		
Total activo		22,414,082.03
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
De largo plazo		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	10,657.00	
Acreed. Div. y Of. Ctas. por pagar	168,876.04	
Impuestos diferidos (neto)		
Créditos diferidos		
Total pasivo		168,876.04
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	19,521,856.60	
Prima en venta de acciones	-3,938,555.26	15,583,301.34
Capital ganado		
Reserva legal		
Resultado de Ejer. anteriores	5,797,448.29	
Result. por Val. de Emp. Prom.		
Resultado neto	864,456.36	6,661,904.65
Total capital contable		22,245,205.99
Total pasivo y Cap. contable	22,414,082.03	

Cuentas de orden	
Capital social autorizado	1,169,100,000.00
Acciones emitidas	135,000,000.00
Otras obligaciones contingentes	
Bienes en custodia o en administración	21,969,667.87
Montos contratados en Títs. opcionales	
Títulos recibidos en reporto	367,035.28

APOLO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 29 DE AGOSTO DE 2003

APOLO3

Activo

Disponibilidades		2,585,378.88
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	738,881,549.84	
Est. para baja de valor de títulos		
Títulos recibidos en reporto	183,122,509.15	922,004,058.99
Operaciones con valores y derivados		
Val. por recibir en Oper. de Prest.		
Oper. con Instr. Finan. derivados		
Cuentas por cobrar (neto)		107,289.00
Bienes adjudicados (neto)		
Inmuebles, mobiliario y Eq. (neto)		
Inversión permanente en acciones de empresas promovidas		
Impuestos diferidos (neto)		
Otros activos		
138,323.60		
Total activo		924,835,050.47
Pasivo y capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo		
De largo plazo		
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	361,323.47	
Acree. Div. y Ot. Ctas. por pagar	2,486,848.56	
Impuestos diferidos (neto)		
Créditos diferidos		
Total pasivo		2,486,848.56
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		
850,039,878.77		
Prima en venta de acciones	8,861,257.19	858,901,135.96
Capital ganado		
Reserva legal		
Resultado de Ejr. anteriores		
35,387,706.73		
Result. por Val. de Emp. Prom.		
Resultado neto	28,059,359.22	63,447,065.95
Total capital contable		922,348,201.91
Total pasivo y Cap. contable		924,835,050.47
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	3,775,000,000.00	
Acciones emitidas	2,500,000,000.00	
Otras obligaciones contingentes		
Bienes en custodia o en administración	738,881,549.84	
Montos contratados en Títs. opcionales		
Títulos recibidos en reporto	183,122,509.15	

(R.- 227364)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ Y LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, RESPECTIVAMENTE Y, POR OTRA PARTE, LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO, REPRESENTADOS POR C. J. SANTOS DIAZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. RODOLFO GUERRERO ANDRADE, SECRETARIO Y C. LUIS ALBERTO GARCIA SANCHEZ, SINDICO; C.P. ALICIA MONROY LIZOLA, PRESIDENTA MUNICIPAL; DR. LUIS ALBERTO JIMENEZ PEÑA, SECRETARIO Y C. HIGINIO VELAZQUEZ ARAGON, SINDICO; ING. HECTOR JAVIER SANCHEZ FLETES, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GERARDO ROMERO GARCIA, SECRETARIO Y C. JOSE ANTONIO ROBLES ZAVALA; C.P. RAUL MERCADO GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. SABINO LORA JIMENEZ, SECRETARIO Y C. YOLANDA MONTERO DELGADO, SINDICO; PROFR. RAMON HUERTA FONSECA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. HECTOR MANUEL LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIO Y C. MIGUEL GUZMAN MEDINA, SINDICO; PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. PEDRO ALVAREZ HORMAECHÉ, SECRETARIO Y PROFR. FORTUNATO GUERRERO JIMENEZ, SINDICO; LIC. JORGE ALBERTO IÑIGUEZ VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. CESAR TORRES AGUIRRE, SECRETARIO Y C. MARCOS PARTIDA GONZALEZ, SINDICO; LIC. ABEL ISIORDIA AQUINO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ALONSO RUIZ CRUZ, SECRETARIO Y PROFR. GUILLERMO ALBINO CRUZ SANCHEZ, SINDICO; RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit; así como en lo previsto por los artículos 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

CIUDAD	MUNICIPIO
VERTIENTE GENERAL	
Acaponeta	Acaponeta
Compostela	Compostela
Ixtlán del Río	Ixtlán del Río
Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla
Tecuala	Tecuala
Tuxpan	Tuxpan

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	
Tepic	Tepic
Xalisco	Xalisco

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de \$26,387,991.00 (veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

MUNICIPIO	MONTO
VERTIENTE ZONA GENERAL	
Acaponeta	1,663,616
Compostela	1,601,830
Ixtlán del Río	2,682,372
Santiago Ixcuintla	1,340,980
Tecuala	2,122,852
Tuxpan	3,805,265
VERTIENTES ZONAS METROPOLITANAS	
MUNICIPIO	MONTO
Tepic	11,231,473
Xalisco	1,939,603

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General y Metropolitanas, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$26,387,991.00 (veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por la "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del COPLADENAY. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución.

VERTIENTE GENERAL**EL ESTADO APORTARA \$6,608,456.00**

MUNICIPIO	APORTARA
Acaponeta	831,808
Compostela	800,915
Ixtlán del Río	1,341,186
Santiago Ixcuintla	670,490
Tecuala	1,061,426
Tuxpan	1,902,632
VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	
EL ESTADO APORTARA \$6,585,539.00	
MUNICIPIO	APORTARA
Tepic	5,615,737
Xalisco	969,802

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar al menos 11,249 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas a la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad, al Coordinador General del COPLADENAY y, cuando corresponda, a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del COPLADENAY asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del COPLADENAY, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avances y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA QUINTA. El control, vigilancia y evaluación de las aportaciones estatales a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio corresponderá al COPLADENAY, y a la Secretaría de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que se realicen derivado de cualquier otro instrumento jurídico que se suscriba.

DECIMA SEXTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA NOVENA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA SEGUNDA. Serán causas de rescisión del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal, **José Antonio Zepeda López.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Juan Antonio Solís López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Acaponeta: el Presidente Municipal, **J. Santos Díaz Mendoza.-** Rúbrica.- El Síndico, **Luis Alberto García Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Rodolfo Guerrero Andrade.-** Rúbrica.- Por H. Ayuntamiento de Compostela: la Presidenta Municipal, **Alicia Monroy Lizola.-** Rúbrica.- El Síndico, **Higinio Velázquez Aragón.-** Rúbrica.- El Secretario, **Luis Alberto Jiménez Peña.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río: el Presidente Municipal, **Héctor Javier Sánchez Fletes.-** Rúbrica.- El Síndico, **José Antonio Robles Zavala.-** Rúbrica.- El Secretario, **Gerardo Romero García.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla: el Presidente Municipal, **Raúl Mercado Guerrero.-** Rúbrica.- La Síndico, **Yolanda Montero Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario, **Sabino Lora Jiménez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tecuala: el Presidente Municipal, **Ramón Huerta Fonseca.-** Rúbrica.- El Síndico, **Miguel Guzmán Medina.-** Rúbrica.- El Secretario, **Héctor Manuel López González.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tepic: la Presidenta Municipal, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.- El Síndico, **Fortunato Guerrero Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Pedro Alvarez Hormaeche.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tuxpan: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Iñiguez Velázquez.-** Rúbrica.- El Síndico, **Marcos Partida González.-** Rúbrica.- El Secretario, **César Torres Aguirre.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Xalisco: el Presidente Municipal, **Abel Isiordia Aquino.-** Rúbrica.- El Síndico, **Guillermo Albino Cruz Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Alonso Ruiz Cruz.-** Rúbrica.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, VERTIENTES GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS, SIGNADO EL 9 DE MARZO DE 2005 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA 2005 SON LAS SIGUIENTES:

CUIDAD	ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA VERTIENTE GENERAL
ACAPONETA	18017 Y 18018
COMPOSTELA	18021 Y 18022
IXTLAN DEL RIO	18016
SANTIAGO	18019 Y 18020
TECUALA	518101 Y 518102
TUXPAN	18014, 18015 Y 18701

CUIDAD	ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS
TEPIC	18001, 18002, 18006, 18007, 318005, 318701, 318702 Y 318003
XALISCO	18011

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPEC, TUXPAN Y XALISCO. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS, SIGNADO EL 9 DE MARZO DE 2005 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY Y LA CONTRALORIA GENERAL, Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE ACAPONETA, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPEC, TUXPAN Y XALISCO. CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA SON LAS SIGUIENTES:

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO SOCIAL**

ACCION	META
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CONSTRUIR O HABILITAR)	5
CASAS DE OFICIO O ESCUELAS TALLER (CONSTRUIR O HABILITAR)	4
CASAS O CENTROS DE ATENCION INFANTIL APOYO A CONSTRUCCION	4
VILLAS, ASILOS, ESTANCIAS Y CASAS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	1
AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	8

- ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO URBANO**

ACCION	META
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA (INTRODUCCION, AMPLIACION O REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE O ELECTRIFICACION)	26

TOTAL

48

ACCIONES POR MUNICIPIO

• ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO SOCIAL:

ACCION	ACAPONETA	COMPOSTELA	IXTLAN DEL RIO	SANTIAGO IXC.	TEPIC	TECUALA	TUXPAN	XALISCO
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CONSTRUIR O HABILITAR)				2	2			1
CASAS DE OFICIO O ESCUELAS TALLER (CONSTRUIR O HABILITAR)	1			1	2			
CASAS O CENTROS DE ATENCION INFANTIL (APOYO O CONSTRUCCION)		2		2				
VILLAS, ASILOS, ESTANCIAS Y CASAS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES							1	
AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT								8

• ACCIONES EMBLEMATICAS DE DESARROLLO URBANO:

ACCION	ACAPONETA	COMPOSTELA	IXTLAN DEL RIO	SANTIAGO IXC.	TEPIC	TECUALA	TUXPAN	XALISCO
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA (INTRODUCCION, AMPLIACION O REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE O ELECTRIFICACION)	9		3		11			3

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustrada, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MB1

Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)

Adscripción: Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que las acciones de promoción y vigilancia en materia de publicaciones y revistas ilustradas que circulan en la República Mexicana, se mantengan dentro del marco jurídico vigente, respetando el derecho a la libertad de expresión, para brindar certeza jurídica. Levantar actas de las sesiones de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, para dar certeza jurídica a las mismas. Participar en las sesiones de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, con voz y sin voto, para proporcionar información a los integrantes del pleno y coadyuvar en la toma de decisiones. Establecer acciones de difusión de los acuerdos y decisiones tomados en el pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, a las instancias correspondientes, para informar de los cambios dentro de la normatividad aplicable en la materia. Contar con el registro del banco de datos sobre publicaciones y revistas ilustradas para garantizar la sistematización de la información. Establecer relaciones con los editores y propietarios de revistas, para suscribir convenios en materia de regulación de las mismas. Establecer mecanismos de comunicación con los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades de la Administración Pública y sociedad civil, para el registro de los Certificados de Licitud de Título y Contenido de las publicaciones y revistas ilustradas. Emitir las estrategias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, para asegurar el funcionamiento de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Dirigir la formulación del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, para la asignación de recursos a la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas próximo ejercicio fiscal. Difundir las estrategias de control y fiscalización que establezcan las disposiciones normativas aplicables, para garantizar el uso racional de los recursos asignados.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Derecho, Comunicación o Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en, derecho y legislación nacionales, administración pública, ciencias políticas o comunicaciones sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la

estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjuntar esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: disposiciones legales y administración pública aplicables a las acciones de promoción y vigilancia en materia de publicaciones y revistas ilustradas: conocimiento en derecho, legislación nacionales, administración pública y ciencias políticas que permita que las acciones de promoción y vigilancia en materia de publicaciones y revistas ilustradas se mantengan dentro del marco jurídico y respetando el derecho a la libertad de expresión, para brindar certeza jurídica.

Otros conocimientos: Word, Excel e Internet (grado de dominio del software: básico).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan

en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15-03-2006
Registro de aspirantes	15-03-2006 al 29-03-2006
Publicación total de aspirantes	30-03-2006 al 31-03-2006
Revisión curricular	30-03-2006 al 31-03-2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	3-04-2006
Presentación de documentos	5-04-2006 al 7-04-2006
Evaluación técnica	5-04-2006 al 7-04-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	10-04-2006 al 14-04-2006
Entrevista por el Comité de Selección	17-04-2006 al 21-04-2006
Resolución candidato	24-04-2006 al 25-04-2006

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de

mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

(R.- 000729)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Coordinador Jurídico y de Mejora Regulatoria; Número de vacantes: una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coordinar la integración y seguimiento del Programa Bienal de Mejora Regulatoria de la Secretaría, de conformidad con las directrices que al respecto emita la Oficialía Mayor y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. **2.** Coordinar el trámite para la presentación de anteproyectos a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en cumplimiento de lo previsto en el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **3.** Coordinar el registro de los trámites que aplica la Secretaría, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. **4.** Coordinar la preparación e integración de la documentación necesaria para las sesiones del Comité, así como de los proyectos de acuerdo o dictamen correspondientes, circularlos entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener su control. **5.** Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas. **6.** Dirigir la integración de los Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto y de otras disposiciones que le encomiende el Director General de Recursos Financieros; así como darlos a conocer a las unidades administrativas centrales de la Secretaría. **7.** Participar en la esfera de su competencia con las instancias correspondientes en la operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **8.** Llevar la administración de los usuarios del Sistema del Registro de Personas Acreditadas. **9.** Registrar y actualizar los trámites relacionados con el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la SHCP, en el Registro Federal de Trámites y Servicios. **10.** Evaluar la procedencia de las solicitudes recibidas y, en su caso, turnarlas al área competente para su atención, así como acudir a las audiencias, proporcionar pruebas y rendir la información que sea requerida por las autoridades en los recursos interpuestos, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. **11.** Dirigir el análisis de las solicitudes de autorización de viáticos y pasajes del Oficial Mayor, previstas en los Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto de las Unidades responsables de la SHCP y Niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01), que presenten las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, someter a la consideración de la superioridad los proyectos correspondientes. **12.** Dar respuesta a las solicitudes de opinión jurídica, formuladas por las distintas Unidades Administrativas de la Dirección General de Recursos Financieros, en materia de programación y presupuestación, así como las relacionadas con las actividades financieras y administrativas. **13.** Formular propuestas normativas, sobre las atribuciones propias de la Dirección General de Recursos Financieros y de las Unidades Administrativas que la conforman. **14.** Conducir la integración de las propuestas de los manuales de organización específicos y de procedimientos, que elaboren las áreas de la Dirección General de Recursos Financieros, de conformidad con la normatividad aplicable; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho, (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Técnica Jurídica; Conocimientos de Software:

Nivel intermedio de Word, Outlook e Internet; Otros: Experiencia laboral en análisis y emisión de opiniones a consultas en materia de programación y presupuestación, ejercicio y control del gasto público; asimismo, en la atención de solicitudes a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en la coordinación de actividades relacionadas con la actualización e integración de documentos normativos. Disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Evaluación de Precios del Sector Petrolero "C"; número. de Vacantes: una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,046.24 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Participar en la evaluación y seguimiento de la política de precios de los productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural. **2.** Elaborar estudios y proyectos para el establecimiento de mecanismos de fijación de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, buscando que dichos mecanismos consideren el costo de oportunidad, criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero. **3.** Analizar las propuestas para ajustar los mecanismos de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, y elaborar informes de los resultados. **4.** Analizar el comportamiento de los precios y la demanda de los productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural en los mercados nacional e internacional, así como dar seguimiento a la problemática que se presente en dichos mercados. **5.** Analizar la problemática planteada por diversos grupos y sectores sociales concernientes a productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, así como elaborar propuestas de medidas que atiendan dichos planteamientos. **6.** Elaborar, en su caso, modelos estadísticos o económicos, que permitan estimar el impacto sobre las finanzas públicas de las medidas propuestas para modificar la política de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural. **7.** Analizar la problemática planteada por diversos grupos y sectores sociales concernientes a productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, así como elaborar propuestas de medidas que atiendan dichos planteamientos. **8.** Elaborar, en su caso, modelos estadísticos o económicos, que permitan estimar el impacto sobre las finanzas públicas de las medidas propuestas para modificar la política de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural. **9.** Proporcionar la información que sea requerida en relación con la política de precios de los productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y remitirla al jefe inmediato; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Economía, Actuaría o Ingeniería Petrolera, (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Teoría Económica.- Teoría Microeconómica; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Economía y Finanzas Públicas; Idioma: Inglés: Entender: 50%, Hablar 50%, Escribir 50%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office y Windows; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a. Documentación requerida:** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o, en su caso, Certificado de Estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en

www.trabajaen.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	15 de marzo de 2006.
Registro de aspirantes	Hasta el 29 de marzo de 2006.
Revisión curricular	Hasta el 31 de marzo de 2006.
Evaluación capacidades técnicas	Hasta el 6 de abril de 2006.
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio público	Hasta el 12 de abril de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 17 de abril de 2006.
Entrevista por Comité de Selección:	Hasta el 21 de abril de 2006.

Nota: Las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones:** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos 2 días de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a. Resolución de dudas:** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a. Principios del concurso:** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su

Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

(R.- 000730)

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección General de Promoción de Inversiones; Vacante: 01; Nivel: KC2; Percepción ordinaria: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil, novecientos un pesos 35/100 M.N.); Funciones principales: Planear la promoción y fomentar la participación en inversión, de particulares nacionales y extranjeros en el sector energético. Coordinar las relaciones intergubernamentales en materia de inversión privada en el sector energético. Coordinar la recepción, atención especializada y adecuada canalización de las ofertas de inversión privada en actividades del sector energético, ante las instancias correspondientes. Asesorar a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios necesarias ante otros organismos. Asignar y comunicar nuevos esquemas de negocios en el sector. Analizar y estudiar la información técnica y legal, política, económica y social que faciliten la participación de privados en proyectos energéticos. Ofrecer a los participantes un sistema de información sobre oportunidades de inversión. Coordinar los estudios y acciones provenientes de los convenios con las entidades federativas y/o municipios para la promoción de inversiones privadas; con adscripción en la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima 4 años; Area de experiencia: Economía General, Economía Internacional, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Evaluación de Proyectos; Nivel Académico: Título de maestría en Economía, Administración o Finanzas; Capacidades Gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y negociación, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima

aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: inglés (nivel avanzado), calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: Denominación: Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios; Vacante: 01; Nivel: KC2; Percepción ordinaria: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil, novecientos un pesos 35/100 M.N.); Funciones principales: Establecer políticas de administración en materia de recursos humanos, materiales, tecnologías de la información, transparencia e innovación y calidad, así como asegurar y evaluar su aplicación. Coordinar y asegurar el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, en los términos de normatividad vigente. Autorizar los nombramientos de servidores públicos a desempeñar cargos de confianza, siempre y cuando no sean de designación superior. Coordinar la autorización de la plantilla de personal de la Secretaría, la elaboración de la nómina para el pago de las remuneraciones y prestaciones, aplicando las deducciones que procedan conforme a la normatividad vigente, y los determinados por autoridades judiciales, así como los pagos y enteros a favor de terceros. Asegurar la operación del sistema de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de manera objetiva y transparente y de los mecanismos de aplicación del reglamento de escalafón. Autorizar la expedición de la hoja única de servicios, constancias, credenciales y demás documentos relativos al personal de la Secretaría. Coordinar las relaciones laborales con el Sindicato, el estudio y la elaboración de propuestas de modificación a las condiciones generales de trabajo y vigilar la difusión y cumplimiento de éstas y demás disposiciones legales, laborales y administrativas que regulan la actuación de los servidores públicos. Coordinar los Comités correspondientes en materia de calidad, capacitación, adquisiciones, enajenaciones, informática, acceso a la información y demás en el ámbito de su competencia; con adscripción a la Oficialía Mayor de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima 4 años; Área de experiencia: Administración Pública, Recursos Humanos y Materiales, Planeación Estratégica, Marco Normativo de Adquisiciones y Servicios, Calidad Total; Nivel Académico: Título de licenciatura en Administración, Contaduría, Economía; Capacidades Gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70.

C) Plaza: Denominación: Dirección de Estudios y Consultas; Vacante: 01; Nivel: MB2; Percepción ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 15/100 M.N.); Funciones principales: Cuidar la legalidad de la firma en los documentos que se expiden de conformidad con las facultades que el marco jurídico atribuye a los distintos funcionarios de la Secretaría. Asesorar y actuar como Órgano de consulta jurídica de las unidades administrativas de la Secretaría en forma eficiente y profesional. Expedir opiniones respecto de contratos, convenios y en general todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas unidades de la Secretaría. Representar a la Secretaría en comités y órganos colegiados conforme a las disposiciones legales, excepto en casos de conflicto o litigio. Determinar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman la competencia de la Secretaría y proporcionar orientación a sus diversas unidades administrativas para la adecuada aplicación de la normatividad vigente. Supervisar y coordinar el ejercicio de las funciones del personal de las áreas a su cargo, encomendar la realización de tareas específicas que coadyuven con las funciones de las distintas áreas de la dirección y apoyar a las demás áreas de la unidad cuando las necesidades del servicio así lo requieran; con adscripción a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima 3 años; Área de experiencia: Teoría y Métodos Generales, Derecho Internacional, Organización Jurídica, Derecho y Legislaciones nacionales; Nivel académico: Título de licenciatura en Derecho; Capacidades Gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word y PowerPoint, Internet Explorer (nivel intermedio), Excel (nivel básico) e idioma inglés (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria

permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página web de esta [Secretaría](http://www.trabajaen.gob.mx) de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	15 de marzo de 2006
Registro de aspirantes:	15 al 30 de marzo de 2006
Revisión curricular:	31 de marzo de 2006
Presentación de documentos:	3 de abril de 2006
Evaluación de capacidades:	6 al 11 de abril de 2006
Evaluación técnica:	12 de abril de 2006
Entrevista por el Comité de Selección:	27 de abril de 2006
Resolución:	28 de abril de 2006

- **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Energía, dirección electrónica www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de [Secretaría](http://www.trabajaen.gob.mx) de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o en Río Becerra esquina con Pensylvania, Col. Nápoles, en la Subdirección de Organización, de las 9:00 a las 15:00 horas.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las

disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 9 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente

Jorge Luis Garza de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 000731)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CONVOCATORIA CONANP 0008-2006

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento; y numerales primero, noveno, décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del "Subsistema de Ingreso"; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de ANP en la Región Frontera Sur		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Reserva de la Biosfera La Sepultura		
Objetivo	Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de acciones y proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, inspección y vigilancia, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo y restauración de las Areas Naturales Protegidas (ANP) para cumplir con los objetivos planteados en las declaratorias correspondientes, así como en sus programas de manejo autorizados.		
Funciones principales	- Diseñar y desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas regionales para la migración y flujo de especies de fauna silvestre y para su refugio y alimentación. - Participar y promover con los núcleos agrarios, ribereños, y los usuarios de las ANP, la instrumentación de todo tipo de acciones y proyectos de conservación de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y especies silvestres, procurando su integralidad ecológica regional, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ANP y la generación de flujos de servicios ambientales.		
Objetivo	Gestionar con organismos públicos y privados la obtención de apoyos y financiamiento para su ejecución.		
Funciones principales	- Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional de manera regional con los tres órdenes de gobierno, así como lo relativo a convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura, y gestión para la conservación de los recursos naturales presentes en el ANP. - Celebrar y dar seguimiento a convenios con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANP para la concertación e instrumentación de las políticas públicas para la conservación de la naturaleza regional. - Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas en el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, así como para el establecimiento de grandes líneas de investigación regional para una eficaz administración conservación y manejo de la biodiversidad de las ANP de la región.		
Objetivo	Instrumentar y brindar seguimiento al Programa Operativo Anual regional para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como promover la elaboración y observancia del Programa de Conservación y Manejo de las ANP y el correspondiente ordenamiento ecológico territorial.		
Funciones principales	- Contribuir y participar en la elaboración del POA regional para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados así como promover la elaboración y observancia del programa de ordenamiento ecológico territorial. - Promover mecanismos de participación social con individuos, instituciones y organismos que compartan los mismos intereses por la conservación del ANP. - Manejo de herramientas de planificación operativa para la conservación de los recursos naturales de la ANP.		
Objetivo	Apoyar a las direcciones de las ANP a fin de asegurar la oportuna y correcta operación de las mismas, así como para su adecuada administración.		
Funciones principales	- Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas en el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, para una eficaz administración, conservación y manejo del ANP.		
Objetivo	- Coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias de conservación.		
Funciones principales	- Coadyuvar en la actualización del diseño y el desarrollo del diagnóstico del estado de conservación del ANP. - Participar y coadyuvar en las acciones de señalización, deslinde y amojonamiento del ANP.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Biología, Antropología, Agronomía, Ecología, Humanidades, Ciencias Forestales y Biología Animal (Zoología).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en: Agronomía, Sociología Política, Ciencia Forestal, Peces y Fauna silvestres, y
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo (nivel de dominio 3), Negociación (nivel de dominio 3) y Orientación a resultados (nivel de dominio 3). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos y Programas de Conservación (intermedio), Legislación en materia de Areas Naturales Protegidas (intermedio), Nociones Generales de la Administración Pública Federal (único), con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otros:	La persona debe saber conducir vehículos doble tracción en zona serrana y en carretera.

Nombre de la plaza	Subdirector de Sinergia Institucional y Participación Social en la Región Noroeste		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	Hermosillo, Sonora
Adscripción	Dirección Regional Noroeste		
Objetivo	Contribuir en la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas de Empleo Temporal (PET) y de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), con la finalidad de gestionar los recursos presupuestarios necesarios que coadyuven en el desarrollo de la región; así como elaborar los reportes correspondientes del avance físico financiero respectivos a la ejecución de tales acciones en la región.		
Funciones principales	- Contribuir en coordinación con las Direcciones de Area Natural Protegida (ANP) de la región, los Programas de Inversión relativos al PRODERS y PET. - Coordinar conjuntamente con las Direcciones de ANP la publicación de la convocatoria para acceder a los subsidios del PRODERS, así como la posterior recepción y análisis de las solicitudes. - Coadyuvar con las Direcciones de ANP, la planificación e implementación estratégica de los PRODERS y PET		
Objetivo	Cumplir con los procedimientos relativos al establecimiento de acuerdos y convenios con entidades del sector público y privado, con organismos de la sociedad civil y con la administración pública (sector medio ambiente y social), entre otros, con la finalidad de fortalecer la protección y conservación de las ANP de la región.		
Funciones principales	- Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional, a través de convenios y acuerdos de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de planificar estratégicamente las acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura y gestión entre las instituciones para la conservación de las ANP de la región. - Celebrar y dar seguimiento a convenios con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANP para la concertación de políticas de conservación. - Impulsar y promover la participación social en los Consejos Asesores de las ANP de la región.		
Objetivo	Buscar, promover, gestionar, coordinar, impulsar y contribuir a identificar y establecer los espacios de participación de la sociedad con perspectiva de género en la región.		
Funciones principales	- Coordinar en conjunto con las Direcciones de ANP, la participación de los actores principales en la conservación de los recursos naturales.		

	- Identificar y promover los espacios que aseguren la participación social con equidad de género en la conservación de la región. - Identificar y promover los espacios que aseguren la participación social con equidad de género de los grupos indígenas en la conservación de la región.
--	--

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Antropología, Agronomía, Ecología, Humanidades, Ciencias Sociales y Desarrollo Agropecuario.
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en: Problemas Sociales, Cambio y Desarrollo Social y Sociología General.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo (nivel de dominio 3), Orientación a Resultados (nivel de dominio 3) y Visión estratégica (nivel de dominio 3). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos y Programas de Conservación de Recursos Naturales (avanzado), Legislación en materia Ambiental (intermedio), Nociones Generales de la Administración Pública Federal (único), con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otros:	Debe de tener nociones de la cultura de la región y de las tradiciones de los grupos indígenas locales.

Nombre de la plaza	Subdirector de ANP en la Región Noroeste		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	Cabo San Lucas, B.C.S.
Adscripción	Parque Nacional Cabo Pulmo		
Objetivo	Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de acciones y proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, inspección y vigilancia, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo y restauración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) para cumplir con los objetivos planteados en las declaratorias correspondientes, así como en sus programas de manejo autorizados.		
Funciones principales	- Diseñar y desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas regionales para la migración y flujo de especies de fauna silvestre y su refugio y alimentación. - Participar y promover con los núcleos agrarios, ribereños y los usuarios de las ANP, la instrumentación de todo tipo de acciones y proyectos de conservación de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y especies silvestres, procurando su integralidad ecológica regional, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ANP y la generación de flujos de servicios ambientales.		
Objetivo	Gestionar con organismos públicos y privados la obtención de apoyos y financiamiento para su ejecución.		
Funciones principales	- Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional de manera regional con los tres órdenes de gobierno, así como lo relativo a convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de los recursos naturales presentes en el ANP. - Celebrar y dar seguimiento a convenios con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANP para la concertación e instrumentación de las políticas públicas para la conservación de la naturaleza regional. - Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas en el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, así como para el establecimiento de grandes		

Objetivo	líneas de investigación regional para una eficaz administración, conservación y manejo de la biodiversidad de las ANP de la región.
	Instrumentar y brindar seguimiento al Programa Operativo Anual (POA) regional para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como promover la elaboración y observancia del Programa de Conservación y Manejo de las ANP y el correspondiente ordenamiento ecológico territorial.
Funciones principales	- Contribuir y participar en la elaboración del POA regional para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados así como promover la elaboración y observancia del programa de ordenamiento ecológico territorial. - Promover mecanismos de participación social con individuos, instituciones y organismos que compartan los mismos intereses por la conservación del ANP. - Manejo de herramientas de planificación operativa para la conservación de los recursos naturales de la ANP.
Objetivo	Apoyar a la Dirección de las ANP a fin de asegurar la oportuna y correcta operación de la misma, así como para su adecuada administración.
Funciones principales	- Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas en el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada para una eficaz administración, conservación y manejo del ANP.
Objetivo	Coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias de conservación.
Funciones principales	- Coadyuvar en la actualización del diseño y el desarrollo del diagnóstico del estado de conservación del ANP. - Participar y coadyuvar en las acciones de señalización, deslinde y amojonamiento del ANP.

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Biología, Ecología, Humanidades, Antropología.
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en: Sociología Política, Oceanografía y Peces y Fauna Silvestres.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo (nivel de dominio 3), Negociación (nivel de dominio 3) y Orientación a Resultados (nivel de dominio 3). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos y Programas de Conservación (intermedio), Legislación en materia de Areas Naturales Protegidas (intermedio), Nociones Generales de la Administración Pública Federal (único), con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Idiomas extranjeros:	Inglés (intermedio).
	Otros:	La persona debe saber conducir vehículos de doble tracción en zona serrana y en carretera.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de ANP en la Región Noroeste		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72	Sede	Guaymas, Sonora
Adscripción	Area de Protección de Flora y Fauna (APFF) Islas del Golfo de California, Sonora		
Objetivo	Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de comunicación y difusión que promuevan el conocimiento y generen cambios de actitud, en los diferentes públicos del Area Natural Protegida (ANP), con respecto al uso y respeto de los recursos naturales.		
Funciones principales	- Con base en el Programa de Manejo, a las diversas herramientas de planeación y al entorno del ANP, revisar y adecuar periódicamente la estrategia de comunicación y difusión del ANP. - Diseñar y evaluar materiales de difusión específicos. - Asegurar la inclusión de aspectos culturales y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del ANP en los materiales y programa de comunicación y difusión.		
Objetivo	Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de educación para la		

Funciones principales	conservación que fomenten al cambio de actitud en nuestros públicos meta en torno a su cultura de respeto hacia la naturaleza.
	- Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de educación para la conservación dirigidas a los usuarios y propietarios, así como a las comunidades de la zona de influencia del ANP. - Diseñar y evaluar materiales educativos específicos para los diversos grupos meta del ANP. - Asegurar la inclusión de aspectos culturales y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del ANP en los programas de educación para la conservación.
Objetivo	Participar con la dirección del ANP en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA).
Funciones principales	- Seguimiento a las acciones establecidas en el POA con respecto a comunicación, difusión y educación para la conservación con el fin de dar cumplimiento a las metas planteadas. - Participar en acciones de planeación del ANP y nivel regional.
	Incorporar en la elaboración del POA lo relacionado a la estrategia de comunicación, difusión y educación para la conservación así como sus requerimientos de recursos.
Objetivo	Fomentar la vinculación de instituciones gubernamentales, académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales, comunidades, sectores productivos y pueblos indígenas en temas relacionados con el ANP.
Funciones principales	- Mantener vínculos de trabajo con instituciones gubernamentales, académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales en temas de comunicación, difusión y educación para la conservación. - Promover la participación de usuarios, propietarios y grupos indígenas en acciones de conservación en el ANP, así como diseñar y desarrollar proyectos de vinculación a través de medios para mantener una estrecha relación entre ambos.
	Participar con la dirección del ANP en la comunicación de avances y entorno del ANP a oficinas regionales y oficinas centrales de la CONANP y otras instancias del sector.
Objetivo	
Funciones principales	- Revisión diaria de medios de información (periódicos locales y principales programas de radio). - Elaboración de informes mensuales a la región sobre el entorno y avances del ANP.

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Comunicación, Ciencias Forestales, Ingeniería, Desarrollo Agropecuario, Ciencias Sociales, Agronomía y Ecología.
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en: Comunicaciones Sociales, Biología Vegetal (Botánica), Ciencia Forestal, Opinión Pública, Peces y Fauna Silvestres, Agronomía e Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo (nivel de dominio 2), Orientación a Resultados (nivel de dominio 2) y Visión Estratégica (nivel de dominio 2). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Marco legal de las ANP (intermedio), Administración de Proyectos de Comunicación y Educación para la Conservación (Intermedio) y Nociones Generales de la Administración Pública Federal (único), con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otros:	- Manejo de Microsoft Office, Freehand, Dream Weaver, Corel Draw, Page maker, Arc view, Photoshop (nivel intermedio). - Manejo de equipo de video y fotografía. - Diseño y selección de materiales para elaboración de exhibiciones de diversos tipos, museografía y ambientación de Centros de Visitantes. - Elaboración de Diseño de diversos productos impresos (folletos, carteles, etc.).

		- Difusión de temas ambientales a través de medios electrónicos e impresos. - Manejo de información y redacción de textos. Es importante que los aspirantes al puesto tengan conocimiento de las características generales del ANP, su problemática, sus comunidades y usuarios.
--	--	--

Nombre de la plaza	Técnico Operativo de la Región Frontera Sur		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	El Triunfo, Chiapas
Adscripción	Reserva de la Biosfera el Triunfo		
Objetivo	Analizar la información ambiental y social generada por las instituciones relacionadas para identificar las tendencias del estado de conservación de las microcuencas prioritarias y las posibles alternativas para revertir su deterioro.		
Funciones principales	- Entrevistarse continuamente con los actores clave de las microcuencas prioritarias para mantener un flujo de comunicación que garantice la comprensión de éstos sobre las políticas de la CONANP. - Analizar las posiciones de los actores clave en las microcuencas prioritarias para identificar el tipo y grado de su participación en las políticas y acciones de conservación y restauración.		
Objetivo	Diseñar y proponer políticas y mecanismos para promover el uso racional de los recursos naturales.		
Funciones principales	- Programar y ejecutar proyectos piloto de conservación y restauración, en coordinación con técnicos de otras líneas estratégicas de la reserva y de otras instituciones, con el fin de mostrar a los usuarios de las microcuencas los efectos de las políticas ambientales y motivar su participación. - Insertar en los programas de trabajo actividades de educación ambiental y el enfoque de género, con el fin de que los actores clave y los usuarios de las microcuencas conozcan y se mantengan sensibles sobre la importancia de la conservación y el manejo con equidad del suelo, el bosque y el agua.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Pasante) en Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Ecología y Antropología.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en: Agronomía, Peces y Fauna Silvestre, Biología Animal (Zoología), Biología Vegetal (Botánica) y Ciencia Forestal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados (nivel de dominio 1) y Trabajo en Equipo (nivel de dominio 1). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Conservación de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable, y Noción de la Administración Pública Federal (nivel único). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).

	Otras:	Experiencia en aspectos relacionados con algunos de los siguientes temas: - Manejo y uso sustentable de agroecosistemas y ganadería, de ecosistemas terrestres, reforestación y restauración de ecosistemas. - Prevención y control de incendios y contingencias ambientales y conectividad e integridad del paisaje. - Conocimientos básicos en normatividad ambiental. - Conocimiento de técnicas de educación ambiental.
--	---------------	---

Nombre de la plaza	Técnico Operativo de la Región Noroeste		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	Sierra la Laguna, Baja California Sur
Adscripción	Reserva de la Biosfera Sierra la Laguna		
Objetivo	Diseñar y proponer políticas y mecanismos para promover el uso racional de los recursos naturales.		
Funciones principales	- Realizar acciones de conservación, protección y atención de contingencias de los recursos naturales dentro del Area Natural Protegida (ANP) de acuerdo a los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto correspondiente. - Insertar en los programas de trabajo de la biosfera, actividades de restauración ecológica y el enfoque de género, con el fin de que los actores clave y los usuarios del ANP conozcan y se mantengan sensibles sobre la importancia de la restauración ecológica y el manejo con equidad de género, la biodiversidad y el agua. - Realizar monitoreo e integrar y actualizar los resultados de los diagnósticos y monitoreos del estado de conservación del ANP.		
Objetivo	Operar las actividades de los programas Operativo Anual, de Desarrollo Regional Sustentable y de Empleo Temporal (POA, PRODERS y PET).		
Funciones principales	- Integrar la documentación requerida en las reglas de operación de los PRODERS y PET para asegurar una correcta aplicación de los mismos, así como ayudar en su operación y administración dentro del ANP. - Proporcionar información técnica en materia de desarrollo ambiental y sustentable de los recursos naturales, para garantizar la conservación y manejo de los ecosistemas que se salvaguardan en la reserva. - Realizar las actividades de instrumentación, evaluación y seguimiento de producción de plantas nativas en vivero, reforestaciones y todas las actividades relacionadas con la restauración de la Subzona de Recuperación del ANP.		
Objetivo	Analizar la información ambiental y social generada por las instituciones relacionadas, para identificar las tendencias del estado de conservación de las microcuencas prioritarias y las posibles alternativas para revertir su deterioro.		
Funciones principales	- Mantener informados a los usuarios de la reserva, sobre las reglas administrativas contenidas en los decretos correspondientes y comunicar a la dirección del ANP las anomalías detectadas. - Participar en la logística de la organización, concertación y coordinación de proyectos con participación comunitaria, para realizar acciones de conservación, protección y contingencias dentro del ANP. - Realizar monitoreos, actualizar las bases de datos de monitoreo y elaborar informes y reportes sobre las acciones desarrolladas dentro del ANP.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Pasante y carrera terminada) en Agronomía, Biología, Ciencias Forestales y Ecología.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en: Agronomía, Medio Ambiente, Biología Animal (Zoología) y Biología Vegetal (Botánica).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados (nivel de dominio 1) y Trabajo en

		Equipo (nivel de dominio 1). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Legislación Ambiental (básico), Restauración de Ecosistemas (básico) y Nociones Generales de la Administración (único). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otras:	Conocimientos de software específicos: • Office e Internet

Nombre de la plaza	Técnico Operativo en la Región Frontera Sur		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	Laguna de Términos, Tabasco
Adscripción	Area de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos		
Objetivo	Fomentar la participación social de los poseedores y usuarios de los recursos naturales en las actividades de conservación del ANP.		
Funciones principales	- Comunicarse constantemente con ejidatarios, sociedades cooperativas, permisionarios, líderes naturales, dueños y poseedores de los recursos naturales, en los distintos proyectos de conservación del ANP. - Identificar en conjunto con los usuarios, dueños y poseedores de los recursos naturales, las propuestas de conservación de recursos naturales del ANP. - Evaluar en conjunto con los usuarios, dueños y poseedores de los recursos naturales, las acciones de conservación en el ANP.		
Objetivo	Operar los programas de Empleo Temporal y de Desarrollo Regional Sustentable (PET) y (PRODERS) en acorde con las reglas de operación, con el fin de lograr los objetivos de cada programa.		
Funciones principales	- Reportar los resultados en la implementación del PET y los formatos de avance físico financiero ante las instancias correspondientes. - Dar seguimiento a los proyectos de PET y PRODERS en las comunidades, sitios o lugares donde se desarrollen. - Identificar y evaluar en campo propuestas y proyectos que se ajusten a las reglas de operación del PET y PRODERS.		
Objetivo	Articular los proyectos de restauración de selvas en el ANP.		
Funciones principales	- Implementar proyectos de viveros forestales en el ANP. - Implementar proyectos agroforestales, silvopastoriles, agrosilvopastoriles y sistemas integrales en el ANP. - Implementar actividades de reforestación en el ANP.		
Objetivo	Articular las actividades de prevención y combate de incendios del ANP y su zona de influencia.		
Funciones principales	- Diseñar una campaña de educación ambiental para la prevención de incendios manejo del fuego. - Implementar la campaña de prevención y combate de incendios en las comunidades del ANP. - Coordinar en campo la participación corresponsable a través de brigadas comunitarias y coordinar en la CONAFOR-Gobierno del Estado-Municipios para el combate de incendios en zonas críticas del ANP.		
Objetivo	Implementar proyectos de restauración de ecosistemas de humedales en el ANP.		
Funciones principales	- Implementar proyectos de acuacultura con especies nativas. - Implementar proyectos de limpieza de sistemas hidrológicos.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (Pasantes) en Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario y Ciencias Forestales.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en: Agronomía, Medio Ambiente, Peces y Fauna Silvestre, Biología Animal (Zoología) y/o Biología Vegetal (Botánica).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio 1). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Conservación de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Nociones Generales de la Administración Pública Federal (nivel único). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otras:	Experiencia en aspectos relacionados con algunos de los siguientes temas: - Manejo y uso sustentable de agroecosistemas y ganadería, de ecosistemas terrestres, reforestación y restauración de ecosistemas. - Prevención y control de incendios y contingencias ambientales y conectividad e integridad del paisaje. - Conocimientos básicos en normatividad ambiental. - Conocimiento de técnicas de educación ambiental.

Nombre de la plaza	Técnico Operativo de la Región Noreste		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	Maderas del Carmen, Coahuila
Adscripción	Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen		
Objetivo	Elaborar los objetivos, metas, resultados, actividades y acciones de los componentes y subprogramas de los Programas de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas (ANP), conforme a las características y problemática de cada área natural protegida.		
Funciones principales	- Participar en el seguimiento de los compromisos derivados de distintos proyectos, convenios y acuerdos en materia de ANP. - Coordinar y supervisar el análisis y seguimiento de evaluaciones y eficiencia de los programas de las áreas. - Atender asuntos oficiales planeados hacia el interior y exterior de la ANP, así como la correspondencia, la audiencia y acuerdos del titular, llevando su registro y seguimiento.		
Objetivo	Apoyar en la integración, logística y desarrollo de los programas de conservación y manejo establecidos por la ANP.		
Funciones principales	- Realizar acciones de coordinación interinstitucional para la organización de reuniones y eventos. - Organizar y monitorear el desarrollo de las actividades de conservación programadas en los proyectos, convenios o acuerdos, procurando el cumplimiento de los plazos. - Registrar, analizar e informar los avances y resultados de los acuerdos de trabajo y demás asuntos de su competencia.		
Objetivo	Apoyar en la supervisión del proceso de publicación de los programas de conservación y manejo.		
	- Control, manejo y actualización de la base de datos del sistema de gestión y agenda de trabajo. - Manejo y actualización de la base de datos del sistema de gestión, para el buen control de la comunicación del ANP. - Análisis de la información de proyectos y estudios de desarrollo sustentable y protección del ANP.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (Pasantes) en Ecología, Ciencias Forestales, Desarrollo Agropecuario, Biología y Agronomía.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en: Medio Ambiente, Agronomía, y Ciencias del Suelo (Edafología).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio 1). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
	Capacidades técnicas:	Legislación Ambiental y Planeación Estratégica orientada a la Conservación de Flora y Fauna, con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
	Otras:	Experiencia en aspectos relacionados con algunos de los siguientes temas: - Manejo y uso sustentable de agroecosistemas y ganadería, de ecosistemas terrestres, reforestación y restauración de ecosistemas. - Prevención y control de incendios y contingencias ambientales y conectividad e integridad del paisaje. - Conocimientos básicos en normatividad ambiental.

Nombre de la plaza	Técnico Operativo de Análisis Espacial		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	Morelia, Michoacán
Adscripción	Dirección de Evaluación y Seguimiento		
Objetivo	Analizar indicadores de monitoreo a través del uso de los Sistemas de Información Geográfica para conocer el estado de conservación de los ecosistemas en las Areas Naturales Protegidas (ANP).		
Funciones principales	- Obtener y administrar la información espacial necesaria para el desarrollo de los programas de monitoreo para las ANP. - Revisar estudios para contar con información geográfica para el desarrollo de los indicadores de estado de conservación de las ANP y las regiones prioritarias para la conservación como base para su evaluación y seguimiento. - Obtener el indicador de impacto "Tasa de Transformación del Hábitat" en las ANP a través del análisis de imágenes de satélite.		
Objetivo	Generar información geográfica para la administración y manejo de las ANP.		
Funciones principales	- Elaborar la cartografía básica para su publicación tanto, en los programas de manejo en su versión didáctica de las ANP y como parte de la información básica para las fichas técnicas y el sistema de información y monitoreo ambiental, así como para su publicación en trípticos, folletos, revistas de las ANP. - Identificar mediante un análisis integral, aquellas regiones prioritarias del territorio nacional para que mediante el establecimiento de ANP se asegure su conservación. - Participar en la elaboración de los ordenamientos ecológicos en ANP y regiones prioritarias para la conservación, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). - Actualizar información geográfica a escala de las ANP con base en imágenes de satélite actualizadas, a fin de detectar cambios debido a actividades humanas y/o eventos naturales.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (Pasantes) en Ciencias Sociales, Biología Geografía, computación e informática.
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en: Geografía, Biología Vegetal (Botánica), Biología Animal (Zoología), Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.

Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio 1). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación.
Capacidades técnicas:	Legislación Ambiental (básico), Restauración de Ecosistemas (básico) y Nociones Generales de la Administración (único). Con ponderación de 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 65).
Inglés:	Básico

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.								
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo el original o copia certificada y copia simple de los siguientes documentos: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, título o cédula profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte y cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en el portal www.conanp.gob.mx). • Curriculum vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx.								
	La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no certificar su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.								
Registro de candidatos	3a. La solicitud para la inscripción al concurso, se realizará por los aspirantes al mismo, a través del portal www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un folio personal por vacante al aceptar las condiciones, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.								
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Publicación de convocatoria y registro de aspirantes</td><td>Del 15/03/2006 al 29/03/2006</td></tr> <tr> <td>2. Revisión curricular</td><td>Del 30/03/2006 al 31/03/2006</td></tr> <tr> <td>3. Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión</td><td>Del 3/04/2006 al 11/04/2006</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	1. Publicación de convocatoria y registro de aspirantes	Del 15/03/2006 al 29/03/2006	2. Revisión curricular	Del 30/03/2006 al 31/03/2006	3. Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión	Del 3/04/2006 al 11/04/2006
Etapas	Fecha o plazo								
1. Publicación de convocatoria y registro de aspirantes	Del 15/03/2006 al 29/03/2006								
2. Revisión curricular	Del 30/03/2006 al 31/03/2006								
3. Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión	Del 3/04/2006 al 11/04/2006								

del servicio público	
4. Presentación de documentos	25/04/2006
5. Entrevista por el Comité Técnico de Selección	25/04/2006
6. Resolución al candidato	27/04/2006
7. Ingreso	1/05/2006

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista con el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen en relación con las plazas y al proceso de los concursos, la Subdirección de Recursos Humanos pone a su disposición el correo electrónico lfrias@conanp.gob.mx y los siguientes números telefónicos: Oficinas Centrales, Distrito Federal (0155) 5449-70 00 extensiones 17168y 17133
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de

	selección publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6.	Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.

TEMARIOS

PUESTO: SUBDIRECTOR DE SINERGIA INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION SOCIAL EN LA REGION NOROESTE

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas).
4. Estudio del Derecho Agrario, Dr. Rubén Delgado Moya 2000.
5. Ecoturismo, Naturaleza y Desarrollo Sostenible, Diana 1998.
6. Recursos Naturales y Turismo. Limusa 1983.
7. Ecología para niños y jóvenes, Limusa, Wiley 2004.
8. Areas Naturales Protegidas de México, INE-SEMARNAT. Revista año 2000.
9. En búsqueda del género perdido. Equidad en Areas Protegidas. Lorena Aguilar, Itza Castañeda e Hilda Salazar. UICN 2002.
10. El género en las políticas ambientales. Avances y Perspectivas. Fundación Friedrich 2000.
11. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
¿Qué son las Areas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.

PUESTO: SUBDIRECTOR DE ANP EN LA REGION NOROESTE

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas).
4. Areas Naturales Protegidas de México. INE-SEMARNAP. Revista. Año 2000.
5. Manual de gestión con enfoque de género para mujeres microempresarias. Instituto Nacional de las Mujeres. 2003.
6. En búsqueda del género perdido. Equidad en Areas Protegidas. Lorena Aguilar, Itza Castañeda e Hilda Salazar, Uicn. 2002.
7. El género en las políticas públicas ambientales. Avances y perspectivas. Fundación Friedrich Ebert. 2000.
8. Propuesta técnica del programa de desarrollo regional sustentable del sur de Sonora. Ciad A.C. 1997.
9. Guía para el desarrollo de recursos financieros. Fondo mundial para la naturaleza. Programa de desarrollo organizacional. Wwf. 1995.
10. Estudio del Derecho Agrario. Dr. Rubén Delgado Moya. 2000.
11. Ecoturismo. Naturaleza y desarrollo sostenible. Diana. 1998.
12. Recursos naturales y turismo. Limusa. 1983.

13. Ecología para niños y jóvenes. Limusa Wiley. 2004.
14. Serie hacia la equidad. Vol. del 1 al 9. Unión Mundial para la Naturaleza. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. 1998.
15. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.

PUESTO: SUBDIRECTOR DE ANP EN LA REGION FRONTERA SUR

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas).
4. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.
5. Conceptos de ecología y problemática.
6. Conceptos básicos de ecosistemas.
7. Conceptos de conservación.
8. Definición y metodologías de educación ambiental
9. Definición y metodología de participación comunitaria
10. Modelos de planeación.
 - a. Planeación estratégica
 - b. Planeación operativa
11. Manejo de emergencias
 - a. Incendios forestales (técnicas de combate, organización, manejo de emergencias)
12. Proyectos alternativos de conservación
13. Conceptos y técnicas de restauración
14. Generalidades sobre aspectos culturales, económicos y administrativos del Estado de Chiapas.
15. Programas de Conservación y Manejo.

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANP EN LA REGION NOROESTE

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas).
4. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
5. Programa de Manejo del APFF Islas del Golfo de California, D.O.F. 17 de abril de 2001, www.conanp.gob.mx.
6. Decreto de Creación del ANP (APFF Islas del Golfo de California, entonces Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y Fauna Silvestre), D.O.F. 2 de agosto de 1978.
7. Planeación Estratégica.
8. Educación Ambiental.
9. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
10. ¿Qué son las AREAS Naturales Protegidas?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.

PUESTO: TECNICO OPERATIVO EN LA REGION FRONTERA SUR**TECNICO OPERATIVO EN LA REGION NORESTE****TECNICO OPERATIVO EN LA REGION NOROESTE**

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas).
4. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
¿Qué son las Areas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.
5. Aguilar et. Al. 2002. En búsqueda del género perdido. Equidad en áreas protegidas. UICN.
6. Cotler, H. (Comp.). 2004. El manejo integral de cuencas en México. SEMARNAT-INE. 267 pp.
7. Geilfus, F. 2002. 80 Herramientas para el desarrollo participativo. Diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación. SAGARPA-INCA-IIICA, 208 pp.
8. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
9. Manual del Usuario de Arc View. Versión 3.0

PUESTO: TECNICO OPERATIVO EN LA REGION FRONTERA SUR**(AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA LAGUNA DE TERMINOS)**

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas).
4. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
5. ¿Qué son las Areas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones?
<http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.
6. Leyes y Normas Oficiales Mexicanas referente a incendios forestales (NOM-015 y Ley del Estado de Campeche en materia de incendios forestales).
7. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con énfasis en actividades de conservación y reforestación.
8. Norma Oficial Mexicana sobre manejo y conservación de humedales (NOM-022).
9. Operación de proyectos comunitarios. (Participación social, educación ambiental y género).
10. Restauración de recursos naturales.
11. Sanidad forestal.
12. Prevención y control de incendios en humedales.
13. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET).
13. Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos.
14. Decreto de creación del Area de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos.
<http://lagunadeterminos.conanp.gob.mx>
www.conabio.gob.mx

PUESTO: TECNICO OPERATIVO DE ANALISIS ESPACIAL

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. del 21 de enero de 2003, apartado de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas).
4. Programa de Trabajo 2001-2006 (CONANP), <http://conanp.gob.mx/programa/doc/pconanp01-06.doc>.
5. ¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas y cuáles son las clasificaciones? <http://conanp.gob.mx/anp/anp.php>.
6. Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
7. Monitoreo de los Ecosistemas.
8. Imágenes de Satélite.
9. Tasa de transformación del hábitat.
10. Cartografía digital vector-raster.
11. Manual del Usuario de Arc View. Versión 3.0.

(R.- 000732)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Figuras Asociativas; Vacante: 01; Nivel: OA01; Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Estudiar e interpretar los instrumentos jurídicos aplicables a los programas que son responsabilidad de la Dirección General para apoyar la toma de decisiones en la ejecución de los mismos; Elaborar los convenios de concertación y coordinación, previa instrucción, a efecto de formalizar los compromisos y las acciones a desarrollar con los productores y organizaciones del sector acuícola y pesquero y con las entidades federativas; Revisar y examinar los documentos o documentación, que sus superiores le soliciten, y emitir la opinión jurídica correspondiente; Atender de manera directa, cuando así se le instruya, asuntos relacionados con los programas de la Dirección General; Planear y organizar la documentación resguardada en los archivos de su departamento con el fin de obtener la información que se le requiera. Adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Órgano Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado); Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Sociedades Mercantiles, Reglamento Interior de la SAGARPA, Presupuesto de Egresos, Decreto de Creación de la CONAPESCA; Idioma: No indispensable; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (50%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

B) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico; Vacante: 01; Nivel: OA01; Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Auditar la documentación legal, técnica y pesquera que soportan las solicitudes, para cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento; Evaluar los expedientes que tengan un permiso, concesión o autorización pesquera, para comprobar si se ha cumplido con las obligaciones (pago de derechos, informes de producción, avisos de arribo, avisos de cosecha), situación legal de la organización o permisionario, tenencia de los equipos de pesca entre otros; Evaluar las solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones de pesca presentadas, para determinar la procedencia de las mismas, es decir, si se trata de una renovación y/o expedición de un título; Adscripción: Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Organo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Derecho (Titulado); Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Derecho Administrativo, Formulación de Dictámenes y Resoluciones; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo: Ley de Pesca y su Reglamento, Normas Oficiales Pesqueras, Ley de Metrología, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Artes y Equipos de Pesca: Conocimientos sobre el sector pesquero, equipos, artes de pesca y formas de organización pesquera, pago de derechos por el uso y aprovechamiento; Idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (50%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

C) Plaza: Denominación: Subdirector de Programas Estratégicos; Vacante: 01; Nivel: NA01; Percepción ordinaria: \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Realizar verificaciones físicas y documentales a los beneficiarios de los programas energéticos para comprobar el buen uso, coordinar los apoyos planeados dentro de los programas energéticos para brindar apoyos a los productores; Crear mecanismos que permitan afiliar al mayor número de beneficiarios al programa de energéticos; Elaborar el informe mensual de avances para el cumplimiento de Metas Presidenciales; Adscripción: Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de este Organo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Biología, Derecho, Economía, Administración Pública, Actuario, Estadística y Ciencias Políticas, Titulado; Experiencia laboral: 3 a 4 años de experiencia en Contabilidad Económica, Administración Pública y Estadística, Derecho y legislación Nacionales y Biomatemáticas; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Glosario de términos del Anuario Estadístico 2002, Ley de Pesca y su Reglamento, Ley de Desarrollo Rural Sustentable (DOF 2001), capítulo 3 del Programa Sectorial de Acuicultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Ley de Energía para el Campo y su Reglamento (diciembre 2002), Programa especial de Energía para el Campo, Marco Teórico sobre subsidios a la Pesca y Acuicultura, Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, Reglas de Operación y sus adiciones (DOF Sept. 2003); Idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

D) Plaza: Denominación: Director de Normatividad; Vacante: 01; Nivel: MA01; Percepción Ordinaria: \$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Coordinar los análisis del desarrollo de las pesquerías; Coordinar la integración, análisis, diseño y publicación de documentos sobre el comportamiento de pesquerías; Analizar las recomendaciones sobre pesquerías, métodos y artes de pesca, modalidades de aprovechamiento; Dirigir y Coordinar la elaboración de manifestaciones de impacto regulatoria (MIR) de normas, vedas, avisos y cuotas; Coordinar la elaboración y concertación de proyectos de normas pesqueras, acuícolas y de sanidad; Coordinar la elaboración de acuerdos de regulación pesquera; Coordinar talleres sobre comportamiento, análisis, recomendaciones de pesquerías, métodos y artes de pesca; Recomendar las medidas para la publicación de documentos de difusión regulatoria para su promoción y divulgación; Adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Organo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciatura en Administración, Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Biología, Pesca y Oceanografía, Titulado, Experiencia Laboral: 4 años de experiencia en Economía Sectorial, Peces y Fauna Silvestre, Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública; Capacidades Gerenciales: Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida; Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común; Remover obstáculos, Fungir como ejemplo y Reconocer e incentivar los comportamientos esperados; Visión Estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades; Crear un enfoque a futuro que visualice en forma

sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo; Anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; Capacidades Técnicas: Ciencia Pesquera, Evaluación de Recursos Pesqueros, Marco Legal de la Pesca y la Acuicultura en México, Marco Social de la pesca en México y Procesos de Concertación; idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada),
- identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y
- escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	15/03/2006
2	Registro de Aspirantes:	Del 15/03/2006 al 30/03/2006
3	*Revisión Curricular:	31/03/2006
4	*Publicación de Folios	31/03/2006
5	*Presentación de Documentos:	Hasta el 7/04/2006
6	*Evaluación de Capacidades:	Del 17/04/2006 al 20/04/2006
7	*Evaluación Técnica:	Del 17/04/2006 al 20/04/2006
8	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 25/04/2006 al 27/04/2006
9	*Resolución del Candidato:	28/04/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sita en la Avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico www.conapesca.sagarpa.gob.mx con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 8 de marzo de 2006.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

(R.- 000733)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**NOTA ACLARATORIA**

“Se ajusta el calendario de las etapas del concurso para las plazas vacantes publicadas el pasado 22 de Febrero del presente año en la Convocatoria Pública y Abierta I/2006, emitida por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, quedando como se detalla a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	22/02/2006
Registro de Aspirantes:	
Director General de Análisis Geoespacial	27/02/2006 al 10/03/2006
Especialista Agropecuario en Supervisión	24/02/2006 al 10/03/2006
Director de Operación	03/03/2006 al 17/03/2006
Director de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos	24/02/2006 al 10/03/2006
Revisión Curricular	20/03/2006
* Presentación de documentos	27/03/2006 al 31/03/2006
* Evaluación de Capacidades Técnicas	03/04/2006 al 10/04/2006
* Evaluación de Capacidades Gerenciales	11/04/2006 al 12/04/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	19/04/2006 al 21/04/2006
* Resolución de candidato	24/04/2006 al 28/04/2006

Nota: Las fechas de registro están sujetas a cambio en razón al procedimiento de Evaluación de Capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

El Director y Presidente

Víctor Manuel Vargas Terrez

Rúbrica.

(R.- 000734)

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 05/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza:	Subdirector de Contratos		
Número devacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruto	Sede:	México, D.F.

Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	
Funciones principales:	1.- Proponer el programa anual de necesidades de servicios de contratación global, para integrar y programar los servicios que van a ser contratados anualmente; 2.- Supervisar la formulación del anteproyecto de presupuesto del programa de apoyo, para integrar debidamente las necesidades de servicios manifestadas por las Unidades Administrativas de la SEP; 3.- Supervisar la elaboración y difusión de los lineamientos para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia, fumigación, fotocopiado, estacionamientos, elevadores, jardinería, traslado de valores, mantenimiento, asesoría externa de seguros y reparaciones de equipo de oficina para que las Unidades Administrativas de la SEP, conozcan la normatividad asociada a la demanda de servicios por contratación externa; 4.- Supervisar la elaboración del programa anual de necesidades de servicios para que se contemplen las demandas de las Unidades Administrativas de la SEP y se integre acorde a la normatividad de la materia; 5.- Dirigir la elaboración de los anexos técnicos para la contratación de los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la SEP, para reflejar las especificaciones requeridas que aseguren su contratación acorde a las necesidades; 6.- Coordinar la integración de las propuestas que de acuerdo al monto sea necesario presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y SEP para someter a su consideración las condiciones de precio, compra, tiempo y capacidad de abastecimiento que deban considerarse en el proceso de selección de los prestadores de servicios; 7.- Organizar y controlar la elaboración y formulación de los contratos adjudicados a proveedores de servicios, para que la contratación se realice con estricto apego a la normatividad vigente en la materia; 8.- Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, para que las Unidades Administrativas de la SEP, no tengan problemas con el otorgamiento de los servicios contratados; 9.- Supervisar el registro de contratos de servicios, para disponer de un padrón y de un mecanismo que permita realizar el seguimiento del cumplimiento de los contratos; 10.- Examinar los criterios para licitar los contratos de aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad de la SEP, para buscar las mejores condiciones contractuales acorde a las necesidades y normatividad establecida; 11.- Establecer un sistema de evaluación de bienes asegurables que permita la contratación de seguros en condiciones idóneas; 12.- Supervisar el desarrollo de los procesos inherentes a la contratación de servicios para proponer, en su caso, acciones de mejora continua; 13.- Supervisar la formulación de los informes periódicos sobre la contratación de los servicios, para atender los requerimientos de información de instancias internas y externas.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía, Ingeniería Titulado

Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública
Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
Capacidades técnicas:	1.- Contratos 2.- Adquisiciones
Idiomas extranjeros:	No requerido
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet y Programas Informáticos Especializados en Administración de Recursos. Nivel Intermedio Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional),
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional),
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx (menú de INSTITUCIONAL.-opción Ingreso SPC.-TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
--------	---------------

Publicación de convocatoria:	15/03/2006
Registro de aspirantes:	Del 15/03/2006 al 4/04/2006
Revisión curricular:	Del 5/04/2006 al 7/04/2006
Presentación de documentos:	Del 10/04/2006 al 21/04/2006
Evaluación técnica:	Del 10/04/2006 al 21/04/2006
Evaluación de capacidades:	Del 10/04/2006 al 21/04/2006
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 25/04/2006 al 3/05/2006
Resolución candidato:	4/05/2006

• **Importante:** Cabe hacer mención que la plaza convocada a concurso público y abierto, a través de la presente Convocatoria, estará vacante a partir del 16 de mayo de 2006, por lo que el candidato que resulte ganador en el concurso citado será nombrado con efectos iniciales a partir de esa fecha.

• **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 91796000 extensión 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las

dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castrellón de León

Rúbrica.

(R.- 000735)

Secretaría de la Reforma Agraria

Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

Se cancela la Convocatoria pública y abierta número 12 del concurso para ocupar las plazas vacantes de Subdirección de Servicios en México, D.F., Departamento de Inventarios y Control Vehicular en México, D.F., Departamento de Análisis Técnico en México, D.F., Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados en México, D.F., Enlace Operativo en Saltillo, Coahuila, Enlace Operativo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados en Monterrey, Nuevo León, publicada de la página 1 a la 8 de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

“Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

(R.- 000736)

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Comité Técnico de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y

105 de su Reglamento y, numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 01/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Operación de Servicios Educativos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB001 Director General
Percepción ordinaria	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal		
Funciones principales	1.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de Educación Inicial, Básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito del Distrito Federal, excepto en la Delegación Iztapalapa, de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos, así como en los lineamientos técnicos y administrativos establecidos; 2.- Apoyar a las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la realización de estudios que tengan por objeto medir los resultados obtenidos en la aplicación de normas, planes y programas de estudio; materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como también, la realización de programas de evaluación de la calidad con que se prestan los servicios educativos en el ámbito de su competencia; 3.- Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia; 4.- Aplicar las normas establecidas por las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para la organización y control escolar en los planteles de su responsabilidad, donde se imparta educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, así como verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación; 5.- Operar el programa para la prevención de emergencia escolar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, así como desarrollar campañas de difusión orientadas para el cumplimiento de estos propósitos en las escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia; 6.- Aplicar mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre emergencia escolar y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en las escuelas a su cargo; 7.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial, según corresponda, para impartir educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia; 8.- Vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones registradas o incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que imparten la educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan; 9.- Substanciar los procedimientos y emitir las resoluciones que revoquen o retiren autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para los planteles particulares de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial en el Distrito Federal, excepto en la Delegación Iztapalapa, en		

	coordinación con el área de asuntos jurídicos; 10.- Coordinar con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico la aplicación de programas y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial y básica en el ámbito de su competencia; 11.- Participar con las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la ejecución de los procesos de planeación, programación y evaluación educativas; de administración y control escolar, así como de administración de recursos humanos, financieros y materiales; 12.- Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa en el funcionamiento del sistema de información de los servicios de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, del ámbito de su competencia; 13.- Organizar la impartición de cursos escolarizados y no escolarizados de actualización; de inducción a puestos docentes; la realización de actividades culturales para este tipo de funciones, así como la operación de los centros de maestros; 14.- Proporcionar servicios a la población a través de la red de bibliotecas públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ubicadas en el ámbito geográfico de su competencia; 15.- Dirigir las actividades de actualización magisterial y superación docente, así como la aplicación del programa de carrera magisterial en la Dirección General, de conformidad con las normas establecidas; 16.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su poder, previo pago de los derechos correspondientes; 17.- Participar en las comisiones, consejos y comités institucionales en el ámbito de su competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Educación, Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades Titulado Diplomado y/o especialidad (después de la carrera profesional terminada) afín a las funciones del puesto.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía Sectorial, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Ciencias Políticas.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración educativa 2.- Evaluación educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel básico Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKB001 Director General
Percepción ordinaria	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal		
Funciones principales	1.- Organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de educación normal a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 2.- Diseñar, organizar, coordinar, operar, supervisar y evaluar los cursos de capacitación, actualización y superación permanente para docentes y directivos de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena-especial, normal y actualización del magisterio;		

	3.- Recopilar con la participación de las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, información y material de análisis sobre los resultados alcanzados en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, métodos y contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en materia de educación normal; 4.- Coordinar sus actividades con autoridades educativas e instituciones formadoras de maestros en el Distrito Federal para la integración y funcionamiento del Sistema de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros, en términos de la Ley General de Educación; 5.- Vincular acciones con las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para que las actividades de formación, capacitación y desarrollo profesional de los docentes respondan a los requerimientos de los servicios educativos a cargo del órgano desconcentrado; 6.- Participar con las instancias competentes en investigaciones para el desarrollo de la educación normal y actualización del magisterio; 7.- Analizar y resolver las solicitudes para otorgar en el Distrito Federal, la autorización previa para impartir estudios de educación normal, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos; 8.- Inspeccionar en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas en el Distrito Federal que imparten educación normal, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan, en el ámbito de su competencia; 9.- Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación normal, de conformidad con los lineamientos y criterios generales establecidos; 10.- Evaluar el Sistema de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros en el Distrito Federal, así como establecer en el marco del mismo, mecanismos de coordinación con otras instituciones competentes en la materia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Antropología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Psicología Titulado Diplomado y/o especialidad (después de la carrera profesional terminada) afín a las funciones del puesto.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Planes y programas de estudio 2.- Evaluación educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel básico Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Director de Desarrollo Profesional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Educación Normal y Actualización del Magisterio		
Funciones principales	1.- Proponer los lineamientos para la operación y seguimiento de los servicios de actualización destinados a docentes y directivos de educación básica y a formadores de docentes; 2.- Organizar y coordinar la operación de los servicios de posgrado destinados a		

	docentes y directivos de educación básica y formadores de docentes;		
	3.- Desarrollar estrategias para la difusión de los programas de capacitación, actualización, superación profesional que ofrece la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio;		
	4.- Proponer los lineamientos para la supervisión y evaluación de los servicios de actualización, capacitación, superación profesional y posgrado;		
	5.- Proponer los instrumentos para la evaluación de los servicios de actualización, capacitación, superación profesional y posgrado;		
	6.-Proponer los criterios técnicos para el desarrollo de investigaciones para generar innovaciones pedagógicas que coadyuven al ejercicio docente.		
	7.- Proponer y dar seguimiento al programa de investigaciones educativas;		
	8.- Desarrollar estrategias para incorporar las innovaciones pedagógicas y tecnológicas a los servicios de capacitación, actualización, superación profesional e investigación que ofrezca la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación, Administración, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Teoría y Métodos Educativos.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación y evaluación educativa 2.- Investigación educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Director de Pagos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1.- Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan verificar y garantizar que los pagos se ajusten a los tabuladores de sueldos vigentes, así como a disposiciones específicas de pago, emitidas por las áreas normativas correspondientes y se incluya en la nómina los diversos tipos de percepciones y deducciones de los trabajadores adscritos a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal;		
	2.- Definir mecanismos de control para el pago de remuneraciones al personal a fin de detectar y corregir, de acuerdo a la normatividad, las inconsistencias que se presenten;		
	3.- Apoyar a las unidades administrativas adscritas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica en la realización de las liquidaciones de pago de remuneraciones al personal;		
	4.- Planear, coordinar, dirigir, organizar y controlar el proceso de pago de remuneraciones al personal, en las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para garantizar el pago oportuno;		
	5.- Establecer los programas de distribución de cheques y recibos, así como la conciliación de nómina, supervisando el cumplimiento de las actividades de acuerdo a los tiempos establecidos;		
	6.- Remitir a la Tesorería de la Federación los reintegros de los trabajadores por cobros indebidos;		
	7.- Apoyar a las distintas unidades administrativas de la Administración Federal de		

	Servicios Educativos en el Distrito Federal en la operación y control de las actividades que les correspondan dentro del sistema de pago de remuneraciones; 8.- Organizar, coordinar y vigilar las actividades de distribución de cheques de las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para organizar su entrega oportuna.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Sistema de administración de personal 2.- Marco normativo en materia de pagos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Director de Administración Escolar		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales	1.- Dirigir la elaboración, integración y difusión de documentos normativo-operativos de la administración y control escolar, en coordinación con las instancias competentes de la Administración Federal, la Secretaría de Educación Pública y de los planteles de educación básica, inicial y especial en el Distrito Federal para sustentar la organización y operación de los procesos administrativos; 2.- Coordinar la generación de propuestas para el diseño de nuevos modelos de organización escolar para contribuir al mejoramiento de la administración y evaluación de los servicios educativos que se ofrecen en el Distrito Federal; 3.- Integrar la información de control y administración escolar de los servicios a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a través del Sistema de Administración Escolar para integrar las estadísticas básicas del Sistema de Educación Básica en el Distrito Federal; 4.- Dirigir las estrategias de supervisión en materia de administración escolar, acreditación, certificación, revalidación y equivalencia de estudios y becas para escuelas oficiales, en coordinación con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos y con la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa para que cumplan con la normatividad establecida; 5.- Coordinar las evaluaciones de los procesos administrativos y de las gestiones escolares que realizan directivos y docentes al interior de los planteles, en coordinación con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos y la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa para la implantación de acciones de mejora; 6.- Dirigir la elaboración y en su caso la difusión de normas y reglas de operación del Programa de Becas para Escuelas Oficiales de Educación Básica en el Distrito Federal para proporcionar información a los usuarios de los servicios de educación básica en el Distrito Federal y dar fe de la legalidad y transparencia del proceso; 7.- Dirigir el diseño y desarrollo de procedimientos para la operación del Sistema de Revalidación de Estudios de los diversos tipos y modalidades de educación básica; 8.- Verificar la legalización de los dictámenes técnicos de revalidación de estudios presentados por los niveles educativos; 9.- Coordinar la implantación de sistemas informáticos de administración escolar en los planteles de educación básica en el Distrito Federal, con objeto de simplificar		

	los procesos y alcanzar más horas efectivas de clase.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Normatividad jurídica 2.- Administración educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Director de Educación Primaria No. 4		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales	1.- Programar, organizar y controlar las actividades académicas, de supervisión escolar y los recursos necesarios para la operación del Sistema de Educación Primaria Escolarizada en el ámbito regional de su competencia, con base en las normas y lineamientos establecidos por la Coordinación Sectorial de Educación Primaria; 2.- Difundir y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos vigentes para la acreditación, certificación de estudios y operación de los planteles, entre los jefes de sector, supervisores de zona, personal directivo, docentes y de apoyo a los planteles; 3.- Promover la superación académica en las escuelas primarias de su jurisdicción e impulsar el desarrollo de actividades, programas socioculturales, proyectos específicos y programas complementarios destinados para elevar el nivel cultural de la población y fomentar la participación constante de la comunidad; 4.- Expedir los créditos escalafonarios y la evaluación de la carrera magisterial a los supervisores generales de sector conforme a su cargo y participación en el desempeño de la tarea educativa; 5.- Promover la comunicación y establecer un flujo de información entre los planteles, niveles de supervisión y áreas de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria a través de los canales y mecanismos establecidos por la Subdirección de Integración Programática; 6.- Promover la asignación de personal por centro de trabajo, conforme a las necesidades del servicio, su categoría y tipo de nombramiento; 7.- Elaborar, organizar y coordinar el Programa Operativo Anual y presentar informes periódicos del desarrollo de las actividades a la Coordinación Sectorial de Educación Primaria; 8.- Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos para la administración de personal y los recursos financieros, materiales y servicios, establecidos por las instancias normativas de la Secretaría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación, Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	

	Capacidades técnicas:	1.- Técnico-Pedagógica	
	Idiomas extranjeros:	2.- Planeación y administración educativa	
	Otros:	No requerido	
		Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Subdirector de Actualización y Capacitación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio		
Funciones principales	1.- Coordinar la implantación de estrategias de actualización pertinentes para formadores de docentes, maestros y directivos de educación básica; 2.- Proporcionar apoyo académico a los planteles de educación normal con el fin de desarrollar programas de actualización interinstitucionales que respondan a las necesidades actuales de los maestros de educación básica y formadores de docentes; 3.- Dar seguimiento de las ofertas de actualización para formadores de docentes, así como para docentes y directivos de educación básica; 4.- Estudiar y emitir opinión técnica respecto a las ofertas de actualización para formadores de docentes y para docentes y directivos de educación básica, generados en los planteles de educación normal dependientes de esta Dirección General; 5.- Proponer los lineamientos y las estrategias para la operación y adecuación de los programas de actualización y capacitación; 6.-Dar seguimiento a los programas de actualización y capacitación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación, Administración, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Teoría y Métodos Educativos	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación y evaluación educativa 2.- Investigación educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo de Sistemas Académico-Administrativo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales	1.- Desarrollar y proponer sistemas informáticos para el tratamiento de la información generada en los planteles de educación básica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F.; 2.- Desarrollar y proponer modelos de información para la construcción de aplicaciones de cómputo, que apoyen la realización de las tareas administrativas de los centros escolares y unidades administrativas de la AFSEDF; 3.- Desarrollar sistemas informáticos como instrumentos de apoyo para el personal de supervisión y de mando de los niveles educativos; 4.- Coordinar la integración del Sistema de Información Geográfica del Distrito Federal; 5.- Supervisar el desarrollo de las acciones para el cumplimiento de los compromisos establecidos con los niveles educativos; 6.- Supervisar la integración de información a través de los sistemas informáticos		

	de educación básica y normal, así como mantener el control e integridad de los mismos y sus productos; 7.- Establecer procedimientos para el desarrollo de las aplicaciones de cómputo, así como supervisar la elaboración de los mismos; 8.- Coordinar las acciones para llevar a cabo los programas de capacitación referentes a las aplicaciones de cómputo.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Ingeniería de software 2.- Internet	
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control Escolar		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Educación Normal y Actualización Magisterial		
Funciones principales	1.- Proponer a la Subdirección de Servicios Escolares los procedimientos para la operación del control escolar de la formación inicial y el posgrado; 2.- Organizar la documentación derivada del control escolar de la formación inicial y el posgrado de docentes en el Distrito Federal; 3.- Organizar y proporcionar la información que sea requerida acerca del empleo de los formatos oficiales de certificación de estudios; 4.- Integrar y revisar el soporte documental de los procesos de registro, acreditación, certificación y titulación de la formación inicial y el posgrado; 5.- Gestionar ante las instancias correspondientes la documentación oficial de los alumnos de educación normal y del posgrado; 6.- Certificar los estudios correspondientes a planes y programas abrogados de formación inicial, así como la documentación de escuelas normales desaparecidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Administración, Educación, Economía. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública, Administración	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Control escolar 2.- Integración y manejo de la estadística	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Primaria)		
Funciones principales	1.- Elaborar en coordinación con la áreas y planteles de la Coordinación Sectorial el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación presupuestal para apoyar el		

	desarrollo de los proyectos específicos de la Coordinación Sectorial; 2.- Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios los mecanismos anuales de necesidades y de inversión para programar el ejercicio del presupuesto; 3.- Aplicar y dar seguimiento a los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales, conforme a los montos autorizados; 4.- Elaborar y gestionar los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la Coordinación Sectorial; 5.- Analizar y gestionar la documentación comprobatoria de gastos que afecten el ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, viáticos, pasajes, etcétera); 6.- Gestionar la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la Coordinación Sectorial; 7.- Registrar los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la Coordinación Sectorial; 8.- Conciliar con las áreas de la Dirección General de Administración el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes; 9.- Operar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto; 10.- Informar a la Dirección General de Administración sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco; 11.- Elaborar la cuenta pública por el ejercicio anual.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Contabilidad 2.- Fiscalización	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Dirección de Educación Especial)		
Funciones principales	1.- Elaborar en coordinación con la áreas y planteles de la coordinación sectorial el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación presupuestal para apoyar el desarrollo de los proyectos específicos de la Coordinación Sectorial; 2.- Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios los mecanismos anuales de necesidades y de inversión para programar el ejercicio del presupuesto; 3.- Aplicar y dar seguimiento a los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales, conforme a los montos autorizados; 4.- Elaborar y gestionar los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la Dirección de Educación Especial; 5.- Analizar y gestionar la documentación comprobatoria de gastos que afecten el ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, viáticos, pasajes, etcétera);		

	6.- Gestionar la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la Dirección de Educación Especial; 7.- Registrar los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la coordinación sectorial; 8.- Conciliar con las áreas de la Dirección General de Administración el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes; 9.- Operar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto; 10.- Informar a la Dirección General de Administración sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco; 11.- Elaborar la cuenta pública por el ejercicio anual.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Contabilidad 2.- Fiscalización	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Sistematización de Nuevos Proyectos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales	1.- Coordinar el procesamiento de documentos de acreditación y certificación, así como su incorporación en Internet; 2.- Verificar la congruencia de la información procesada con la información estadística del ciclo escolar; 3.- Organizar la integración de paquetes de información por nivel educativo para su entrega; 4.- Coordinar y desarrollar la generación de hojas de lectura óptica para diferentes evaluaciones, así como la publicación de resultados, para facilitar la calificación y la entrega de resultados; 5.- Proporcionar el soporte técnico informático para el apoyo de trabajo interinstitucionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática, Ingeniería Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores, Investigación Operativa.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Tecnología de la información 2.- Integración y manejo de la estadística	
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Conciliación de Nómina		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1.- Controlar la recepción de nóminas firmadas y su validación respectiva, que envían los diferentes niveles educativos; 2.- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que en materia de conciliación de nómina, sean emitidas por la Dirección General de Personal; 3.- Supervisar la conciliación de las nóminas firmadas, entregadas por las unidades administrativas; 4.- Conciliar los vales de fin de año ante las instancias competentes; 5.- Conciliar los estímulos y recompensas por años+A381 de servicios con la Dirección General de Personal; 6.- Elaborar los reportes de incidencias que se detectan en el proceso de conciliación de nómina, para su solventación y aclaraciones, por parte de las unidades administrativas; 7.- Proporcionar información de nómina conciliada a las áreas internas y externas, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 8.- Supervisar el proceso de archivo de nómina conciliadas, de las unidades administrativas; 9.- Archivar y resguardar las nóminas conciliadas durante cinco años, de acuerdo al periodo establecido.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Economía, Ciencia Política y Administración Pública, Administración. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública, Organización y Dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Sistema de Administración Personal 2.- Pagos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Incidencias Grupo 2		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1.- Operar los procedimientos para el trámite de movimientos e incidencias del personal operativo de apoyo y asistencia a la educación y personal docente adscrito a las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Educación Física, Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa en los niveles de secundaria y educación física, Coordinación Sectorial de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica; 2.- Verificar que las constancias de nombramiento recibidas para su trámite se elaboren conforme a las normas establecidas y que la documentación soporte cada movimiento, cumpla con los requisitos necesarios para su validación, registro y captura; 3.- Turnar al departamento de captura las constancias de nombramiento cuyo trámite resulte procedente dar seguimiento a su proceso y devolver a las unidades administrativas los que hayan sido atendidos, para su incorporación a los		

	expedientes de los trabajadores;		
	4.- Analizar los patrones de basificación integrados por las unidades administrativas y niveles educativos y validar las plazas en el kardex;		
	5.- Registrar en las tarjetas kardex la información de los movimientos e incidencias del personal procedentes.		
	6.- Generar las constancias de nombramiento del personal basificado;		
	7.- Analizar los padrones de regularización escalafonaria integrados por las unidades administrativas y niveles educativos señalados y validar las plazas kardex;		
	8.- Registrar en la tarjetas kardex la información de los movimientos e incidencias del Personal Procedentes;		
	9.- Generar las Constancias de nombramiento del personal basificado;		
	10.- Analizar los padrones de regularización escalafonaria integrados por las unidades administrativas y niveles educativos señalados y validar las plazas en el kardex;		
	11.- Registrar en las tarjetas kardex la información de los movimientos e incidencias del personal procedentes;		
	12.- Generar las constancias de nombramiento del personal regularizado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Sistema de administración de personal 2.- Movimientos e incidencias	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de los Centros de Apoyo Psicopedagógico de Educación Preescolar		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales	1.- Difundir y asesorar al personal directivo y especialista de los Centros de Apoyo Psicopedagógico de Educación Preescolar (CAPEP) sobre los lineamientos y la normatividad técnico pedagógica para apoyar en el proceso enseñanza-aprendizaje de alumnos con necesidades educativas especiales; 2.- Desarrollar estrategias para detectar las necesidades de capacitación del personal directivo y especialista de CAPEP; 3.- Proponer los contenidos de los cursos, así como llevar a cabo la capacitación para apoyar la práctica educativa de los especialistas de CAPEP, de conformidad con el programa establecido; 4.- Evaluar el impacto de los cursos de capacitación en el desarrollo de la práctica educativa de los especialistas con los alumnos implicados; 5.- Elaborar los instrumentos técnico-pedagógicos y coordinar la aplicación de los mismos para evaluar el impacto de la intervención pedagógica en el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales; 6.- Diseñar y, en su caso, difundir los contenidos y materiales técnicos en la materia de maltrato infantil para prevenir y/o combatir el mismo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación. Titulado	

	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Psicología del Niño y del Adolescente.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Educación especial 2.- Elaboración de materiales didácticos
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional para las vacantes de: Director General de Operación de Servicios Educativos, Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Director de Desarrollo Profesional, Director de Pagos, Director de Administración Escolar, Director de Educación Primaria No. 4, Subdirector de Actualización y Capacitación, Subdirector de Desarrollo de Sistemas Académico-Administrativo, Jefe de Departamento de Control Escolar, Jefe de Departamento de Conciliación de Nómina, Jefe de Departamento de Incidencias Grupo 2 y Jefe de Departamento de los Centros de Apoyo Psicopedagógico de Educación Preescolar, Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria, Jefe de Departamentode Recursos Financieros de la Dirección de Educación Especial, Jefe de Departamento de Sistematización de Nuevos Proyectos) ☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.afsedf.sep.gob.mx/spc

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas

Publicación de convocatoria:

Fecha o plazo

15/03/2006

Registro de Aspirantes:	Del 15/03/2006 al 31/03/2006
Revisión curricular:	Del 3/04/2006 al 5/04/2006
Evaluación técnica:	Del 18/04/2006 al 20/04/2006
Presentación de documentos.	Del 24/04/2006 al 26/04/2006
Evaluación de capacidades:	Del 27/04/2006 al 17/05/2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección:	Del 25/05/2006 al 6/06/2006
Resolución candidato:	9/06/2006

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.afsedf.sep.gob.mx/spc y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, los candidatos deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Administración ubicadas en Río Nazas número 23, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

7a. Para la aplicación de las evaluaciones técnicas los candidatos deberán acudir a los auditorios "Guadalupe Nájera", "Celerino Cano" y "Luis Herrera" en las instalaciones de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, ubicadas en Fresno número 15, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06400, México, D.F., a excepción de los candidatos a ocupar los puestos de Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Director de Desarrollo Profesional, Subdirector de Actualización y Capacitación, y Jefe de Departamento de Control Escolar, quienes deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Administración, ubicadas en Río Nazas número 23, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

8a. Para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y la evaluación en línea (Directores Generales y Directores Generales Adjuntos), los candidatos deberán acudir a las instalaciones del Centro de Desarrollo Informático Arturo Rosenblueth (CDIAR), ubicadas en avenida Politécnico número 3600, colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07360, México, D.F.

Resolución de dudas:

9a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica a los números 53281000 y 53281097, extensión 18033 y el correo electrónico ingreso-afsedf@sep.gob.mx de este Órgano Desconcentrado, donde se atenderán las dudas referentes al proceso.

Principios del concurso:

10a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su

Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Adjunto de Personal en el D.F. y
Presidente del Comité Técnico de Selección

Ramiro Alvarez Retana

Rúbrica.

CONVOCATORIA 01/2006 PUBLICA Y ABIERTA

DIRECTOR GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TEMARIO

- I. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
- II. ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.
- III. PROCESOS DE AUTORIZACION O INCORPORACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.
- IV. ADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y RELACIONES LABORALES.
- V. PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO, SEP.

- SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- LEY FEDERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Los_Procesos_Juridicos_y_el_Amparo_en_la_Educación
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Los_Procesos_Juridicos_y_el_Amparo_en_la_Educación
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2005-2006.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- SEP/SSDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR (VIGENCIA ANUAL).
- ACUERDO No. 96, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.
- ACUERDO No. 97, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS.
- ACUERDO No. 98, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA.
- ACUERDO No. 200, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.
- ACUERDO No. 205, EN MATERIA DE BECAS DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION INICIAL, BASICA Y ESPECIAL.
- ACUERDO No. 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACION O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- ACUERDO No. 254 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA.
- ACUERDO No. 255, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA.
- ACUERDO No. 260, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION.
- ACUERDO No. 276, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA TECNICA.

- ACUERDO No. 332, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE AJUSTARAN LOS PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACION PREESCOLAR SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- ACUERDO No. 348, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.
- ACUERDO No. 357, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR.
- ACUERDO No. 358, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009 PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION DEL MAGISTERIO**TEMARIO**

- I. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
- II. PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACION INICIAL PARA DOCENTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y FISICA.
- III. NUEVOS ENFOQUES EN LA FORMACION INICIAL Y EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA.
- IV. LOS POSGRADOS EN EDUCACION NORMAL.
- V. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN).
- VI. PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION NORMAL (PEFEN 1.0).
- VII. PLANEACION, EVALUACION Y GESTION EN LA EDUCACION NORMAL.
- VIII. NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LAS LICENCIATURAS DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.
- IX. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION NORMAL.
- X. NORMATIVIDAD PARA LA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION NORMAL DE ESCUELAS PARTICULARES.
- XI. PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006.
- XII. PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO, SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO, SEP.
- SEP (1997), LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.

- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO.
- SEP. SEP (2002), LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- SEP (2004), LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- ACUERDO 170: POR EL QUE SE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL.
www.sep.gob.mx/laeducaciónysusnormas_jurídicas/xacuerdossecretariales
- ACUERDO 176: POR EL QUE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS QUE SE INDICA. www.sep.gob.mx/laeducaciónysusnormas_jurídicas/xacuerdossecretariales
- ACUERDO 252: POR EL QUE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A QUIENES HAYAN CURSADO LOS ESTUDIOS DEL MISMO SE INDICA: http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 259: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION PRIMARIA.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 261: POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA PARA LA FORMACION DE PROFESORES DE EDUCACION BASICA: http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 268: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION PREESCOLAR.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 269: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION SECUNDARIA.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 286: POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARAN CONOCIMIENTOS
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 322: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 348: POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- ACUERDO 349: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_acu.htm
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS.
http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- LEY FEDERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Los_Procesos_Juridicos_y_el_Amparo_en_la_Educación
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Los_Procesos_Juridicos_y_el_Amparo_en_la_Educación

- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA PRACTICA ESCOLAR Y SU RELACION CON LOS CURSOS DE LAS DEMAS ASIGNATURAS. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o.Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o.Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o.Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE 7o. Y 8o. SEMESTRES. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, PLAN 1999. ESPECIALIDAD: TELESECUNDARIAS. http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS ACADEMICOS PARA LA SELECCION Y DISEÑO DE LOS CURSOS COCURRICULARES OPTATIVOS ORGANIZADOS EN CAMPOS DE FORMACION ESPECIALIZADA. PRIMERO A SEXTO SEMESTRES. LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_linea.htm
- NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA LICENCIATURA DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MAESTRIA ESCOLARIZADA. PERIODO ESCOLAR 2005-2006. (ARCHIVO PDF) http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_regla.htm
- ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACION Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- ORIENTACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.

- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/normat_orien.htm
- PEFEN 1.0 <http://normalista.ilce.edu.mx>
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2005-2006.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educación_en_Materia_Federal
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DEL 7o. Y 8o. SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JUNIO DE 2005* http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/beca/beca05.htm
- SEP/SEDF/DGENAMDF (2003) SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL. <http://www.formaciondocente.sep.gob.mx/estados/df>
- SEP/ SEBN/ DGN (1997), LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, MAESTRIA, Y DOCTORADO DIRIGIDOS A PROFESORES DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO Y A LOS FORMADORES DE DOCENTES. MEXICO, DGN.
- SEP/SEDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO.
- BRASLAVSKY, CECILIA (1999). "BASES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACION DE PROFESORES". REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACION NUM. 19, FORMACION DOCENTE. ENERO-ABRIL 1999. ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA. www.campus.oei.org/revista
- GIMENO SACRISTAN, J, Y A. I. PEREZ GOMEZ (1994), COMPRENDER Y TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA. MADRID: MORATA.
- TORRES, ROSA MARIA (1997) LOS DESAFIOS DE LA EDUCACION EN MEXICO. LA EDUCACION Y LA PROFESIONALIZACION DOCENTE. CUADERNO 8 CUMBRE INTERNACIONAL DE EDUCACION. MEXICO: CEA-UNESCO.
- MORENO BALLARDO, MARIA GUADALUPE (2003) EL POSGRADO PARA PROFESORES DE EDUCACION BASICA. CUADERNOS DE DISCUSION 5 MEXICO: SEP.
- DARLING-HAMMOND, LINDA Y MILBREY W. MCLAUGHLIN. (2003), EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS. NUEVAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE APOYO. CUADERNOS DE DISCUSION 9 MEXICO: SEP.
- SEP/SEBYN (2003) LA PLANEACION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES. ORIENTACIONES PARA SU ELABORACION. SERIE GESTION INSTITUCIONAL 4, PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION Y EL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LAS ESCUELAS NORMALES. MEXICO.
- SCHÖN, A. DONALD (1998), EL PROFESIONAL REFLEXIVO. COMO PIENSAN LOS PROFESIONALES CUANDO ACTUAN, PAIDOS, BUENOS AIRES, PP.31-73.
- <http://normalista.ilce.edu.mx/normalista>

DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL**TEMARIO**

- I. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
- II. ACTUALIZACION Y CAPACITACION PARA PROFESORES Y DIRECTIVOS DE EDUCACION BASICA Y FORMADORES DE DOCENTES.
- III. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA FORMACION INICIAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA.
- IV. NUEVOS ENFOQUES EN LA FORMACION INICIAL Y EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES DE EDUCACION BASICA.
- V. EL POSGRADO EN EDUCACION NORMAL.
- VI. INNOVACION PEDAGOGICA.
- VII. INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DE PROFESORES.
- VIII. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y POSGRADO EN EDUCACION NORMAL.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO SEP.
- SEP (2005), LEY GENERAL DE EDUCACION, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- SEP (1997), LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (2002), LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (2004), LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP/SEBN/DGN (1997), LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, MAESTRIA, Y DOCTORADO DIRIGIDOS A PROFESORES DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO Y A LOS FORMADORES DE DOCENTES. MEXICO, DGN.
- SEP/SSDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO, SEP.
- BRASLAVSKY, CECILIA (1999). "BASES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACION DE PROFESORES". REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACION NUM. 19, FORMACION DOCENTE. ENERO-ABRIL 1999. ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. www.campus.oei.org/revista
- GIMENO SACRISTAN, J, Y A. I. PEREZ GOMEZ (1994), COMPRENDER Y TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA. MADRID: MORATA.

- TORRES, ROSA MARIA (1997) LOS DESAFIOS DE LA EDUCACION EN MEXICO. LA EDUCACION Y LA PROFESIONALIZACION DOCENTE. CUADERNO 8 CUMBRE INTERNACIONAL DE EDUCACION. MEXICO: CEA-UNESCO.
- MORENO BALLARDO, MARIA GUADALUPE (2003) EL POSGRADO PARA PROFESORES DE EDUCACION BASICA. CUADERNOS DE DISCUSION 5 MEXICO: SEP.
- DARLING-HAMMOND, LINDA Y MILBREY W. MCLAUGHLIN. (2003), EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS. NUEVAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE APOYO. CUADERNOS DE DISCUSION 9 MEXICO: SEP.
- SEP/SEBYN (2003) LA PLANEACION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES. ORIENTACIONES PARA SU ELABORACION. SERIE GESTION INSTITUCIONAL 4, PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION Y EL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LAS ESCUELAS NORMALES. MEXICO. SEP.
- SCHÖN, A. DONALD (1998), EL PROFESIONAL REFLEXIVO. COMO PIENSAN LOS PROFESIONALES CUANDO ACTUAN, PAIDOS, BUENOS AIRES, PP. 31-73.
- BRUBBACHER, W. JOHN, CHARLES W. CASE Y TIMOTHY G. REAGAN (2000) COMO SER UN DOCENTE REFLEXIVO, GEDISA, BARCELONA.
- COLL, CESAR (1993) DIAGNOSTICO E INTERVENCION PEDAGOGICA. PAIDOS MEXICO.
- SAÑUDO GUERRA, LYA. (1995). "LOS PROGRAMAS DE INTERVENCION UNA MODALIDAD PARA INVESTIGAR EN EDUCACION". EN REVISTA EDUCAR No. 1 INTERVENCION EDUCATIVA. EN www.jalisco.gob.mx/srias/educación/consulta/educar/dirseed.html.

DIRECTOR DE PAGOS

TEMARIO

- I. MODELO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
- II. ESTRUCTURA SALARIAL Y DE PRESTACIONES
- III. PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES
- IV. PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES
- V. CONCILIACION DE PAGOS Y ENTERO DE RETENCIONES

BIBLIOGRAFIA

- ✓ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- ✓ LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- ✓ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- ✓ LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU REGLAMENTO.
- ✓ LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.
- ✓ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- ✓ DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.
- ✓ MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- ✓ REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- ✓ MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ✓ MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ✓ CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION ESCOLAR**TEMARIO**

- I. LA EDUCACION BASICA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACION BASICA: INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, CERTIFICACION.
- III. PROCESOS PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- IV. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN EDUCACION BASICA.
- V. BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES EN SITUACION ECONOMICA VULNERABLE.
- VI. LINEAMIENTOS APLICABLES A LA ORGANIZACION ESCOLAR DEL NIVEL BASICO.
- VII. NORMAS DE CONTROL ESCOLAR APLICABLES A LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ARTICULOS 3 Y 31.
- ✓ LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ✓ LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- ✓ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- ✓ LEY GENERAL DE EDUCACION (ARTS. 16, 62, 63 Y 4o. TRANSITORIO).
- ✓ REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (D.O.F. DEL 21 DE ENERO DE 2005).
- ✓ PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006.
- ✓ PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006.
- ✓ PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
- ✓ PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACION MIGRANTE MEXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- ✓ CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS).
- ✓ CONVENIO REGIONAL DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACION SUPERIOR EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COREDIAL).
- ✓ ACUERDO CELEBRADO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN MATERIA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1980.
- ✓ ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN ESPAÑA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1991.
- ✓ ACUERDO NUM. 200.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL, D.O.F. 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994.
- ✓ NORMAS DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, REGULARIZACION Y CERTIFICACION PARA ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- ✓ ACUERDO NUM. 205.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE CUENTAN CON AUTORIZACION DE ESTUDIOS, ASI COMO LAS DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR Y ESPECIAL QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

- ✓ REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ✓ DECRETO DE PROMULGACION DEL CONVENIO GENERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1970 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA DE 27 DE OCTUBRE DE 1971.
- ✓ CONVENIO REALIZADO ENTRE LA SEP Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA FRANCESA, CON EL DESEO DE AMPLIAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 5o. DEL CONVENIO CULTURAL VIGENTE ENTRE AMBOS PAISES DEL 2 DE MARZO DE 1979.
- ✓ ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN FRANCIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 16 DE JULIO DE 1971.
- ✓ CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVOS AL COLEGIO BICULTURAL "EL COLEGIO BRITANICO THE EDROON ACADEMY" Y EL COLEGIO BICULTURAL "GREENGATES SCHOOL, A.C.", DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988.
- ✓ CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO ENTRE LA SEP Y EL "WESTHILL INSTITUTE" DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- ✓ CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS DEL 7o. AL 9o. GRADOS, CELEBRADO ENTRE LA SEP Y THE AMERICAN SCHOOL FOUNDATION, A.C., CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- ✓ ACUERDO 3246 QUE DISPONE QUE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REVALIDACION DE ESTUDIOS DE LA SEP PROCEDERA, EN CASO, A REVALIDAR POR TIPO EDUCATIVO Y POR AREAS DEL CONOCIMIENTO, LOS ESTUDIOS COMPLETOS QUE SE IMPARTEN EN EL LICEO FRANCO MEXICANO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE MARZO DE 1974.
- ✓ ACUERDO NUM. 6615 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE JUNIO DE 1975 POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICEO MEXICANO JAPONES, A.C., PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA.
- ✓ ACUERDO NUM. 6616 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE JUNIO DE 1975, POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICEO MEXICANO JAPONES, A.C., PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA.
- ✓ CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO POR LA SEP Y COLEGIO AMERICANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON PROGRAMA UNAM SEAN RECONOCIDOS EN LOS TERMINOS DE ACUERDO NUM. 35 DEL 4 DE ABRIL DE 1989 EMITIDO POR LA COMISION DE INCORPORACION Y REVALIDACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO UNAM.
- ✓ ACUERDO NUM. 11803 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1970 POR EL QUE LA SEP AUTORIZA AL COLEGIO ALEMAN "ALEXANDER VON HUMBOLDT" PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA.
- ✓ ACUERDO NUM. 286 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2000 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- ✓ ACUERDO NUM. 328 POR EL QUE SE MODIFICA EL TITULO III DEL ACUERDO 286.

DIRECTOR DE EDUCACION PRIMARIA NUM. 4**TEMAS**

- I. SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR
- II. DESAYUNOS ESCOLARES
- III. BECAS ESCOLARES
- IV. LIBROS DE TEXTO
- V. COOPERATIVAS ESCOLARES

- VI. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
- VII. CARRERA MAGISTERIAL
- VIII. CONTROL ESCOLAR
- IX. ENFOQUE Y CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DE EDUCACION PRIMARIA
- X. PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA
- XI. PROYECTO ESCOLAR COMO INSTRUMENTO Y ESTRATEGIA DE GESTION
- XII. COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA EDUCACION PRIMARIA
- XIII. AUTORREFLEXION DE LA PRACTICA DOCENTE
- XIV. ADMINISTRACION EDUCATIVA

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 4
- LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTICULO 112, FRACCIONES I; II Y III, Y ARTICULO 113
- LEY GENERAL DE EDUCACION EN SU CAPITULO III DE LA EQUIDAD EDUCATIVA, ARTS. 32 Y 33
- LEY GENERAL DE EDUCACION. ARTICULOS 32 Y 33 FRACCION VIII
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- CODIGO DE ETICA
- NORMAS DE INSCRIPCION, REQUISICION, ACREDITACION Y CERTIFICACION PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, 2005-2006
- REGLAMENTO DE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, ARTS. 4, 6, 18, 38 Y 57
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAMENTO DE ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA
- LINEAMIENTOS GENERALES DE CARRERA MAGISTERIAL, LAS NORMAS OPERATIVAS PARA LA EVALUACION DEL FACTOR PREPARACION PROFESIONAL Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PUNTAJE ADICIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES 2005-2006
- MANUAL PARA LA COMPROBACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANTELES PERTENECIENTES AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2005-2006
- PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO 1993
- PROGRAMA DE ESPAÑOL 2000
- PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

- PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, ACUERDO 123 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, MEXICO, 1986
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES DE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL EN EL DISTRITO FEDERAL (CICLO ESCOLAR 2005-2006.)
- EL PROYECTO ESCOLAR, UNA SUMA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS
- COMPETENCIAS PARA LA EDUCACION PRIMARIA
- CUADERNOS DE AUTOEVALUACION DE LAS COMPETENCIAS DOCENTES
- FICHAS DE DIAGNOSTICO INICIAL (PARA LOS SEIS GRADOS DE EDUCACION PRIMARIA)
- PRESTACIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

SUBDIRECTOR DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION

TEMARIO

- I. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
- II. ACTUALIZACION Y CAPACITACION PARA PROFESORES Y DIRECTIVOS DE EDUCACION BASICA Y FORMADORES DE DOCENTES.
- III. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA FORMACION INICIAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA
- IV. NUEVOS ENFOQUES EN LA FORMACION INICIAL Y EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES DE EDUCACION BASICA
- V. INNOVACION PEDAGOGICA
- VI. INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DE PROFESORES.
- VII. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION EN EDUCACION NORMAL.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO SEP.
- SEP (2005), LEY GENERAL DE EDUCACION, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- SEP (1997), LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.

- SEP (2002), LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
 - SEP (2004), LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
 - LINEAMIENTOS DE 7o. Y 8o. SEMESTRES DE LAS LICENCIATURAS: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACION FISICA.
 - SEP CURSO DE INNOVACION Y CALIDAD. (SERVICIO ALEGRE)
 - SEP CAPACITACION PARA MANDOS MEDIOS Y DIRECTIVOS (SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA).
 - REGLAS DE OPERACION 2005 DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE EDUCACION BASICA.
 - PROYECTO SEP A INGLES.
 - SERIE: CUADERNOS DE APOYO PARA LA ACTUALIZACION.
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Servicios_de_Capacitacion_en_materia_de_calidad
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_3647_programa_de_innovación
- <http://normalista.ilce.edu.mx/>
- http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob_Guia_rapida_del_servicio_profesional_de_carrera
- http://pronap.ilce.edu.mx/materiales/publicacion/doc_normativos.htm
- <http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/index.htm>
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES SEP, 2002.
- <http://pronap.ilce.edu.mx/materiales/publicacion/lineamientos.htm>
- http://pronap.ilce.edu.mx/materiales/publicacion/mat_bibliografico.htm
- TORRES, ROSA MARIA (1997) LOS DESAFIOS DE LA EDUCACION EN MEXICO. LA EDUCACION Y LA PROFESIONALIZACION DOCENTE. CUADERNO 8 CUMBRE INTERNACIONAL DE EDUCACION. MEXICO: CEA-UNESCO.
 - DARLING-HAMMOND, LINDA Y MILBREY W. MCLAUGHLIN. (2003), EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS. NUEVAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE APOYO. CUADERNOS DE DISCUSION 9 MEXICO: SEP.

**SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS
ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS**

TEMARIO

- I. BASES DE DATOS RELACIONALES
- II. EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO
- III. EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
- IV. PATRONES DE DISEÑO
- V. PLATAFORMA DE DESARROLLO JAVA
- VI. WEB SERVICES
- VII. SERVIDOR DE APLICACIONES TOMCAT
- VIII. UNIX
- IX. TCP/IP
- X. HTML Y JAVASCRIPT
- XI. APLICACIONES DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA BASADAS EN MAPSERVER

BIBLIOGRAFIA

TITULO: DATABASE MANAGEMENT SYSTEMS SECOND EDITIONAUTOR(ES): RAGHU RAMAKRISHMAN / JOHANNES GEHRKEEDITORIAL: MCGRAW-HILLISBN: 0-07-116898-2

TITULO: APLIQUE SQLAUTOR(ES): JAMES R. GROFF/PAUL N. WEINBERGEDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILLISBN: 84-7615-571-9

TITULO: EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADOAUTOR(ES): GRADY BOOCH/JAMES RUMBAUG/IVAR JACOBSONEDITORIAL: ADDISON WESLEYISBN: 84-7829-028-1

TITULO: EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWAREAUTOR(ES): IVAR JACOBSON/GRADY BOOCH/JAMES RUMBAUGHEDITORIAL: ADDISON WESLEYISBN: 84-7829-036-2

TITULO: THINKING IN JAVA 2ND EDITIONAUTOR(ES): BRUCE ECKEEDITORIAL: PRENTICE HALLISBN: 0-13-100287-2

TITULO: SERVLETS Y JAVASERVER PAGES GUIA PRACTICAAUTOR(ES): MARTY HALLEDITORIAL: PRENTICE HALLISBN: 970-26-0118-5

TITULO: SUPERUTILIDADES PARA JAVASERVERPAGESAUTOR(ES): PAUL TREMBLETTEDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILLISBN: 970-10-3828-2

TITULO: PATRONES DE DISEÑO APLICADOS A JAVAAUTOR(ES): STEPHEN STELTING/OLAV MAASSENEDITORIAL: PRENTICE HALLISBN: 84-205-3839-6

TITULO: PROGRAMACION AVANZADA CON XMLAUTOR(ES): FABIO ARCINIEGASEEDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILLISBN: 970-10-3672-7

TITULO: WEB SERVICES ESSENTIALSAUTOR(ES): ETHAN CERAMIEEDITORIAL: O'REILLYISBN: 0596002246

TITULO: TOMCAT THE DEFINITIVE GUIDEAUTOR(ES): JASON BRITTAIN/IAN F. DARWINEEDITORIAL: O'REILLYISBN: 0596003188

TITULO: APRENDIENDO TCP/IP EN 24 HORASAUTOR(ES): JOE CASAD/BOB WILLSEYEDITORIAL: PRENTICE HALLISBN: 970-17-0339-1

TITULO: GUIA PRACTICA PARA EL SISTEMA OPERATIVO UNIXAUTOR(ES): MARK G. SOBELLEDITORIAL: ADDISON-WESLEY IBEREOMERICANAISBN: 0-201-64042-2

TITULO: HTML & XHTMLAUTOR(ES): CHECK MUSCIANO/BILL KENNEDYEDITORIAL: O'REILLYISBN: 059600382X

TITULO: JAVASCRIPT & DHTML COOKBOOKAUTOR(ES): DANNY GOODMANEDITORIAL: O'REILLYISBN: 0596004672

TITULO: WEB MAPPING ILLUSTRATEDAUTOR(ES): TYLER MITCHELLEDITORIAL: O'REILLYISBN: 0596008651

TITULO: SERVIDOR APACHE AL DESCUBIERTOAUTOR(ES): RICH BOWEN Y KEN COAREEDITORIAL: PRENTICE HALLISBN: 84-205-2978-8

<http://mapserver.gis.umn.edu/>

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

TEMARIO

- I. LOS PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR: INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, CERTIFICACION Y TITULACION DE EDUCACION NORMAL.
- II. REVALIDACION Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- III. ENFOQUE Y RASGOS DEL PERFIL DE EGRESO DE LAS LICENCIATURAS EN EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, FISICA Y ESPECIAL VIGENTES.
- IV. BASES DE LA INCORPORACION DE ESCUELAS NORMALES: AUTORIZACION Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- V. LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA.
- VI. MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL, DESVIACION ESTANDAR, VARIANZA, CORRELACION.
- VII. ELABORACION DE TABLAS Y GRAFICAS EN EXCEL.

VIII. LEY GENERAL DE EDUCACION**BIBLIOGRAFIA:**

- ✓ ACUERDO SECRETARIAL 243 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MAYO DE 1998, TAMBIEN DISPONIBLE EN http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas
- ✓ ACUERDO SECRETARIAL 286 DE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, TAMBIEN DISPONIBLE EN http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas
- ✓ DOWNIE, N. (1986) METODOS ESTADISTICOS APLICADOS. MEXICO, HARLA.
- ✓ LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1980; TAMBIEN DISPONIBLE EN: http://www.stps.gob.mx/02_sub_trabajo/01_dgaj/ley_inf.pdf
- ✓ LEY GENERAL DE EDUCACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE JULIO DE 1993, TAMBIEN DISPONIBLE EN: http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Educacion_y_sus_Normas_Juridicas
- ✓ NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LAS LICENCIATURAS DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PERIODO ESCOLAR 2005-2006, TAMBIEN DISPONIBLES EN: http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_2859_educacion_normal
- ✓ PLAN DE ESTUDIOS 1997 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, TAMBIEN DISPONIBLE EN <http://normalista.ilce.edu.mx>
- ✓ PLAN DE ESTUDIOS 1999 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, TAMBIEN DISPONIBLE EN <http://normalista.ilce.edu.mx>
- ✓ PLAN DE ESTUDIOS 1999 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, TAMBIEN DISPONIBLE EN <http://normalista.ilce.edu.mx>
- ✓ PLAN DE ESTUDIOS 2002 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, TAMBIEN DISPONIBLE EN <http://normalista.ilce.edu.mx>
- ✓ PLAN DE ESTUDIOS 2004 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL, TAMBIEN DISPONIBLE EN <http://normalista.ilce.edu.mx>
- ✓ PORTILLA, E. (1988) ESTADISTICA. PRIMER CURSO. MEXICO, MCGRAW HILL.

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
(COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA)****TEMARIO**

- I. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTOS PUBLICOS
 - MARCO LEGAL APLICABLE SOBRE EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
 - ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
 - PROCESO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
 - ADECUACIONES PRESUPUESTALES.
 - AUTORIZACION, CLASIFICACION Y COMPROBACION DE GASTOS.
 - REGISTROS CONTABLES
 - CONOCIMIENTOS DE LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y REGLAS APLICABLES EN MATERIA DE PAGO DE SERVICIOS.
 - REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTO.
 - OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y PAGO DE IMPUESTOS

- PROGRAMAS ESPECIALES
- II. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

BIBLIOGRAFIA

- LEY Y REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
- DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2006
- MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO AUTORIZADO SEP
- MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
- MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- RESOLUCIONES DE LA MISCELANEA FISCAL
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (DOF JUNIO 13, 2005)
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS (DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL)

TEMARIO

- I. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTOS PUBLICOS
 - MARCO LEGAL APLICABLE SOBRE EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
 - ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
 - PROCESO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
 - ADECUACIONES PRESUPUESTALES.
 - AUTORIZACION, CLASIFICACION Y COMPROBACION DE GASTOS.
 - REGISTROS CONTABLES
 - CONOCIMIENTOS DE LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y REGLAS APLICABLES EN MATERIA DE PAGO DE SERVICIOS.
 - REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTO.
 - OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y PAGO DE IMPUESTOS
 - PROGRAMAS ESPECIALES
- II. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
 - CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

BIBLIOGRAFIA

- LEY Y REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
- DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2006
- MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO AUTORIZADO SEP
- MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
- MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- RESOLUCIONES DE LA MISCELANEA FISCAL
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (DOF JUNIO 13, 2005)
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION DE NUEVOS PROYECTOS

TEMARIO

- I. MODELADO DE DATOS
- II. STRUCTURED QUERY LANGUAGE (SQL)
- III. INGENIERIA DE SOFTWARE
- IV. LENGUAJE DE PROGRAMACION JAVA
- V. SERVIDORES DE APLICACIONES (TOMCAT, JBOSS)
- VI. DEFINICIONES BASICAS (POBLACIONES Y PARAMETROS, MUESTRAS Y ESTADISTICOS, VARIABLES)
- VII. METODOS DE AGRUPACION DE DATOS (DISTRIBUCIONES DE FRECUENCIA, TABLA DE CONTINGENCIA, GRAFICOS)
- VIII. MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL Y DISPERSION
- IX. DISTRIBUCIONES MUESTRALES
- X. INTERVALOS DE CONFIANZA
- XI. PRUEBA DE HIPOTESIS

BIBLIOGRAFIA

- ECKEL, BRUCE (2006) "THINKING IN JAVA". ED. PRENTICE HALL. [HTTP://www.bruceeckel.com](http://www.bruceeckel.com)
- KENDALL, KENNETH E. (1995) "SYSTEMS ANALYSIS AND DESIGN". ED. MCGRAW HILL.
- [HTTP://jakarta.apache.org](http://jakarta.apache.org)
- ELMASRI, RAMEZ Y NAVATHE, SHAMKANT B. (2003) "FUNDAMENTALS OF DATABASE SYSTEMS". ED. PRENTICE HALL
- KLINE, KEVIN Y KLINE, DANIEL (2004) "SQL IN A NUTSHELL". ED. O'REILLY
- MENDENHALL, W. Y SINCICH, T. (1997) "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA PARA INGENIERIA Y CIENCIAS". ED. PRENTICE HALL.

- CHOU, YA-LUN. "ANALISIS ESTADISTICO". EDIT. INTERAMERICANA. SEGUNDA EDICION. 1990
- MENDENHALL, W., SCHEAFFER, R.L. Y WACKERLY, D.D. (1986) "ESTADISTICA MATEMATICA CON APLICACIONES". ED. IBEROAMERICANA.
- CANAVOS, GC: PROBABILIDAD Y ESTADISTICA. EDITORIAL MCGRAW-HILL, 1995.
- MENDENHALL, W. Y SINCICH, T. (1989) "STATISTICS FOR THE ENGINEERING AND COMPUTER SCIENCES". MAXWELL MACMILLAN INTERNATIONAL EDITIONS.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACION DE NOMINA**TEMARIO**

- I. REMUNERACIONES.
- II. NOMINAS.
- III. CONCILIACIONES.
- IV. ARCHIVO.
- V. EMPLEO.
- VI. DESARROLLO DE PERSONAL.
- VII. RESPONSABILIDADES.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
- ✓ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- ✓ LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- ✓ LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
- ✓ LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION
- ✓ MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- ✓ MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- ✓ LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACION DE VALES DE DESPENSA 2005

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INCIDENCIAS GRUPO 2**TEMARIO**

- I. EMPLEO.
- II. REGISTRO DE PERSONAL.
- III. PROMOCIONES DE PERSONAL.
- IV. ALTAS, LICENCIAS Y BAJAS.
- V. CAMBIOS.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- ✓ (D.O. 28 DE DICIEMBRE DE 1963)
- ✓ REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- ✓ (D.O. 29 DE ENERO DE 1946)
- ✓ MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- ✓ (ENERO DE 2005)

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOS CENTROS DE APOYO PSICOPEDAGOGICO DE EDUCACION PREESCOLAR

TEMARIO

- I. INTEGRACION EDUCATIVA DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:
 - ATENCION A LA DIVERSIDAD
 - INTEGRACION EDUCATIVA
 - INCLUSION
 - DISCAPACIDAD
 - ADECUACIONES CURRICULARES
- II. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.
- III. PROPUESTAS ACTUALES DE GESTION EDUCATIVA.
- IV. MODELOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE ASESORAMIENTO.
- V. EVALUACION EDUCATIVA.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ GARCIA CEDILLO, I. Y OTROS. "LA INTEGRACION EDUCATIVA EN EL AULA REGULAR. PRINCIPIOS, FINALIDADES Y ESTRATEGIAS", EN INTEGRACION EDUCATIVA. MATERIALES DE TRABAJO. MEXICO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 2000.
- ✓ ROMERO, S. Y NASIELKER, J. "ELEMENTOS PARA LA DETECCION E INTEGRACION EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS CON PERDIDA AUDITIVA", EN INTEGRACION EDUCATIVA. MATERIALES DE TRABAJO. MEXICO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 1999.
- ✓ SEP. "ANTOLOGIA DE EDUCACION ESPECIAL", EVALUACION DEL FACTOR PREPARACION PROFESIONAL, CARRERA MAGISTERIAL, MEXICO, SEP, 2000.
- ✓ SEP. LA INTEGRACION EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PRIMERA INFANCIA, PAQUETE VERDE. DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL, MEXICO, SEP, 2002.
- ✓ SEP. INTEGRACION EDUCATIVA EN EL AULA REGULAR. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. MEXICO, 2004
- ✓ BODROVA, ELENA Y D. J. LEONG. HERRAMIENTAS DE LA MENTE. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2004.
- ✓ SEP. PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006. MEXICO, 2001.
- ✓ SEP. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR, 2004
- ✓ ANTUNEZ, SERAFIN. ORGANIZACION ESCOLAR Y ACCION DIRECTIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2005.
- ✓ NAMO DE MELLO, GUIOMAR. NUEVAS PROPUESTAS PARA LA GESTION EDUCATIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2004.
- ✓ SEP. EL PROYECTO ESCOLAR, UNA SUMA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. (DOCUMENTO DE TRABAJO) DGOSE, 2004.
- ✓ SEP. AUTOGESTION Y LIDERAZGO. SEP, 2004.

- ✓ DOMINGO SEGOVIA, JESUS. ASESORAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO. BIBLIOTECA PAR ACTUALIZACION DEL MAESTRO. PARTE II, SEP, 2004.
- ✓ SEP. APOYOS PEDAGOGICOS PARA LA INTEGRACION DE MENORES DE 6 AÑOS CON DISCAPACIDAD A LA ESCUELA REGULAR. PAQUETE ARCOIRIS, DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL, MEXICO, SEP, 2003.
- ✓ CASANOVA, MARIA ANTONIA. LA EVALUACION EDUCATIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 1988.
- ✓ ROSALEA, CARLOS. EVALUAR ES REFLEXIONAR SOBRE LA ENSEÑANZA. NANCEA, S.A. DE EDICIONES, MADRID, 1990.

(R.- 000737)

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 034

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector Operativo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer estrategias para que los proyectos curatoriales y de publicaciones del Centro de la Imagen se desarrollen con base en la investigación exploratoria, orientada a realizar hipótesis sobre el campo artístico y fotográfico, enfatizando el valor de la creatividad, a través de la aplicación analítica de la historia, la semiótica, la antropología, la sociología, y la museología, entre otras disciplinas, con la finalidad de asegurar la calidad de las exposiciones, catálogos y libros producidos por el Centro de la Imagen. 2. Establecer estrategias para que los proyectos documentales del Centro de la Imagen se desarrollen con base en la investigación descriptiva, orientada a definir contenidos informativos originales que permitan desarrollar procesos de carácter heurístico o evaluativo en el campo artístico y fotográfico, enfatizando el valor de la objetividad, a través de la aplicación analítica de la bibliotecología, la archivística y la historia, así como de la sistematización informática, con la finalidad de asegurar que los acervos del Centro de la Imagen puedan ser divulgados a través de productos como antologías, iconografías, bibliografías, catálogos, diccionarios y directorios. 3. Establecer estrategias para que los proyectos educativos del Centro de la Imagen se desarrollen con base en la investigación-acción, orientada a estimular la creatividad de los estudiantes y profesores que participan en los cursos, talleres y		

	seminarios que ofrece la institución, enfatizando el valor del aprendizaje crítico y analítico de la fotografía y la imagen, a través de la aplicación de metodologías pedagógicas interdisciplinarias, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios educativos del Centro de la Imagen. 4. Coordinar, en colaboración con el enlace administrativo, las acciones necesarias para la integración del anteproyecto del presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman el Centro de la Imagen, considerando los programas estratégicos de cada una y la consolidación del presupuesto con base en la normatividad establecida al efecto para someterlo a su aprobación por parte del Cenart-Conaculta, con la finalidad de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con los objetivos y programas de trabajo del Centro de la Imagen. 5. Coordinar las acciones necesarias para gestionar el aseguramiento de los bienes y recursos con que cuenta el Centro de la Imagen para su operación, mediante la formulación de un programa que permita dar seguimiento y ejercer vigilancia para la inclusión de éstos en los seguros institucionales y la renovación de las pólizas correspondientes; asimismo, a través del inventario y resguardo de los bienes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y protección de los recursos asignados para la operación del Centro de la Imagen.
	6. Implementar estrategias orientadas a promover la elaboración y actualización de manuales de procedimientos, de conformidad con los formatos y lineamientos emitidos en la materia, coordinando de manera conjunta con las diversas áreas del Centro de la Imagen la documentación de sus procesos, así como asesorándolos con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con una herramienta de información confiable y oportuna que permita transparentar el quehacer de la institución, así como facilitar su operación y fortalecer el conocimiento e inducción del personal a los procesos de trabajo. 7. Ejercer el cargo de secretario técnico del consejo técnico y de programación del Centro de la Imagen, mediante el registro y control de los proyectos presentados al CI para su programación, así como de la elaboración de minutas y actas de las reuniones de evaluación y dictaminación, con el fin de documentar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en dichas instancias, asegurando de este modo la transparencia en las decisiones y el consenso para el trabajo en equipo de las distintas áreas del Centro de la Imagen. 8. Propiciar la comunicación interna entre las áreas del Centro de la Imagen, a través de diferentes estrategias de colaboración, para identificar los cambios necesarios en tiempo y forma de los programas de trabajo individual y colectivo, con el fin de que se lleven a cabo con la mayor precisión posible. 9. Supervisar la adquisición, conservación, investigación, protección y difusión del patrimonio fotográfico, bibliográfico y documental del Centro de la Imagen, a través de los mecanismos establecidos para estos efectos, con el fin de garantizar que su administración corresponda a los programas y la normativa institucional. 10. Coordinar las acciones necesarias para someter a validación del Cenart-Conaculta los instrumentos jurídicos que deba establecer el Centro de la Imagen para el desarrollo de sus programas sustantivos, supervisando la elaboración de los contratos, convenios o acuerdos con terceros, en el marco de la normatividad vigente, así como verificando que se cuente con el soporte documental, con la finalidad de asegurar la formalización de los servicios sujetos de dichos instrumentos jurídicos, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos entre el Conaculta y los prestadores o requerientes de los servicios o apoyos. 11. Vincular las acciones de las áreas del Centro de la Imagen con los diversos públicos, instituciones y organismos que se relacionan con la institución, a través de la elaboración de programas de comunicación específicos, así como de su evaluación cuantitativa y cualitativa, con el fin de identificar el impacto público de las acciones del Centro de la Imagen. 12. Establecer las estrategias que propicien un diálogo permanente con los distintos actores del campo artístico y fotográfico: artistas, fotógrafos, críticos, investigadores, funcionarios, galeristas, editores y estudiantes, a través de la realización de actividades académicas, editoriales y curatoriales, con la finalidad de generar

	condiciones favorables para el análisis en torno a la imagen y la fotografía.		
	13. Coordinar y supervisar el desarrollo de eventos en el Centro de la Imagen, organizando su calendarización, así como verificando que cuenten con los espacios o las instalaciones requeridas, así como con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para su desarrollo, documentando sus resultados, con la finalidad de que se cubran las expectativas del programa en condiciones óptimas y de contar con un sistema de información actualizado de las actividades realizadas por la institución.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Humanidades, Artes, Comunicación, Filosofía.	
	Laborales	Tres años.Areas de experiencia: administración pública, teoría, filosofía general.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Gestión Cultural, Administración de Colecciones, Conservación, Museografía, Procuración de Fondos, Fotografía.	
	Idiomas	Inglés (nivel intermedio)	
	Otros	No aplica	
Nombre de la plaza	Secretario Ejecutivo de Turismo Cultural		
Nivel administrativo	CFNC002	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción ordinaria	\$39,986.10 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Diseñar e implementar proyectos que reconozcan los sitios con potencial turístico basado en el patrimonio cultural, considerando la sustentabilidad como premisa fundamental de la planeación, con la finalidad de desarrollar estrategias que permitan realizar la promoción de dichos lugares turísticos. 2. Desarrollar los temas relativos al turismo y la infraestructura para el proyecto cartografía de recursos culturales de México, mediante el manejo de información actualizada y el uso racional de recursos, con la finalidad de asegurar que dicho proyecto se encuentre dentro de tiempos y bajo las circunstancias previstas para su ejecución. 3. Diseñar indicadores y herramientas que permitan evaluar los resultados y el impacto que genera en el patrimonio los proyectos turísticos, así como en los diferentes grupos sociales, con base en la información recopilada y analizada del proyecto cartografía de recursos culturales de México, con la finalidad de contar con insumos de información que apoyen el desarrollo de los programas sustantivos institucionales. 4. Desarrollar estrategias de coordinación interinstitucional con los sectores privado, social y académico, con base en los lineamientos acordes con las formas y normatividades de cada institución y los propios del Conaculta, con la finalidad de facilitar la difusión y promoción de los proyectos de cada área.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Ciencias Sociales, Humanidades, Antropología, Administración, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales.	
	Laborales	Cinco años. Areas de experiencia: antropología cultural, actividad económica, administración pública, comunicaciones sociales. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados	

		con anterioridad, los aspirantes deberán demostrar una experiencia mínima de tres años en el área de difusión, experiencia mínima de cinco años en el área editorial, sector cultura y vínculos con el área de patrimonio cultural y turismo, y comprobar algún premio nacional en el desempeño profesional.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Gestión cultural, política cultural.	
	Idiomas	Inglés (nivel Intermedio).	
	Otros	Portugués (nivel intermedio).	
Nombre de la plaza	Secretario Auxiliar de Industrias Culturales, Artesanales y Turismo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar estrategias de coordinación interinstitucional con los sectores privados, sociales y académicos, mediante planes de trabajo estructurados conjuntamente con dichos sectores y acordes a las necesidades y estrategias de la institución, con la finalidad de realizar la promoción y difusión de las industrias culturales y artesanales en el ámbito del turismo. 2. Desarrollar e implementar proyectos que beneficien a las comunidades receptoras de bienes y servicios culturales en materia de turismo, mediante estudios que permitan conocer la factibilidad y crecimiento sustentable, con la finalidad de aprovechar las habilidades productivas y promover el acervo cultural de dichas comunidades. 3. Coordinar y, en su caso, elaborar planes de rutas turísticas, mediante la exploración de sitios turísticos, así como desarrollando diagnósticos que permitan conocer rutas e itinerarios de tales sitios, con la finalidad de integrar actividades de turismo cultural, industrias culturales y artesanales, que fortalezcan los programas sustantivos institucionales. 4. Proporcionar asesoría a organismos públicos y privados y a asociaciones de productores, a través de proponer proyectos de promoción y difusión con base en los lineamientos aplicables que permitan la integración del turismo, con la finalidad de maximizar el desarrollo y promoción de sus bienes culturales a nivel nacional e internacional. 5. Formular planes de trabajo que permitan un óptimo control de tiempos y actividades a realizar, a través de la implementación de un diagnóstico de necesidades de cada institución, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas y objetivos institucionales.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Ciencias Sociales, Comunicación, Humanidades, Mercadotecnia y Comercio, Antropología, Relaciones Internacionales.	
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: análisis y análisis funcional, antropología cultural, geografía regional, antropología social, cambio y	

		desarrollo social, comunicaciones sociales. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, los aspirantes deberán contar con experiencia en el ramo de patrimonio cultural y turismo o comunicación social, que le facilite la coordinación de grupos y las relaciones públicas.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Gestión cultural, promoción cultural.	
	Idiomas	Inglés (nivel intermedio).	
	Otros	Francés (nivel intermedio).	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Enlace con Instituciones de Turismo		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan evaluar la información proporcionada por diversas instituciones, a través de sistemas de información permanentemente actualizados, así como mediante el registro en directorios electrónicos de los datos de los especialistas y expertos en materia de turismo y patrimonio cultural que participan en los proyectos de desarrollo, con la finalidad de contar con elementos de información que favorezcan el cumplimiento de los programas sustantivos. 2. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar apoyo al secretario auxiliar, a través de la instrumentación de mecanismos que permitan un eficiente control de la logística y operación de los proyectos realizados, con la finalidad de fortalecer los procesos de planeación y operación de diversos eventos, tales como: congresos, seminarios, encuentros relacionados con el patrimonio y el turismo cultural, entre otros, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas sustantivos a cargo del área. 3. Establecer canales de información y comunicación permanente con las áreas de la coordinación y con diversos organismos afines en el ámbito de turismo, supervisando y dando seguimiento al avance y cumplimiento de los programas de trabajo conjunto de acuerdo con la planeación y programación de actividades, con la finalidad de asegurar un eficiente control que permita contar con información confiable y oportuna para el cumplimiento de los programas sustantivos. 4. Diseñar estrategias orientadas a favorecer los procesos de vinculación y coordinación con dependencias relacionadas con el turismo, a través de planes de desarrollo basados en lineamientos y programas institucionales, con la finalidad de contar con información que permita unificar los criterios de operación con dichas dependencias. 5. Instrumentar mecanismos orientados a facilitar el registro y control de las funciones y programas que le competen al área, mediante la identificación de áreas de oportunidad que permitan cubrir eficientemente las necesidades derivadas de la operación de los programas sustantivos, con la finalidad de proponer acciones de mejora continua que fortalezcan y optimicen los procesos operativos. 6. Desarrollar y proponer contenidos temáticos orientados a facilitar la conceptualización de cursos y talleres de capacitación sobre temas relacionados con		

	el patrimonio cultural, mediante la implementación de temas que fortalezcan la actualización de conocimientos con base en las necesidades identificadas, con la finalidad de que dichas actividades se impartan al personal del sector turismo. 7. Diseñar proyectos de señaletería y desarrollo urbano, mediante la elaboración de planes de desarrollo basados en los requerimientos institucionales, con la finalidad de generar proyectos turísticos en donde la vertiente sea el patrimonio cultural.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Ciencias Sociales, Comunicación, Humanidades, Relaciones Internacionales.	
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: relaciones internacionales, antropología cultural, administración pública, comunicaciones sociales. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, los aspirantes deberán tener una alta tendencia a la obtención de resultados en el corto tiempo, asimismo, por las características de la función, deberán contar con experiencia laboral amplia en materia de patrimonio cultural y turismo y facilidad para el establecimiento de relaciones interpersonales.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Gestión cultural, política cultural.	
	Idiomas	Inglés (nivel básico).	
	Otros	No aplica	
	Nombre de la plaza	Secretario Auxiliar de Análisis de Indicadores y Desarrollo Cultural	
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Estrategia y Prospectiva	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar la recopilación y sistematización de la información disponible en instituciones públicas y privadas y valorar su pertinencia y confiabilidad, a través de la investigación bibliográfica, la búsqueda en Internet, la realización de entrevistas y la aplicación de cuestionarios, con la finalidad de contar con una base confiable para analizar la evolución del sector cultural y evaluar las políticas culturales. 2. Coordinar los trabajos de investigación y análisis que se realicen sobre el sector cultural y las políticas públicas, a través de la información recopilada y los indicadores diseñados, con la finalidad de determinar comportamientos y tendencias, y evaluar los resultados e impactos de políticas y programas, que permitan contar con elementos sólidos para orientar la toma de decisiones. 3. Coordinar el establecimiento de indicadores del programa nacional de cultura, conjuntamente con las unidades administrativas del Conaculta y las entidades del subsector, con base en la información proporcionada por dichas instancias, con la finalidad de asegurar una eficiente supervisión y su seguimiento. 4. Desarrollar análisis de manera periódica respecto a la evolución de los indicadores del programa nacional de cultura y de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas del Conaculta y de las entidades del subsector cultura, a través de la generación de reportes e informes, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos por dichos programas. 5. Coordinar la formulación de políticas de infraestructura cultural, a través de estudios sobre disponibilidad de infraestructura en todos los municipios del país, con		

	la finalidad de determinar las necesidades existentes en función de la población y contribuir a la implementación de acciones para lograr un mayor acceso a los bienes y servicios culturales. 6. Formular recomendaciones de políticas públicas culturales específicas para las distintas regiones y grupos sociales del país, a través de estudios sobre prácticas y consumos culturales de la población, diferenciados por región y por características socio-demográficas, con la finalidad de contribuir a un mayor acceso de toda la población a los bienes y servicios culturales.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Comunicación, Economía, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales	Cuatro años. Areas de experiencia: administración pública, contabilidad económica, vida política.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Política Cultural, Manejo de Paquetería, Relaciones Públicas.	
	Idiomas	Inglés (nivel avanzado).	
Nombre de la plaza	Secretario Auxiliar de Estrategia y Aplicaciones de Nuevas Tecnologías		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Coordinación Nacional de Estrategia y Prospectiva	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar trabajos de investigación en materia de política cultural, mediante la recopilación de información relevante sobre el comportamiento del sector cultural en México, a partir de diversas fuentes de información de organismos públicos y privados que sirvan como base para realizar un trabajo de análisis e investigación, con la finalidad de diseñar una estrategia para orientar la toma de decisiones en materia de política cultural. 2. Coordinar las acciones necesarias para apoyar la elaboración de materiales impresos y contenidos disponibles en Internet, que permitan ofrecer a los estados y municipios, así como a instituciones públicas y privadas y al público interesado, información confiable y oportuna sobre aspectos de infraestructura, programas, recursos y prácticas en materia cultural, con la finalidad de fortalecer sus iniciativas y propuestas en materia de política cultural. 3. Implementar estrategias que permitan apoyar el desarrollo de un marco de referencia teórico y metodológico para el proyecto de un observatorio de políticas culturales, con base en la investigación y el análisis orientado a movilizar la participación y los recursos de distintos agentes que intervienen en los fenómenos culturales, con la finalidad de aportar elementos que fortalezcan la evaluación de las políticas culturales y proporcionar bases sólidas para orientar la toma de decisiones. 4. Implementar estrategias que favorezcan la revisión y el análisis de los contenidos de las páginas de Internet de diferentes instituciones públicas y privadas, así como de artistas y creadores de México y del resto del mundo en materia cultural, generando a partir de los resultados obtenidos, proyectos orientados a enriquecer los contenidos del portal e-cultura, con la finalidad de reflejar la diversidad cultural y facilitar a través de este portal, el acceso de toda la población al arte y la cultura nacional e internacional. 5. Implementar estrategias que permitan apoyar la vinculación y el intercambio de experiencias del portal e-cultura con otros portales culturales de México y del mundo, a través del desarrollo de programas conjuntos orientados a optimizar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en beneficio de la cooperación internacional, con la finalidad de lograr una mayor presencia de la cultura mexicana en el ámbito internacional, así como acercar contenidos de calidad de la cultura		

	universal a los visitantes nacionales del portal e-cultura.		
	6. Implementar estrategias que permitan aportar un mayor conocimiento en materia cultural a través de la difusión dentro y fuera del país por medio del portal e-cultura, estableciendo contacto con instituciones, artistas, promotores y otros agentes culturales, así como a través de los medios de comunicación, con la finalidad de asegurar un crecimiento cada vez mayor de usuarios para su acceso al portal, como instrumento de difusión del arte y la cultura mexicanos y como medio de acceso a mayores bienes y servicio culturales.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Antropología, Economía, Comunicación.	
	Laborales	Cuatro años. Áreas de experiencia: organización industrial y políticas gubernamentales, antropología social, comunicaciones sociales, administración pública, antropología social, sociología cultural, economía, sociología general.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Manejo de Internet, Formulación y Evaluación de Políticas y Proyectos Culturales.	
	Idiomas	Inglés (nivel avanzado)	
Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo Académico		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Proponer los criterios y principios para el diseño de proyectos y modelos educativos, mediante la integración y coordinación de grupos de especialistas en los temas relacionados con los mismos, con la finalidad de asegurar la incorporación de programas innovadores y alineados a los proyectos institucionales para su aplicación en las entidades federativas. 2. Instrumentar y establecer los mecanismos necesarios que permitan dar seguimiento y evaluar los proyectos y modelos académicos, mediante el análisis y diseño estructurado de los mismos, con la finalidad de asegurar su desarrollo de acuerdo con su planeación y objetivos previamente establecidos. 3. Definir e instrumentar marcos de normatividad académica para el desarrollo de los proyectos institucionales, mediante la generación de propuestas con base en las especificidades de cada uno de ellos y someterlos a autorización para su posterior implementación, con la finalidad de lograr unificación de criterios que permitan regular la operación académica, organizativa y administrativa. 4. Proponer e instrumentar estrategias para la selección de participantes durante las etapas de diseño, aplicación y evaluación de proyectos académicos, mediante la coordinación de las actividades conducentes, con la finalidad de conformar los equipos de trabajo que apoyen el desarrollo de los programas institucionales. 5. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo al diseño, aplicación y evaluación de los programas académicos, con base en las especificidades de cada proyecto y la generación de propuestas adecuadas para cada uno de ellos, con la finalidad de asegurar que su desarrollo cumpla con los objetivos previamente establecidos. 6. Coordinar las acciones necesarias para la realización de diagnósticos en materia		

	de educación artística, mediante el desarrollo de acciones conjuntas y coordinadas con las instituciones, secretarías y direcciones generales de cultura en los estados, con la finalidad de detectar las necesidades que sustenten el diseño de proyectos.		
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Humanidades, Educación, Artes, Ciencias Sociales.	
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: organización y planificación de la educación, psicopedagogía.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Desarrollo de Proyectos Académicos en sus diferentes Fases: Planeación, Diseño, Instrumentación y Evaluación, Conocimiento del Ambito de la Educación y Educación Artística en el Contexto Mexicano.	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	No aplica.	
Nombre de la plaza	Director General del Centro Nacional de las Artes		
Nivel administrativo	CFKA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$119,747.45 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable y con base en los lineamientos establecidos para tal efecto por el Conaculta, las acciones encaminadas a la difusión y enseñanza de las actividades artísticas y culturales, a través de mecanismos que respondan a las líneas de acción y estrategias a seguir, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la misión del Centro Nacional de las Artes. 2. Formular y proponer a la presidencia del Conaculta los objetivos, metas, presupuestos, estructuras y programas del Centro Nacional de las Artes, estableciendo las políticas y lineamientos que orienten la operación de los programas de educación, investigación, difusión y aliento a la creación y experimentación artísticas con nuevas tecnologías, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Nacional de Cultura. 3. Participar en los programas intersectoriales que convoque la Secretaría de Educación Pública o el Conaculta para la definición de políticas y estrategias que favorezcan el desarrollo de la educación artística en sus diferentes niveles y modalidades, colaborando en forma conjunta con otras entidades para el cumplimiento de programas establecidos y el desarrollo de centros de las artes y centros de formación artística, con la finalidad de obtener mejores resultados teniendo metas en común y fomentando las actividades artísticas y culturales en los diferentes estados de nuestro país. 4. Concertar, negociar y gestionar ante los diferentes niveles de gobierno, los recursos y condiciones para la realización de programas de desarrollo de la educación y la investigación artísticas del país, mediante el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación con los niveles de gobierno y los sectores privado y sociales, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de		

	nuevos proyectos. 5. Dirigir y coordinar las acciones que permitan una eficiente administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados al Cenart para su operación, con base en el presupuesto otorgado y la normatividad vigente, vigilando el debido ejercicio del presupuesto y evaluando los resultados de la gestión administrativa, con la finalidad de asegurar transparencia en la operación y la consecución de los objetivos institucionales. 6. Promover programas de colaboración e intercambio con otras instituciones federales, estatales y municipales, así como con organismos civiles, públicos y privados orientados al desarrollo de nuevas opciones educativas en el campo de las artes, estableciendo acciones, programas y proyectos de colaboración conjunta, con la finalidad de impulsar y fortalecer la educación artística, la formación en gestión cultural y la difusión de las expresiones artísticas. 7. Asumir la representación del Conaculta en los comités de planeación de los centros de las artes y centros de formación artística, acordando con los gobiernos estatales y la sociedad civil los planes y programas en materia académica y administrativa, con la finalidad de fortalecer la educación artística en los estados. 8. Dirigir las acciones orientadas a asesorar a los gobiernos estatales y a la sociedad civil en la adecuación de los espacios en donde se imparten y se desarrollan los programas académicos, mediante la generación de propuestas arquitectónicas que permitan la idoneidad de éstos para el desarrollo de las actividades, con la finalidad de optimizar los espacios de los centros de las artes y los centros de formación artística. 9. Dirigir las acciones orientadas a asesorar a los gobiernos estatales y a la sociedad civil en la adecuación de los espacios en donde se imparten y se desarrollan los programas académicos, mediante la generación de propuestas arquitectónicas que permitan la idoneidad de éstos para el desarrollo de las actividades, con la finalidad de optimizar los espacios de los centros de las artes y los centros de formación artística. 10. Diseñar estrategias para incorporar a la población en situación vulnerable, a través de programas diferenciados por grupos sociales o de capacidades distintas, con la finalidad de ampliar los servicios a la sociedad en su conjunto.	
	11. Establecer y firmar convenios interinstitucionales de colaboración e intercambio, nacionales e internacionales en materia académica y artística, supervisando el establecimiento de las condiciones óptimas para su realización, así como colaborando en el enriquecimiento de las relaciones con instituciones educativas y grupos artísticos, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento e interrelación entre las partes involucradas. 12. Autorizar los proyectos académicos y de difusión artística que presentan las diferentes áreas del Cenart, con base en los objetivos planteados en el Programa Nacional de Cultura, cuidando la calidad de los mismos, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de metas, líneas de acción estratégicas y objetivos institucionales, en el marco de la normatividad vigente. 13. Desarrollar acciones que hagan del Cenart un foro académico y artístico de confluencia en los campos de la investigación, educación y difusión artística en el escenario mundial, mediante el intercambio de experiencias y la colaboración con organismos públicos y privados que permita enriquecer los programas artísticos y académicos que se desarrollan en el Centro Nacional de las Artes.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Artes, Humanidades, Ciencias Sociales.
	Laborales	Diez años. Áreas de experiencia: administración pública, ciencias de las artes y las letras, teoría, análisis y crítica de las bellas artes.

	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica y Liderazgo.		
	Técnicos	Organización Académica, Administración y Gestión Cultural.		
	Idiomas	Inglés (nivel avanzado)		
	Otros	No aplica.		
Nombre de la plaza	Director General de Publicaciones			
Nivel administrativo	CFKA001	Número de vacantes	01 (UNA)	
Percepción ordinaria	\$119,747.45 mensuales brutos			
Adscripción	Dirección General de Publicaciones	Sede	Distrito Federal	
Funciones principales	1. Planear estrategias orientadas a promover conjuntamente con otras instituciones culturales acciones de fomento a la lectura, a través de la creación de salas de lectura en el ámbito nacional y en comunidades mexicanas en el extranjero, así como mediante el fortalecimiento de los fondos estatales de fomento a la lectura, con la finalidad de promover y fortalecer la lectura en la sociedad mexicana. 2. Dirigir estrategias que permitan promover la formación de equipos estatales de capacitación de salas de lectura, a través de la participación directa de la sociedad para formar lectores en todos los estados de la república mexicana y en las comunidades de México en el extranjero, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural de ésta. 3. Dirigir en coordinación con otras instancias culturales tanto nacionales como extranjeras, la creación y el desarrollo de encuentros estatales, nacionales e internacionales de fomento a la lectura, con la finalidad de conocer e interactuar con dichas instancias para promover y fortalecer los programas sustantivos del Conaculta en pro de la formación de lectores. 4. Definir e implementar el programa editorial del Conaculta, coordinando las propuestas de edición del sector cultural, que permita contribuir a la creación y ampliación de un mercado acorde con la variedad, al valor cultural y al interés científico o técnico del libro, dentro del marco normativo interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento del libro en México.			
	5. Planear e implementar estrategias orientadas a promover la producción de ediciones de circulación masiva y a bajo precio, a través de la aplicación eficiente de los recursos asignados en el presupuesto para la operación de la unidad administrativa, con la finalidad de favorecer el acercamiento de los libros a la población, así como coadyuvar a la formación de lectores y a su desarrollo cultural. 6. Desarrollar acciones conjuntas para el establecimiento de un marco estable de concertación entre el sector público y el privado, así como de diversas instancias del sector público, que permitan y favorezcan la determinación de apoyos, medidas, incentivos y estímulos fiscales, comerciales y técnicos, entre otros, con la finalidad de acrecentar la producción editorial en México. 7. Dirigir el diseño y puesta en marcha de programas de difusión que permitan apoyar el fomento a la lectura y promover el libro como mecanismo para lograrlo, mediante estrategias publicitarias a través de los diversos medios de comunicación masiva, con la finalidad de motivar y generar una reacción en la población para acercarse a los libros, las bibliotecas y las librerías del país. 8. Dirigir y coordinar acciones y estrategias de promoción y fomento a la lectura, mediante la búsqueda de espacios de participación, como foros, programas de radio, presentaciones editoriales y ferias del libro, con la finalidad de dar a conocer a la sociedad el quehacer editorial de la dirección general y coadyuvar al fortalecimiento del libro, así como al desarrollo cultural de la sociedad.			

	9. Planear y dirigir acciones de cooperación internacional en el ámbito de su competencia, mediante el establecimiento de convenios y seguimiento de acuerdos derivados de reuniones organizadas para tal efecto, que permitan fortalecer la presencia de México en diversos foros a escala internacional, con la finalidad de ampliar e incrementar los programas internacionales en los que participa el Conaculta en materia editorial y de promoción a la lectura. 10. Establecer mecanismos que permitan estimular la creación literaria, a través de la edición y difusión del trabajo de los escritores mexicanos, con la finalidad de promover las obras de autores contemporáneos a nivel nacional e internacional. 11. Planear y dirigir en colaboración con instituciones culturales, concursos literarios, mediante la implementación de acciones y estrategias para el otorgamiento de estímulos económicos y la edición de su obra en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, con la finalidad de fortalecer la creación literaria de los jóvenes creadores de los estados de la República Mexicana. 12. Planear y dirigir en colaboración con organismos públicos y privados en el marco de la feria internacional del libro infantil y juvenil, concursos de creación artística, literaria y fomento a la lectura, a través de mecanismos y acuerdos de colaboración conjunta, con la finalidad de promover y fortalecer el trabajo artístico, literario y la lectura en México. 13. Definir y proponer al titular de la presidencia del Conaculta, los objetivos, metas, presupuestos, estructuras y programas de la dirección general de publicaciones, estableciendo las políticas y lineamientos que orienten la operación de los programas editoriales, de promoción y de fomento a la lectura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el marco del programa nacional vigente. 14. Concertar, negociar y gestionar ante los diferentes niveles de gobierno, los recursos y condiciones para la realización de programas editoriales, de promoción y fomento a la lectura, mediante el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación con los niveles de gobierno y los sectores privados y sociales, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos sustantivos de la unidad administrativa. 15. Autorizar los proyectos que desarrollan las diferentes áreas de la dirección general de publicaciones, con base en los objetivos lineamientos y presupuesto asignado a la unidad administrativa, cuidando la aplicación de la normatividad vigente, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de metas, líneas de acción estratégicas y objetivos institucionales del Conaculta.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Administración, Artes, Biblioteconomía, Ciencias Sociales, Humanidades, Comunicación.	
	Laborales	Nueve años. Áreas de experiencia: administración pública, comunicaciones sociales, historia general, producción editorial.	
	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Técnicos	Promoción Cultural, Arte y Literatura, Relaciones Públicas, Producción Editorial.	
	Idiomas	No aplica.	
	Otros	No aplica.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Movimientos y Control de Plazas		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	1 (una)
Percepción	\$17,046.25 mensuales brutos		

ordinaria			
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Actualizar la plantilla de personal por centro de trabajo, a través de la realización de conciliaciones periódicas con las unidades administrativas que integran el Consejo, a efecto de contar con los elementos necesarios para tener el control de la situación vigente de cada plaza federal y evitar un ejercicio indebido dentro del presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales". 2. Planear la recepción de solicitudes de movimientos de personal, de acuerdo con el Calendario de Aplicación del Pago emitido por la Subdirección de Calidad del Pago, con la finalidad de generar las condiciones que permitan proporcionar un servicio de validación en el tiempo establecido y con la calidez debida. 3. Proporcionar orientación y asesoría a los responsables de recursos humanos de las unidades administrativas sobre el trámite y la elaboración de movimientos de personal para promover su correcta y oportuna presentación y, con ello, otorgar en forma conjunta un servicio adecuado a los servidores públicos del Consejo. 4. Coordinar y supervisar que el servicio de validación de solicitudes de movimientos de personal que presenten las unidades administrativas se realice conforme con los criterios de calidad establecidos, a efecto de comprobar que su contenido sea correcto y que estén soportadas con la documentación requerida, de acuerdo con el tipo de movimiento de que se trate y, en función de ello, de gestionar ante la Subdirección de Calidad del Pago su incorporación en el sistema de nómina. 5. Validar la prenomina que genere la Subdirección de Calidad del Pago, con la finalidad de comprobar que se hayan aplicado adecuadamente los movimientos de personal que haya ingresado para su procesamiento y, en su caso, solicitar las correcciones que sean necesarias. 6. Coordinar la incorporación de los trabajadores a las prestaciones del SAR, FORTE y FONAC, de los movimientos, reportes e informes que a partir de ello se generen, para promover el disfrute de los beneficios que éstas les proporcionan tanto a ellos como a sus beneficiarios, así como el cumplimiento de la entrega de la información que sobre el particular se debe proporcionar a diferentes instancias externas. 7. Recibir y validar las solicitudes de pagas de defunción que presenten las unidades administrativas o los familiares del trabajador fallecido, con la finalidad de gestionar la entrega del apoyo económico establecido en la normatividad vigente y, con ello, de cumplir con el otorgamiento de esta prestación. 8. Elaborar reportes e informes sobre el resultado del procesamiento en la nómina de los movimientos de personal, con la finalidad de evaluar el desempeño logrado y de cumplir con los requerimientos de información establecidos tanto por instancias internas como externas.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado en las Carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Industriales.	
	Laborales	Dos años. Áreas de experiencia: administración pública.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos	Normatividad en materia de Servicios Personales y Servicio Profesional de Carrera.	
	Idiomas	No aplica	
	Otros	No aplica	
Nombre de la plaza	Auditor Coordinador		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	1 (una)

Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Asistir a los eventos relativos a revisión de bases de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, a efecto de coadyuvar en la eliminación de interpretaciones erróneas y en apego a las normas y lineamientos que en la materia emita la Secretaría de la Función Pública. 2. Asistir a los eventos relativos a juntas de aclaración de bases, apertura de propuestas y actos de fallo, en los procedimientos relativos a licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, a efecto de que dichos procesos se lleven a cabo conforme a las normas y lineamientos que en la materia emita la Secretaría de la Función Pública, así como lo previsto en las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y a fin de coadyuvar en la eliminación o disminución de la presentación de inconformidades por parte de los licitantes. 3. Verificar que los asuntos que se sometan al pleno del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hayan sido elaborados conforme a las normas y lineamientos que en la materia emita la Secretaría de la Función Pública. 4. Opinar con fundamentos sobre la integración de la documentación de los asuntos que se sometan a comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en apego a las normas y lineamientos que en la materia emita la Secretaría de la Función Pública, así como del manual de integración y funcionamiento de dichos comités. 5. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman el órgano interno de control, considerando la planeación de las auditorías, intervenciones de control programadas y las actividades de quejas, y de responsabilidades, a efecto de someterlo a la aprobación del titular del órgano interno de control, a fin de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con el programa anual de trabajo autorizado por la Secretaría de la Función Pública. 6. Coordinar las acciones necesarias que permitan promover el desarrollo del personal y propiciar la implementación del sistema de Servicio Profesional de Carrera en el órgano interno de control, a través de la promoción de cursos orientados a fortalecer el conocimiento del personal, así como apoyando los procesos que al efecto establezca la dirección general de administración para la inclusión, al sistema, del personal sujeto a la ley del servicio profesional, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y profesionalización del personal en beneficio de la institución y de la sociedad.		
	7. Coordinar las acciones necesarias que permitan una eficiente administración de los recursos materiales asignados, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan solicitar los bienes de consumo necesarios para la operación del control interno y en apego a las normas y lineamientos que emita o dé a conocer la dirección general de administración. 8. Coordinar las acciones necesarias para solicitar ante la dirección de planeación y desarrollo del capital humano, la aplicación de las incidencias del personal con motivo de altas, bajas, licencias y faltas de personal, para su incorporación en nómina, así como realizar los trámites correspondientes ante dicha dirección, por las prestaciones a que tiene derecho el personal, así como efectuar la conciliación periódica de nóminas por los pagos efectuados al personal y en apego a las normas y lineamientos que emita o dé a conocer la dirección general de administración. 9. Efectuar las acciones necesarias que permitan comprobar los recursos financieros que se otorgan al órgano interno de control para su operación, mediante el registro y		

	control del presupuesto y recursos asignados, realizando conciliaciones periódicas tanto presupuestales como financieras ante la dirección de recursos financieros y en apego a las normas y lineamientos que emita o dé a conocer la dirección general de administración. 10. Coordinar y supervisar las acciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de las intervenciones de control que se practiquen en las unidades administrativas, identificando la fortaleza y debilidad de los procesos a revisar, a efecto de estar en condiciones de sugerir mejoras e incrementar la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos. 11. Coordinar y supervisar las acciones necesarias que permitan el adecuado seguimiento de las acciones de mejora propuestas en las intervenciones de control que se practicaron en las unidades administrativas, identificando y evaluando su grado de avance o conclusión y evaluando el grado de eficiencia y eficacia de los procesos.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras de Mercadotecnia y Comercio, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales	Cuatro años. Áreas de experiencia: administración pública, auditoría, dirección y desarrollo de recursos humanos.
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos	Contabilidad y Presupuesto, Administración de Recursos Humanos, Leyes y Reglamentos de la Administración Pública Federal, Manejo de PC y Paquetería.
	Idiomas	No aplica
	Otros	No aplica

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: ▪ Curriculum vitae; ▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; ▪ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); ▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ▪ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y ▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Publicación de convocatoria	15 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	Del 15 y hasta el 29 de marzo de 2006
Filtro curricular	3 y 4 de abril de 2006
Publicación total de folios	5 de abril de 2006
Revisión documental*	Del 10 y hasta el 28 de abril de 2006
Evaluación técnica*	Del 2 y hasta el 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades*	Del 22 de mayo y hasta el 9 de junio de 2006
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 12 y hasta el 28 de junio de 2006
Resolución del candidato ganador*	29 de junio de 2006

* **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se

presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253-9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: SUBDIRECTOR OPERATIVO

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
1. Gestión cultural	Política cultural	1.- Cimet, Esther; Dujovne, Martha; García Canclini, Néstor; Gullco, Julio; Mendoza, Cristina; Reyes Palma, Francisco; Soltero, Guadalupe, El público como propuesta, México, INBA/CENIDIAP, 1987. Capítulo II, García Canclini, Néstor, "Museos y público: cómo democratizar la cultura" 2.- Miller, Toby; Yúdice, George, Política cultural, Barcelona, Editorial Gedisa, 2004. Introducción: "Historia y teoría de la política cultural" Capítulo 3, "Las culturas planificadas y lo poscolonial" 3.- Yúdice, George, El recurso de la cultura. Usos de la cultura en la era global, Barcelona, Editorial Gedisa, 2002. Capítulo 8, "Libre comercio y cultura" Capítulo 3, "La globalización de la cultura y la nueva sociedad civil"
	Organización	1.- Beare, Hedley; Caldwell, Brian J.; Millikan, Ross H., Cómo conseguir centros de calidad. Nuevas técnicas de dirección, Madrid, Editorial La Muralla, 1992 Capítulo IV, "Ajuste con las estructuras administrativas" Capítulo VI, "Un modelo para dirigir una escuela de calidad educativa" 2.- Moore, Kevin, La gestión del museo, Gijón, Ediciones Trea, 1994. Capítulo 20, Peter Lewis, "Museos y marketing" Alf Hatton, "Planificación y planes de los museos" 3.- Schvarstein, Leonardo, Diseño de organizaciones, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1998 Capítulo 1, "Modernidad y posmodernidad (o especificación y ambigüedad) en el ámbito de las organizaciones"
	Administración	1.- Drucker, Peter F., La gerencia. Tareas, responsabilidades y prácticas, Buenos Aires, El Ateneo, 1995. Capítulo 39, "Controles, control y administración" 2.- Horngren, Charles T.; Harrison, Walter T.; Smith Bamber, Linda; Juárez Valdés, Luis Felipe, Contabilidad. Un enfoque aplicado a México, México, Pearson Educación, 2004. Capítulo 1, "La contabilidad y el entorno de los negocios" Capítulo 10, "Pasivo a corto plazo y nómina" 3.- Rue, Leslie W.; Byars, Lloyd L., Administración. Teoría y aplicaciones, México, Alfaomega, 1995. Capítulo 9, "Motivación: La función del movimiento"

	Normatividad	1.- Lastra Lastra, José Manuel, Fundamentos de derecho, México, Editorial Porrúa, México, Fondo de Cultura Económica, 2001. Capítulo VIII, "Obligaciones civiles y contratos" 2.- Legislación sobre Derechos de Autor, México, Editorial Porrúa, 2005. Capítulo II, "De las Obras Fotográficas, Plásticas y Gráficas"
Desarrollo académico	Investigación	1.- Galindo Cáceres, Jesús (coord.), Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación, México, Addison Wesley Longman, 1998 Galindo Cáceres, Jesús, "Introducción. La lucha de la luz y la sombra" Mendiola, Alfonso, Zermeño, Guillermo, "Hacia una metodología del discurso histórico" Clifford, Reginald A., "Análisis semántico basado en imágenes: un enfoque etnometodológico" 2.- De Ketele, Jean-Marie; Roegiers, Xavier, Metodología para la recogida de información, Madrid, Editorial La Muralla, 1995. Capítulo II, "El proceso de recogida de la información al servicio del proceso de evaluación" Capítulo III, "El proceso de recogida de información al servicio del proceso de investigación"
	Educación	1.- Clark, Burton R., El sistema de educación superior, México, Editorial Patria, 1983. Capítulo VIII, "Preferencias" 2.- Eisner, Elliot W., El ojo ilustrado. Indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa, Barcelona, Paidós, 1998 Capítulo 4, "Conocimiento educativo" 3.- Interdisciplina, escuela y arte, México, CONACULTA-Cenart, 2004 Humberto Chávez Mayol, "Complejidad, arte y signo: una metodología interdisciplinaria" 4.- Montoya, Joel, Enseñanza de la fotografía. Pautas para el diseño de un proyecto de innovación educativa, www.conaculta.gob.mx/cimagen/coloquio03/html/montoya.html
	Información	1.- García Melero, Luis Angel; García Camarero, Ernesto, Automatización de bibliotecas, Madrid, Arcos/Libros, 1999. Capítulo 3, "El formato MARC" 2.- Lancaster, F. W., Evaluación de la biblioteca, Madrid, Editorial La Muralla, 1996. Capítulo I, "Introducción" 4.- Valdez Marín, Juan Carlos, Manual de conservación fotográfica, México, CONACULTA-INAH, 2001 "Procesos fotográficos" "Almacenaje, archivo y programa de conservación de fotografías"
Difusión de las artes	Comunicación	1.- Mattelart, Armand y Michele, <i>Historia de las teorías de la comunicación</i>, Barcelona, Editorial Paidós, 1997. Capítulo 4, "Industria cultural, ideología y poder" Capítulo 7, "La influencia de la comunicación" 2.- O'Sullivan, Tim; Hartley, John; Saunders, Danny; Montgomery, Martin; Fiske, John, Conceptos clave en comunicación y estudios culturales, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995.

	Edición	1.- Cole, David, Marketing editorial: la guía, México, Fondo de Cultura Económica, 2003. Capítulo 1, "Curso intensivo de marketing editorial" 2.- Tibol, Raquel, Episodios fotográficos, México, Libros de Proceso, 1989 Capítulo "Publicaciones fotográficas" 3.- Woll, Thomas, Editar para ganar. Estrategias de administración editorial, México, Fondo de Cultura Económica, 2003. Capítulo 7, "El proceso editorial"
	Museología	1.- Deloche, Bernard, El museo virtual. Hacia una ética de las nuevas imágenes, Gijón, Ediciones Trea, 2001. Capítulo 2, "Museal" 2.- Fernández, Luis Alonso, Museología y museografía, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1999. Capítulo 6, "Usos, funciones y roles convencionales del museo" 3.- Pérez Santos, Eloísa, Estudio de visitantes en museos: Metodología y aplicaciones, Gijón, Ediciones Trea Capítulo 3, "Técnicas de evaluación utilizadas en los estudios de visitantes" 4.- Luna Córnea núm. 22, "Museos", México, CONACULTA-Centro de la Imagen, 2002 Christopher Phillips, "La fotografía en el banquillo de los acusados"
Imagen	Historia de la fotografía	1.- Benjamin, Walter, Sobre la fotografía, Valencia, Editorial Pre-Textos, 2004. "Pequeña historia de la fotografía" 2.- Debroise, Olivier, Fuga mexicana. Un recorrido por la fotografía en México, México, Conaculta, 1994 Capítulo IX, "Danzón" 3.- García, Emma Cecilia (coord.), Imaginarios y fotografía en México, 1839-1970, Barcelona, Lunwerg Editores, 2005 Morales, Alfonso, "La Venus de fue de juega. Ambitos de la fotografía mexicana, 1940-1970" 4.- X Bienal de Fotografía, México, CONACULTA-Cenart-Centro de la Imagen, 2004
	Teoría de la fotografía	1.- Dubois, Phillipe, El acto fotográfico, Barcelona, Paidós, 1986. Capítulo 1, "De la verosimilitud al index" 2.- Lister, Martin (comp.), La imagen fotográfica en la cultura digital, Barcelona, Paidós, 1997. Capítulo 1, Robins, Kevin, "¿Nos seguirá conmoviendo una fotografía?"
	Fotografía y campo artístico	1.- Picazo, Gloria, Ribalta, Jorge, Indiferencia y singularidad. La fotografía en el pensamiento artístico contemporáneo, Barcelona, Editorial Gustavo Gili, 1997. Wall, Jeff, ""Señales de indiferencia": aspectos de la fotografía en el arte conceptual o como arte conceptual" 2.- Ribalta, Jorge, Efecto real. Debates posmodernos sobre fotografía, Barcelona, Gustavo Gili, 2004 Watney, Simon, "Sobre las instituciones de la fotografía"
	Tecnología fotográfica	1.- Adams, Ansel, El negativo, Madrid, Omnicrom, 1999 Capítulo 4, "El Sistema de Zonas" 2.- Daly, Tim, Fotografía digital, Barcelona, Evergreen, 2000 Capítulo 6, "Almacenamiento y formatos de archivo"

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034**PUESTO: SECRETARIO EJECUTIVO DE TURISMO CULTURAL****Temas:**

- Programa Nacional de Cultura 2001-2006
- Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- El Patrimonio Cultural, una opción para el desarrollo.
- Patrimonio Cultural y Turismo.
- Turismo cultural y cooperación internacional.
- Convenciones y declaratorias de la UNESCO sobre patrimonio cultural.
- Campañas de Comunicación y Promoción del Patrimonio Cultural
- Turismo como industria cultural.

Bibliografía:

1. Programa Nacional de Cultura, del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001-2006. Conaculta, México.
2. Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 (última reforma en junio del 2000).
3. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972 (última reforma en enero de 1986).
4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, Conaculta, Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2003.
5. El patrimonio cultural como opción turística, Alonso María José Pastor, Universidad de Alicante, España.
6. Conceptos básicos de administración y gestión cultural, Zubiría Samper, Sergio; Abello Trujillo, Ignacio y Tabares Marta, Cuadernos de Iberoamérica, Edit. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), 2001.
7. Patrimonio Cultural y Turismo, Cuadernos, núm. del 1 al 9, Coordinación de Patrimonio Cultural, Desarrollo y Turismo, Conaculta.
8. Patrimonio Cultural y Turismo, Pasos Xavier, Trillas, México 2005.
9. "Turismo cultural en, América Latina y Europa: investigación, formación y desarrollo regional", Proyecto II-0249-A IBERTUR, Comisión Europea, agosto 2003-julio 2005 (www.gestioncultural.org).
10. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 17 de octubre de 2003. UNESCO.
11. Convenciones y declaratorias de la UNESCO sobre patrimonio cultural, (www.unesco.org).
12. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006. Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2004.
13. Criterios metodológicos para la evaluación de las campañas de comunicación, Disposiciones del Art. 7 en Materia de Comunicación Social, SEGOB, 30 de diciembre de 2004.
14. Dachary, Alfredo Cesar et al. Turismo Rural y Economía Local

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: SECRETARIO AUXILIAR DE INDUSTRIAS CULTURALES, ARTESANALES Y TURISMO

Temas:

- El Patrimonio Cultural. Una opción para el desarrollo.
- Industrias y Empresas Culturales ante el desarrollo y el turismo.
- Patrimonio cultural y turismo. Desarrollo local. Desarrollo regional.
- Nociones de Turismo Responsable. Una opción para Iberoamérica.
- El turismo como una industria cultural.

Bibliografía:

Autor	Título
Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	Antropología y patrimonio: investigación, documentación e intervención
SECTUR	Cómo desarrollar productos turísticos competitivos
Gómez Nieves, Salvador (coord.)	Desarrollo Turístico y Sustentabilidad
Coordinación de Patrimonio Cultural Desarrollo y Turismo /CONACULTA	Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos Núm.5
Coordinación de Patrimonio Cultural Desarrollo y Turismo /CONACULTA	Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos Núm.6
Coordinación de Patrimonio Cultural Desarrollo y Turismo /CONACULTA	Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos Núm.9
Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua	Primer encuentro internacional patrimonio, desarrollo y turismo. Ciudades pequeñas patrimonio grande
Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires	Primeras Jornadas de Patrimonio Intangible "Memorias, identidades e imaginarios sociales "
CONACULTA	Programa Nacional de Cultura 2001-2006
Schlüter, Regina G. y Gabriel Winter	Turismo. Una perspectiva empresarial

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE CON INSTITUCIONES DE TURISMO

Temas:

- Vínculos entre patrimonio cultural y turismo.
- Participación de las comunidades en la conservación de su patrimonio cultural.
- Patrimonio intangible y el turismo.
- El desarrollo de la cultura turística
- Turismo cultural y cooperación internacional.

Bibliografía:

Autor	Título
Zubiría de Samper, Sergio, Ignacio Abello Trujillo y Marta Tabares	Conceptos básicos de administración y gestión cultural
Gómez Nieves, Salvador (coord.)	Desarrollo Turístico y Sustentabilidad
CESTUR / SECTUR	Estudio Estratégico de Viabilidad del Segmento de Turismo Cultural en México
Coordinación de Patrimonio Cultural Desarrollo y Turismo /CONACULTA	Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos Núm.5

Coordinación de Patrimonio Cultural Desarrollo y Turismo /CONACULTA	Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos Núm.6
Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua	Primer encuentro internacional patrimonio, desarrollo y turismo. Ciudades pequeñas patrimonio grande
CONACULTA	Programa Nacional de Cultura 2001-2006
Leff, Enrique, Julia Carabias y Ana Irene Batis (coord.)	Recursos naturales, técnica y cultura. Estudios y experiencias para un desarrollo alternativo
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales / CONACULTA / INAH	Seminario Taller de intercambio interinstitucional. Protección, conservación, manejo y aprovechamiento del patrimonio cultural y de los recursos naturales en sitios de valor arqueológico e histórico (Memoria)
Dachary, Alfredo Cesar et al	Turismo Rural y Economía Local
	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: SECRETARIO AUXILIAR DE ANALISIS DE INDICADORES Y DESARROLLO CULTURAL

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
Política Cultural	Política cultural en México (1995-2006) -Instituciones responsables de la política cultural -Objetivos, metas y prioridades -Líneas de acción y programas	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Memoria 1995-2000, tomo I y II, México, 2000. (El texto completo puede consultarse en: http://www.conaculta.gob.mx/memorias/) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos, México, 2001. El texto completo puede consultarse en http://www.conaculta.gob.mx/programa/)
	Indicadores culturales -Estadísticas e indicadores -El Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO -Cultura y desarrollo -Indicadores de creatividad, diversidad y participación. Evaluación de las Políticas culturales	UNESCO, Informe mundial sobre la cultura. Cultura, creatividad y mercados, Acento Editorial, España, 1999. Pp. 314-353. UNESCO, Informe mundial sobre la cultura 2000-2001. Diversidad cultural, conflicto y pluralismo, Ediciones Mundi-Prensa, España, 2001. Pp. 254-290. ROEMER, Andrés. Enigmas y paradigmas. Una exploración entre el arte y la política pública, Noriega Editores/ITAM/UIA, México, 2003, p. 277-301.
Análisis de la cultura	Conceptos básicos -Identidad cultural -Patrimonio cultural -Dimensión cultural del desarrollo -Diversidad cultural	UNESCO, Declaración de México sobre las políticas culturales http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=12762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html UNESCO, Declaración universal sobre la diversidad cultural, (http://www.unesco.org/culture/pluralism/diversity/html_sp/index_sp.shtml)

Infraestructura y patrimonio cultural en México -Infraestructura cultural en México -Patrimonio tangible -Patrimonio intangible E-cultura -Portales culturales en México y el mundo	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Atlas de infraestructura cultural de México, México, 2003. (El texto completo puede consultarse en la página de internet del SIC sic.conaculta.gob.mx) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Página de internet del Sistema de Información Cultural, (http://sic.conaculta.gob.mx). Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Página de Internet del portal e-cultura, (http://www.ecultura.gob.mx). Red Culture.mundo (http://culturemondo.org) Observatorio Canadiense de Cultura (http://www.culturescope.ca)
Prácticas y consumo cultural -Prácticas culturales y grupos sociodemográficos -Prácticas culturales y condiciones geográficas	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Universidad Nacional Autónoma de México, Encuesta Nacional de Prácticas y Consumos Culturales, México, 2004. (El texto completo puede consultarse en la página de internet del SIC sic.conaculta.gob.mx)
Industrias culturales -Importancia económica de las industrias culturales -Contribución de las industrias culturales al desarrollo económico, político y social. -Metodologías para evaluar la contribución económica de las industrias culturales	PIEDRAS, Ernesto, ¿Cuánto vale la cultura? Contribución económica de las industrias protegidas por el derecho de autor en México, CONACULTA/SACM/SOGEM, México, 2004. VARIOS AUTORES, Industrias culturales y desarrollo sustentable, SRE/CONACULTA/OEI, México, 2004.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: SECRETARIO AUXILIAR DE ESTRATEGIA Y APLICACIONES DE NUEVAS TECNOLOGIAS

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
Política Cultural	Política cultural en México (1995-2006) -Instituciones responsables de la política cultural -Objetivos, metas y prioridades -Líneas de acción y programas	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Memoria 1995-2000, tomo I y II, México, 2000. (El texto completo puede consultarse en: http://www.conaculta.gob.mx/memorias/) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La cultura en tus manos, México, 2001. El texto completo puede consultarse en http://www.conaculta.gob.mx/programa/)
	Indicadores culturales -Estadísticas e indicadores -El Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO -Cultura y desarrollo -Indicadores de creatividad, diversidad y participación. Evaluación de las Políticas culturales	UNESCO, Informe mundial sobre la cultura. Cultura, creatividad y mercados, Acento Editorial, España, 1999. Pp. 314-353. UNESCO, Informe mundial sobre la cultura 2000-2001. Diversidad cultural, conflicto y pluralismo, Ediciones Mundi-Prensa, España, 2001. Pp. 254-290. ROEMER, Andrés. Enigmas y paradigmas. Una exploración entre el arte y la política pública, Noriega Editores/ITAM/UIA, México, 2003, p. 277-301.

Análisis de la Cultura	Conceptos básicos -Identidad cultural -Patrimonio cultural -Dimensión cultural del desarrollo -Diversidad cultural	UNESCO, Declaración de México sobre las políticas culturales http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=12762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html UNESCO, Declaración universal sobre la diversidad cultural, (http://www.unesco.org/culture/pluralism/diversity/html_sp/index_sp.shtml)
	Infraestructura y patrimonio cultural en México. -Infraestructura cultural en México. -Patrimonio tangible. -Patrimonio intangible. E-cultura. -Portales culturales en México y el mundo.	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Atlas de infraestructura cultural de México, México, 2003. (El texto completo puede consultarse en la página de internet del SIC sic.conaculta.gob.mx) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Página de internet del Sistema de Información Cultural, (http://sic.conaculta.gob.mx). Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Página de internet del portal e-cultura, (http://www.ecultura.gob.mx). Red Culture.mundo (http://culturemondo.org) Observatorio Canadiense de Cultura (http://www.culturescope.ca)
	Prácticas y consumo cultural. -Prácticas culturales y grupos sociodemográficos. -Prácticas culturales y condiciones geográficas.	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Universidad Nacional Autónoma de México, Encuesta Nacional de Prácticas y Consumos Culturales, México, 2004. (El texto completo puede consultarse en la página de internet del SIC sic.conaculta.gob.mx)

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ACADEMICO

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
Conocimiento del ámbito de la Educación y Educación Artística en el Contexto Mexicano.	Misión y objetivos del CENART	http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna
	Escuelas del INBA en el CENART	http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna http://www.sep.gob.mx
	Líneas de acción del CENART	http://www.cenart.gob.mx
	Centros Estatales de las Artes	http://www.cenart.gob.mx
	Contexto Normativo Federal y Estatal para la Administración de Programas Académicos.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 45. http://www.condusef.gob.mx/glosario/a.htm .

	Educación Artística	Diccionario de las Ciencias de la Educación Madrid SANTILLANA. Sergio Sánchez Cerezo. http://www.ses3.sep.gob.mx/cgi-bin/glosario/glsr1.pl?busca=e http://www.inba.gob.mx http://www.cenart.gob.mx Anuies. (1999). Manual práctico de instrumentos para la gestión de centros de educación continua, México.
	Política Educativa sobre la Educación Artística.	“La integración curricular de la educación artística en la primaria” en: Integrar la educación artística. Política educativa, integración curricular y formación docente colectiva. Plaza y Valdez Editores, Fuentes Mata Irma (2004) México.
	Tipología de los Actos Académicos y Características	Tipología de los Actos Académicos en Educación. Documento Inédito. UNAM. Fernández Sánchez Néstor (2000). http://www.e-continua.com/documentos/libroecunam.htm .
Conocimientos de Desarrollo de Proyectos Académicos en sus diferentes fases: Planeación, Diseño, instrumentación y evaluación.	Antecedentes Didáctica	Diccionario de las Ciencias de la Educación Madrid SANTILLANA. Sergio Sánchez Cerezo.
	La Didáctica: Elementos, Características, Materiales y Diagnóstico.	Conocer el curriculum para asesorar en Centros. Ediciones Aljibe. Málaga. Pérez Ferra Miguel (2000) páginas 53, 89, 111 y 259.
	Proceso de Análisis Institucional	Asesoramiento curricular y organizativo en educación. Barcelona ARIEL, Marcelo García Carlos y Julián López Yáñez. Páginas 89-90 y 155.
	Planificación y Seguimiento de Proyectos Educativos.	La planificación y autoevaluación del trabajo de los directivos de centros docentes. Barcelona, CISS-PRAXIS. Borrel Elvira y Xavier Chavarría (2001) página 174.
	Evaluación de Proyectos Académicos	Psicología y curriculum. Capítulo 3 “Los componentes del curriculum” Buenos Aires Paidós, Coll. César. Páginas 49-130.
	Proyectos Educativos	El Proyecto Educativo de la Institución Escolar. Editorial GRAO, Barcelona. Alvarez Manuel et./ al. (2000) página 173.

	Estado del Arte y Cultura General.	http://www.inah.gob.mx http://www.enah.gob.mx http://www.cnca.gob.mx/cmm/ http://www.ecultura.gob.mx/
--	------------------------------------	--

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES

TEMA	SUBTEMA	BIBLIOGRAFIA
Organización Académica	Educación e Investigación Artísticas en el Programa de Gobierno 2001-2006. • Principios de la Política Cultural. • Misión y Visión. • Condiciones Básicas. • Educación e Investigación en el Campo Artístico y Cultural.	Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/)
	Marco Académico General: • El Modelo de Educación Artística y Difusión de las Artes del CENART y Líneas de Acción.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Modernización y Política Cultural. Tovar y de Teresa, Rafael. Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México 1994. • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Interdisciplina, Escuela y Arte. Antología, Tomo I. Coedición del Centro Nacional de las Artes y la Dirección General de Publicaciones. Primera edición en la Colección Teoría y Práctica del Arte, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004.

	Desarrollo Académico. • Formación Artística Interdisciplinaria. • Extensión Académica.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Modernización y Política Cultural. Tovar y de Teresa, Rafael. Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México 1994. • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Interdisciplina, Escuela y Arte. Antología, Tomo I. Coedición del Centro Nacional de las Artes y la Dirección General de Publicaciones. Primera edición en la Colección Teoría y Práctica del Arte, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • CIEES, Las Humanidades, la Educación y las Artes en las Universidades de México. México, CIEES, 2001 • Anuies. (1999). Manual Práctico de Instrumentos para la Gestión de Centros de Educación Continua, México. • Fernández Sánchez N., García González E.L. y Sánchez Saldaña M. (1999). Lineamientos para Diplomados de Educación Continua. AMEC A.C., Febrero de 1999. • http://www.e-continua.com/documentos/libroecunam.htm . • Asesoramiento Curricular y Organizativo en Educación. Barcelona ARIEL, Marcelo, García Carlos y Julián López Yáñez. • La Planificación y Autoevaluación del Trabajo de los Directivos de Centros Docentes. Barcelona, CISS-PRAXIS. Borrel Elvira y Xavier Chavarría (2001). • El Proyecto Educativo de la Institución Escolar. Editorial GRAO, Barcelona. Alvarez Manuel et./al. (2000). • Diccionario de las Ciencias de la Educación. Madrid, Santillana. • Psicología y Curriculum. Buenos Aires. Paidós. Coll, César.
--	--	--

	Investigación y Documentación. • Centros Nacionales de Investigación. • Biblioteca de las Artes.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Modernización y Política Cultural. Tovar y de Teresa, Rafael. Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México 1994. • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Interdisciplina, Escuela y Arte. Antología, Tomo I. Coedición del Centro Nacional de las Artes y la Dirección General de Publicaciones. Primera edición en la Colección Teoría y Práctica del Arte, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • Biblioteca Digital. Torre Vargas, Araceli. UNAM Centro de Investigaciones Bibliotecológicas. México, 2005.
	Programa de Educación Artística a Distancia: • Características de la Educación a Distancia y Modelos de Implementación. • Características del Modelo de Educación a Distancia del CENART. • Redes de Trabajo.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • Modelo Académico de Educación a Distancia del CENART. • García Areito Lorenzo, La Educación a Distancia. De la Teoría a la Práctica. Edit. Ariel Educación. • Cebrián Herreros Mariano, Modelos de Televisión: Generalista, Temática y Convergente con Internet, Edit. Paidós • Casas Rosalba, La Formación de Redes de Conocimiento, Edit. Anthropos.

	Educación Artística en los Estados • Modelo Académico y de Difusión de los Centros de las Artes en los Estados. • Modelo Académico y de Difusión de los Centros de Formación y Producción Artística en los Estados.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Protocolo para la Creación de Centros de las Artes en los Estados
	Arte y Nuevos Medios. • El Centro Multimedia y la Educación, la Creación, la Investigación y la Difusión de las Artes. • Teoría e Historia del Arte Electrónico y la relación Arte-Tecnología.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Modernización y Política Cultural. Tovar y de Teresa, Rafael. Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México 1994. • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • New Media in Late 20th Century. Art. Rush Michael. Thames and Hudson, 1999. • Por la Vereda Digital, Adriana Malvido, CENART, 1999. • Tekné 1.0, Arte Pensamiento y Tecnología. Aedo, Tania, Quintero, Liliana et al. CENART, 2004.
	Centro de la Imagen. • Orígenes. • Líneas de Acción. • Programas. • Proyectos Especiales.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Página web del Centro de la Imagen: http://www.conaculta.gob.mx/cimagen/
Gestión Cultural	Difusión de las Artes • Desarrollo de Públicos. • Espacios Escénicos del CENART. • Estrategias de Gestión de los Espacios Escénicos.	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006 (http://www.conaculta.gob.mx/programa/). • Centro Nacional de las Artes 2001/2006. Programa 2001/2006. CENART, México, 2001. (http://www.conaculta.gob.mx/programa/cna/) • Centro Nacional de las Artes 1994-2004. CENART, Primera edición, México 2004. • Página web del CENART: http://www.cenart.gob.mx/ • Espectáculos Escénicos. Producción y Difusión. De León, Marisa. Coedición del FONCA y la Dirección de Vinculación Cultural. Primera edición México, 2004. • El Consumo Cultural en México. García Canclini, Néstor et al. Coedición Grijalbo CONACULTA, México, 1993. • Públicos de Arte y Política Cultural. García Canclini, Néstor et al. UAM-I, México, 1991.

	Planeación Estratégica. • Planeación. • Concepto de Planeación. • Tipos de Planeación. • Planeación Estratégica. • Descripción del Proceso de Planeación.	• Artículo 26 Constitucional. • Ley de Planeación. • Dirección y Administración Estratégica. Thompson, Jr., Arthur A. y Strickland III, A. J. McGraw Hill, México, 1994.
	Contexto Normativo para la Administración de Programas Académicos.	• Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. • Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 45. • http://www.conducef.gob.mx/glosario/a.htm
	Administración de Instituciones de Cultura. • Formas de la Administración Pública Federal. • Normas que la regulan. Administración Pública Centralizada. • Organos Desconcentrados. • Administración Pública Paraestatal.	• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento • Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. • Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. • Derecho Administrativo. Andrés Serra Rojas, Editorial Porrúa. • Derecho Administrativo. Gabino Fraga, Editorial Porrúa. • Compendio de Derecho Administrativo. Miguel Acosta Romero, Editorial Porrúa.
	Ejercicio del Gasto Público. • Ejercicio y Control del Gasto Público. • Clasificación del Gasto Público. • Normas que Regulan el Ejercicio del Gasto Público.	• Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. • Presupuesto de Egresos de la Federación. • Manual de Normas Presupuestales.
	Régimen de los Servidores Públicos. • Concepto de Servidor Público. • Estructura de Mando. • Legislación Aplicable.	• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Ley del Servicio Profesional de Carrera. • Ley Federal del Trabajo Burocrático, Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional. • Derecho Administrativo. Andrés Serra Rojas, Editorial Porrúa. • Derecho Administrativo, Gabino Fraga, Editorial Porrúa. • Compendio de Derecho Administrativo, Miguel Acosta Romero, Editorial Porrúa.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES

Tema	Subtema
POLITICA CULTURAL	- Principios y Misión - Programa Nacional “Hacia un país de Lectores” - Programa Nacional de Lectura para la educación básica y normal. - Fomento del Libro y la Lectura - Descentralización cultural
FOMENTO A LA LECTURA	- La Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil - Las ferias del libro en los estados - Programa Nacional de Salas de Lectura - Distribución y comercialización del Libro - Programas radiofónicos
POLITICA EDITORIAL DEL CONACULTA	- Definición de términos - Clasificación de costos - Procesos de producción-insumos* - La política editorial en el ámbito nacional - CONACULTA frente a la política editorial mexicana - Colecciones Editoriales - Trabajo editorial - Certámenes literarios - Fondo Editorial Tierra Adentro
DIFUSION DEL LIBRO	- Estrategias de difusión - Centro de Información Bibliográfica Mexicana (CIBIMEX)
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES	- Estructura Orgánica - Funciones
ADMINISTRACION PUBLICA	- Formas de la Administración Pública Federal. - Normas que la regulan la. Administración Pública Centralizada. - Organos Desconcentrados. - Administración Pública Paraestatal - Ejercicio y Control del Gasto Público. - Clasificación del Gasto Público. - Normas que Regulan el Ejercicio del Gasto Público

Bibliografía:

- o Catálogo de la Dirección General de Publicaciones, 2005.
- o La Cultura y las artes en tiempos del cambio. Colección editorial del Gobierno del Cambio. Fondo de Cultura Económica, México, 2005.
- o Programa Salas de Lectura. Dirección General de Publicaciones, México, 2003.
- o Salas de Lectura, 10 años formando lectores. Dirección General de Publicaciones, 2004.
- o La Feria Internacional del Libro Infantil, La fiesta del libro y la lectura. Dirección General de Publicaciones, México, 2003.
- o Programa Nacional de Cultura 2001-2006. La Cultura en tus manos. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México, 2001.
- o Programa Nacional Hacia un País de Lectores. Presidencia de la República, Secretaría de Educación Pública. Sin fecha. México.
- o Muestra Editorial. Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México, 2003.

- o Manual de diseño editorial. Jorge de Buen. México, Editorial Santillana, 2000
- o Cálculo editorial. Serie profesional del Libro y la Edición. Libardo Verdugo Palma. CERLAC, 1993.
- o Gestión de Proyectos Editoriales. Como encargar y contratar libros. Gil Davis. Colección Libros sobre libros, Fondo de Cultura Económica, México, 2005
- o Manual de Organización de la Dirección General de Publicaciones, DGP CONACULTA
- o Decreto por el que se Crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- o Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 45.
- o Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- o Presupuesto de Egresos de la Federación.
- o Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- o Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

<http://www.conaculta.gob.mx>

<http://www.normateca.gob.mx>

*Los reactivos del Subtema: Procesos de producción-insumos, no se documentan en bibliografía alguna, se derivan de la experiencia en el ramo editorial.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS Y CONTROL DE PLAZAS

Tema	Subtema
1. Programa Nacional de Cultura 2001-2006.	1.1 Retos y oportunidades (pp. 19-22). 1.2 Principios, visión y misión (pp. 25-33). 1.3 Condiciones básicas (pp. 37-48).
2. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, primera sección vespertina	2.1 Título I De las asignaciones del Presupuesto de 2.2 Egresos de la Federación, Capítulo II De las erogaciones (pp. 9-10). 2.3 Título Segundo Del ejercicio por resultados del gasto público y la disciplina presupuestaria, Capítulo III De las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria (pp. 22-23). 2.4 Título Segundo Del ejercicio por resultados del gasto público y la disciplina presupuestaria, Capítulo IV De los Servicios Personales (25-32).
3. Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, primera sección	Contenido completo.
4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional	4.1 Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico (pp. 19-25). 4.2 Título Segundo, Derechos y obligaciones de los trabajadores y los titulares, Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII (pp. 26-42). 4.3 Título Tercero, Del escalafón, Capítulos I, II y III (pp. 43-47). 4.4 Título Quinto, De los riesgos profesionales y de las enfermedades no profesionales, Capítulo I.
5. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	5.1 Título Segundo Del régimen obligatorio, Capítulo I Sueldos, cuotas y aportaciones (pp. 89-94). 5.2 Título Segundo Del régimen obligatorio, Capítulo V Bis Del Sistema de Ahorro para el Retiro (pp. 121-132).

6. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, primera sección	6.1 Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico, De la naturaleza y objeto de la Ley (pp. 44-46). 6.2 Título Tercero, De la estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, Capítulo Primero, Consideraciones Preliminares (pp. 47). 6.3 Capítulo Tercero, Del Subsistema de Ingreso (pp. 48-50). 6.4 Capítulo Séptimo, Del Subsistema de Separación (pp. 53-54).
7. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2004, primera sección	7.1 Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Unico (pp. 13-16). 7.2 Título Segundo, De los Servidores Públicos de Carrera, Capítulo Unico, De la Clasificación de los Servidores Públicos de Carrera (pp. 16-17). 7.3 Título Tercero, Del Funcionamiento y Organización del Sistema de Servicio Profesional de Carrera: • Capítulo I, Disposiciones Generales (pp. 17-18). • Capítulo III, Del Subsistema de Ingreso (pp. 19-22). • Capítulo VII Del Subsistema de Separación (pp. 30-31).
8. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, primera sección	Contenido completo

9. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, primera sección.	Contenido completo
10. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005, primera sección.	Contenido completo
11. Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública	11.1 Proceso de control de plazas (pp. 18-23). 11.2 Empleo. • 9. Nombramiento (pp. 23-32). • 12. Compatibilidad de Empleos (pp. 44-47). • 14. Registros de personal (p. 47). • 14.2 Tarjeta de control de plazas/puestos, kardex (pp. 55-56). • 14.3 Plantilla de personal (pp. 57-58). • 16. Promoción (p. 81). • 16.1 Por dictamen escalafonario (81-84). • 16.3 Cambio de puesto (p. 85). • 16.5 Promoción provisional (pp. 85-86). • 18 Baja (pp. 86-88). • 25 Licencias y Reanudaciones (pp. 318-327). • 27 Cambios de adscripción (pp. 327-331). • 28 Comisiones de personal (pp. 332-337).

12. Calidad e Indicadores de Gestión	12.1 Concepto, características y técnicas para el mejoramiento de la calidad. 12.2 Generalidades de las Normas ISO 9000. 12.3 Conceptos básicos sobre Indicadores de Gestión.
---	---

BIBLIOGRAFIA

1. Programa Nacional de Cultura 2001-2006, Primera edición. Página electrónica del Conaculta: www.conaculta.gob.mx
2. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre de 2004.
3. Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de marzo de 2005.
4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
5. Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.
6. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de abril de 2003.
7. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 2 de abril de 2004.
8. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos Gabinetes, así como determinar el procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de junio de 2004.
9. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de junio de 2004.
10. Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 11 de abril de 2005.
11. Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; Página electrónica de la Secretaría de Educación Pública: www.sep.gob.mx
12. Desarrollo de una Cultura de Calidad; Humberto Cantú Delgado; Editorial McGraw-Hill Interamericana, Editores, S.A. de C.V.; México; 2001; 382 pp. (Se recomienda el estudio del Capítulo 1 Los cambios de paradigmas y la calidad total, de la página 2 a la 28).

13. Manual de ISO 9000, Robert W. Peach; Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.; Colombia; 2001; 926 pp. (Se recomienda el estudio del Capítulo 3 Generalidades de la norma de la serie ISO 9000, de la página 33 a la 57).
14. Introducción al Control de Calidad; Kaoru Ishikawa; Ediciones Díaz de Santos, S.A.; Madrid, España; 1994; 474 pp. (Se recomienda el estudio del Capítulo 1 ¿Qué es el Control de Calidad?, de la página 17 a la 39).
15. Indicadores Integrales de Gestión; Juan Carlos Pacheco, Widberto Castañeda y Carlos Hernán Caicedo; Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.; Colombia; 2002; 184 pp. (Se recomienda el estudio del Capítulo 3 El control de gestión y los indicadores numéricos, de la página 39 a la 65).

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 034

PUESTO: AUDITOR COORDINADOR

Temas
TEMA I: Control Interno
TEMA II: Evaluación de Riesgos
TEMA III: Planeación de las Intervenciones de Control
TEMA IV: Ejecución
TEMA V: Supervisión
TEMA VI: Normatividad Aplicable
TEMA VII: Control Interno

Bibliografía:

- Guía General para Intervenciones de Control.- Secretaría de la Función Pública.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Normas y Procedimientos de Auditoría Boletín 3050 Estudio y Evaluación del Control Interno.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(R.- 000738)

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 0010 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Coordinación Médica		
Número de vacantes	1	Nivel	CFNB002
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Arbitraje	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1.- Revisar y supervisar que la información remitida por el peticionario para la elaboración del dictamen pericial sea completa. 2.- Evaluar y establecer conjuntamente con el Director Jurídico Pericial, los elementos necesarios para el análisis de los casos. 3.- Atender los expedientes, establecer las hipótesis de trabajo y evaluar las necesidades de asesoría externa. 4.- Facilitar, evaluar y estandarizar información bibliográfica médica especializada para el análisis de los casos, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del acto médico reclamado. 5.- Formular la ponencia de dictamen para la discusión y análisis plenarios a fin de buscar su aprobación colegiada y el criterio institucional de consenso. 6.- Cumplir y hacer cumplir normas, metodología y procedimientos de la gestión pericial en los casos asignados para dictaminación. 7.- Obtener los elementos técnicos, científicos, dentológicos y normativa sanitaria para la correcta interpretación del acto médico. 8.- Recomendar, desarrollar y establecer elementos técnicos para la formulación y actualización de criterios, normas y lineamientos de la gestión pericial. 9.- Intervenir en las reuniones de pleno de la sala pericial y de la Dirección General, para la discusión y análisis de casos, con el fin de establecer el criterio institucional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura: Medicina. Titulado con Especialidad Médica	
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en las siguientes áreas: medicina forense y/o ciencias clínicas y/o administración pública y/o derecho y legislación nacionales y/o cirugía y/o medicina interna y/o ginecología y/o obstetricia.	
	Capacidades Gerenciales:	Liderazgo Trabajo en Equipo	
	Capacidades Técnicas:	Arbitraje Médico, Evaluación del acto médico, en la que demuestre capacidad para la interpretación y análisis de datos clínicos para establecer conclusiones; pericia médica forense, en la que demuestre capacidad para la incorporación de elementos médicos y forenses, el desahogo de la prueba pericial y de interrogatorios orales, así como análisis e interpretación de la evidencia pericial, la lex artis y deontología médica.	
	Idiomas:	Inglés: Leer: básico, Hablar: básico, Escribir: básico.	
	Otros:	Paquetería Microsoft Office nivel de dominio intermedio, Internet nivel de dominio intermedio.	

Bases

Requisitos de participación	1. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito
------------------------------------	---

doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y si participó en algún programa de separación voluntaria contar con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; ☐ Curriculum Vitae, ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), ☐ Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y ☐ Documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3.- La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico: www.conamed.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas del concurso	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15/03/2006
Registro de Aspirantes	Del 15/03/2006 al 30/03/2006
* Revisión curricular	31/03/2006
* Evaluación de Capacidades Técnica	3/04/2006
* Evaluación de Capacidades (Gerenciales y Visión del Servicio Público)	5/04/2006
* Presentación de documentos	7/04/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 10/04/2006 hasta el 11/04/2006
* Resolución candidato	12/04/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y www.conamed.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, hora y el lugar que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx .
Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, y para las etapas siguientes, se atenderán las dudas en los teléfonos 5420-7047, 5420-7048 y 5420-7120, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx , de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
Principios del concurso	8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección respectivos, de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico
Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas
Rúbrica.